

República de Honduras
Universidad Nacional de la Policía de Honduras
Vicerrectoría de Investigación Científica y Postgrado
Dirección de Postgrado, Investigación e Innovación

Maestría en Políticas Públicas y Gestión de la Seguridad



T E S I S

Análisis de los beneficios de previsión otorgados por el Instituto de Previsión Militar a los afiliados
Preexistentes y del Régimen de Riesgos Especiales fallecidos en el cumplimiento del deber en
Tegucigalpa M.D.C., años 2023-2024.

Presentado por:

German Nicolás Rivera Solórzano

Para Obtener el Título de:

Máster en Políticas Públicas y Gestión de la Seguridad

Asesor Profesional

PhD. Esly Marisela Rodezno Brevé

Asesor Metodológico

Msc. Gil Edgar Sorto Flores

Tegucigalpa M.D.C

Honduras, C.A

Noviembre, 2025

República de Honduras
Universidad Nacional de la Policía de Honduras
Vicerrectoría de Investigación Científica y Postgrado
Dirección de Postgrado, Investigación e Innovación

Maestría en Políticas Públicas y Gestión de la Seguridad



T E S I S

Análisis de los beneficios de previsión otorgados por el Instituto de Previsión Militar a los afiliados
Preexistentes y del Régimen de Riesgos Especiales fallecidos en el cumplimiento del deber en
Tegucigalpa M.D.C., años 2023-2024.

Presentado por:

German Nicolás Rivera Solórzano

Para Obtener el Título de:

Máster en Políticas Públicas y Gestión de la Seguridad

Asesor Profesional

PhD. Esly Marisela Rodezno Brevé

Asesor Metodológico

Msc. Gil Edgar Sorto Flores

Tegucigalpa M.D.C

Honduras, C.A

Noviembre, 2025

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA POLICÍA DE HONDURAS
AUTORIDADES ACADÉMICAS

José Reinaldo Servellón Castillo

Rector Magnífico de la Universidad Nacional de la Policía de Honduras

Comisionado General

Cesar Geovany Gonzáles Ramírez

Vicerrector Académico

Comisionado de Policía

Msc. Juan Adolfo Gonzales Zapata

Vicerrectoría de Investigación Científica y Posgrado

Comisionado de Policía

Abog. Silvia Judith Orellana Flores

Secretaria General

Comisaria de Policía

Nota Aclaratoria: “Las opiniones y juicios emitidos en el presente documento son de exclusiva responsabilidad del autor y no representa de manera alguna la posición de la Universidad Nacional de la Policía de Honduras”.

Contenido

Dedicatoria.....	12
Agradecimiento.....	11
Introducción.....	14
Capítulo 1. Construcción del objeto de estudio.....	21
1.1. Título de la investigación.....	21
1.2. Planteamiento del problema de investigación.....	21
1.2.1. Enunciado del problema	21
1.2.2. Formulación del problema	26
1.2.3. Sub-preguntas de la investigación	27
1.3. Objetivos de la investigación	28
1.3.1. Objetivo general.....	28
1.3.2. Objetivos específicos	28
1.4. Justificación, viabilidad y delimitación de la investigación.....	28
1.4.1. Justificación de la investigación	28
1.4.2. Viabilidad de la investigación.....	32
1.4.3. Delimitación de la investigación.....	33
Capítulo 2. Marco de referencia de la investigación.....	34
2.1. Marco teórico	34
2.1.1. La Protección social o seguridad social	34
2.1.1.1. Origen de la protección social o seguridad social.	34
2.1.1.2. La Protección social o seguridad social en el contexto de los Derechos Humanos.....	36
2.1.1.3. La Protección social o seguridad social en América Latina.	38
2.1.1.4. La Protección social o seguridad social en Honduras.	41

2.1.2. El bienestar social	43
2.1.2.1. El bienestar social en América Latina.	44
2.1.2.2. Modelos de bienestar.	46
2.1.2.3. Teorías del bienestar social.	48
2.1.2.3.1. Teoría del bienestar económico.	48
2.1.2.3.2. Teoría utilitarista.	50
2.1.2.3.3. Teoría del utilitarismo cualitativo.	50
2.1.2.3.4. Teoría el enfoque de las capacidades.	51
2.1.2.3.5. Teoría de capacidades esenciales.	52
2.1.2.3.6. Teoría del bienestar subjetivo.	52
2.1.2.3.7. Teoría de la justicia.	53
2.2. Marco conceptual	55
2.2.1. Derechos Humanos	55
2.2.2. Seguridad social	56
2.2.3. Bienestar social	57
2.2.4. Sistema de protección social	59
2.3. Marco legal	60
2.3.1. Ley Marco del Sistema de Protección Social.	60
2.3.2. Ley de Reconocimiento de Cotizaciones Individuales y Aportaciones Patronales entre Institutos Públicos de Previsión Social	64
2.3.3. Ley del Instituto de Previsión Militar (IPM)/Régimen de Riesgos Especiales. ..	66
Capítulo 3. Marco metodológico de la investigación	70
3.1. Enfoque de la investigación	70
3.2. Alcance de la investigación.	71
3.3. Tipo de investigación	72
3.4. Método o técnicas de recolección de la información	73

3.5. Categoría de la investigación	75
3.5.1. Matriz de categorización.....	75
3.5.2. Matriz de consistencia	77
3.6. Fuentes de obtención de la información.....	78
Capítulo 4. Análisis y procesamiento de datos	80
4.1. Procesamiento de la información	80
4.1.1. Matriz de categorías, subcategorías y códigos.....	81
4.1.2. Matriz de análisis por categoría	82
4.2. Resultados por tendencia predominante.....	117
C.1. Teorías epistemológicas orientadas a los aportes que ofrecen las políticas de Bienestar Social	117
C.2. Marco Legal que comprende el Régimen de Riesgos Especiales (RRE) del Instituto de Previsión Militar (IPM)	119
C.3. Principales beneficios que otorga el Instituto de Previsión Militar a los miembros cubiertos por el Régimen de Riesgos Especiales	122
C.4. Estrategias basadas en la percepción de los beneficiarios sobre la efectividad de beneficios en su calidad de vida.....	124
4.3. Análisis de los hallazgos por categoría	125
4.3.1. Teorías epistemológicas orientadas a los aportes que ofrecen las políticas de bienestar social.....	125
4.3.1.1. Análisis de teorías epistemológicas que explican las políticas de bienestar social.	125
4.3.1.1.1. Ate01 – Teorías epistemológicas que explican las políticas de bienestar social.....	125
4.3.1.1.1.1. Teoría del estado de bienestar.	127
4.3.1.1.1.2. Teoría neoliberal.	129

4.3.1.1.1.3.	Teoría de la justicia social.	130
4.3.1.1.1.4.	Teoría de la economía del bienestar.	132
4.3.1.1.1.5.	Teoría del bienestar hedónico.....	134
4.3.1.1.1.6.	Teoría del bienestar eudaimónico.....	136
4.3.1.1.1.7.	Teoría de la calidad de vida.....	138
4.3.1.1.2.	Bienestar o seguridad social.	141
4.3.1.1.2.1.	BSS01 – Dimensiones del bienestar o seguridad social.	141
4.3.1.1.3.	Factores determinantes del bienestar o seguridad social.	143
4.3.1.1.3.1.	Fdbss01 – Factores del bienestar o seguridad social.....	143
4.3.1.1.3.1.1.	Factores de situación relacionados con la seguridad social.	143
4.3.1.1.3.1.2.	Factores poblacionales de influencia.	146
4.3.1.1.3.1.3.	Factores de situación y su relación con la satisfacción en el empleo.....	146
4.3.2.	Marco legal que comprende el Régimen de Riesgos Especiales (RRE) del Instituto de Previsión Militar (IPM)	147
4.3.2.1.	Normativa internacional.	147
4.3.2.1.1.	Ni01 – Convenios.	147
4.3.2.1.1.1.	Convenio sobre la Seguridad Social (norma mínima), 1952 (Núm. 102).....	147
4.3.2.1.1.2.	Convenio Multilateral Iberoamericano de	

Seguridad Social.....	149
4.3.2.1.2. Ni02 – Tratados.....	151
4.3.2.1.2.1. Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH)de 1948.....	151
4.3.2.1.2.2. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) de 1966.....	153
4.3.2.1.2.3. La Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH) (Pacto de San José) de 1978.....	154
4.3.2.2. Normativa nacional.	156
4.3.2.2.1. Nn01 – Leyes.....	156
4.3.2.2.1.1. Ley Marco del Sistema de Protección Social.	156
4.3.2.2.1.2. Ley del Seguro Social.....	160
4.3.2.2.1.3. Ley de Reconocimiento de Cotizaciones Individuales y Aportaciones Patronales entre Institutos Públicos de Previsión Social. ..	161
4.3.2.2.1.4. Ley del Instituto de Previsión Militar.....	163
4.3.2.2.1.4.1. Régimen de Riesgos Especiales (RRE).	163
4.3.2.2.2. Nn02 – Reglamentos.	165
4.3.2.2.2.1. Reglamento General de la Ley del Seguro Social (2005).	165
4.3.2.2.2.2. Reglamento de la Ley del Instituto de Previsión Militar (2007).	166

4.3.2.2.3. Reglamento especial de gastos funerarios del IPM (2016).....	168
4.3.3. Principales beneficios que otorga el Instituto de Previsión Militar a los miembros cubiertos por el Régimen de Riesgos Especiales	170
4.3.3.1. Análisis de los beneficios otorgados por el IPM.	170
4.3.3.1.1. Abo01 – Prestaciones.	170
4.3.3.1.1.1. Auxilio de sobrevivencia.....	171
4.3.3.1.1.2. Pensión de sobrevivencia.	173
4.3.3.1.1.3. Gastos funerarios.....	177
4.3.3.2. Proceso para el otorgamiento de los beneficios.....	181
4.3.3.2.1. Pob01 – Proceso.	181
4.3.3.3. Evaluar el sistema de beneficios del IPM.....	184
4.3.3.3.1. Esb01 – Evaluar la eficacia del sistema de beneficios otorgados por el IPM.	184
4.3.4. Estrategias basadas en la percepción de los beneficiarios sobre la efectividad de beneficios en su calidad de vida.....	187
4.3.4.1.Estrategia nacional de Estado.	187
4.3.4.1.1. Ene01 – Políticas de protección o bienestar social como parte de las políticas públicas del Estado.	187
4.3.4.2. Factores que influyen en la percepción de los beneficiarios y los beneficios en la calidad de vida.....	191
4.3.4.2.1. Fip01 – Factores que influyen en la percepción.	191
4.3.4.2.2. Fip02 – Calidad de vida.....	195
Capítulo 5. Conclusiones y recomendaciones.....	199
5.1. Conclusiones	199
5.2. Recomendaciones.....	203

6. Referencias.....	206
7.Anexos.....	219

Dedicatoria

Con plena devoción dedico este trabajo, en primer lugar, al Creador de todo lo existente, por todas sus bendiciones y la sabiduría al concederme lograr la oportunidad de subir un escalón más en mi vida profesional, y en segunda instancia, a mi familia, en especial a mi esposa y mis hijos, quienes han estado a mi lado brindándome su apoyo incondicional.

A nuestros profesores y profesoras que nos ayudaron con sus enseñanzas.

Mi grande aprecio

German Nicolás Rivera Solórzano

Agradecimiento

Doy gracias a Elohim Creador del universo y a su hijo el Mesías Yeshúa por haberme permitido concluir esta meta y lograr una etapa más en mí vida profesional.

A las autoridades de la Universidad Nacional de la Policía de Honduras por su tan acertada decisión en la conformación de la Maestría en Políticas Públicas y Gestión de la Seguridad.

A mis compañeros de estudio por el tiempo que compartimos, a los que me dieron ánimo en los momentos difíciles durante la Maestría.

A todas aquellas personas que, de una u otra manera, colaboraron en la realización de este trabajo.

¡Para todos, mis altas muestras de gratitud!

Introducción

La seguridad social se erige como un pilar fundamental en la protección de los derechos y el bienestar de los ciudadanos, especialmente en contextos excepcionales asociados al cumplimiento del deber, en este marco, la presente investigación se centra en el “Análisis de los beneficios de previsión otorgados por el Instituto de Previsión Militar a los afiliados preexistentes y del régimen de riesgos especiales fallecidos en el cumplimiento del deber en Tegucigalpa M.D.C., años 2023-2024”, quienes al fallecer en el cumplimiento del deber dejan tras de sí la necesidad de evaluar la efectividad y el impacto de las prestaciones ofrecidas a sus familiares.

En el contexto temporal comprendido entre los años 2023 y 2024 en la ciudad de Tegucigalpa, brinda un escenario idóneo para examinar las políticas, procedimientos y la suficiencia de los beneficios previsionales, con este análisis no solo se busca exponer las características actuales del sistema, sino también generar insumos valiosos que contribuyan al fortalecimiento de la previsión social en el ámbito militar o fuerzas especiales del país, realzando el papel como garante de estabilidad y apoyo en situaciones de pérdida irreparable,

A través de un análisis exhaustivo de datos y la revisión de literatura especializada en el tema, esta investigación se propone arrojar luz sobre la compleja interacción de los beneficios de previsión otorgados por el Instituto de Previsión Militar a los miembros cubiertos por el Régimen de Riesgos Especiales fallecidos en el cumplimiento del deber en Tegucigalpa, años 2023-2024.

La presente investigación está estructurada de la siguiente manera:

Capítulo 1. “**Construcción del objeto de investigación**”, el cual está compuesto: por el título de la investigación, planteamiento del problema, así como los objetivos tanto el general como los específicos, justificación, viabilidad y delimitación de la investigación.

Capítulo 2. “**Marco de referencia de la investigación**”, lo conforman el Marco teórico, marco conceptual y el marco legal.

Marco teórico. Representa la base fundamental que guía el análisis de los beneficios de previsión otorgados por el Instituto de Previsión Militar a los afiliados preexistentes y del régimen de riesgos especiales fallecidos en el cumplimiento del deber, este apartado articula todo lo relacionado con la protección social o seguridad social, origen, así como la protección social o seguridad social en el contexto de los derechos humanos, la protección social o seguridad social en América Latina, la protección social o seguridad social en Honduras, temas claves que sustentan la comprensión integral del tema de investigación, y establece un vínculo necesario entre el marco normativo, los conceptos de seguridad social y la realidad social que este estudio aborda.

Marco conceptual. Este está dado por una exploración rigurosa de la literatura existente, donde se destacan conceptos y definiciones fundamentales para facilitar la comprensión y abordaje de la presente investigación, donde se hace referencia a la conceptualización de los términos más destacados e importantes para el desarrollo y análisis de los beneficios de previsión otorgados por el Instituto de Previsión Militar a los miembros cubiertos por el Régimen de Riesgos Especiales fallecidos en el cumplimiento del deber en Tegucigalpa, años 2023-2024.

Marco legal. Constituye la columna vertebral que sustenta el análisis de los beneficios de previsión otorgados por el Instituto de Previsión Militar a los afiliados preexistentes y del régimen de riesgos especiales fallecidos en el cumplimiento del deber, en este apartado se integra y articula las disposiciones de tres normativas fundamentales: Ley Marco del Sistema de Protección Social, Ley de Reconocimiento de Cotizaciones Individuales y Aportaciones Patronales entre Institutos Públicos de Previsión Social y Ley del Instituto de Previsión Militar

(IPM)/Régimen de Riesgos Especiales.

Donde la Ley Marco del Sistema de Protección Social, provee el contexto general para comprender los principios, objetivos y estructuras que rigen los sistemas de previsión en Honduras, por su parte, la Ley de Reconocimiento de Cotizaciones Individuales y Aportaciones Patronales entre Institutos Públicos de Previsión Social, esta ley garantiza la portabilidad y el respeto de los derechos previsionales entre diversos institutos de seguridad social, y la Ley del Instituto de Previsión Militar (IPM)/Régimen de Riesgos Especiales, establece las normas específicas que regulan la administración de beneficios previsionales en el ámbito de las fuerzas de seguridad, otorgando especial atención al Régimen de Riesgos Especiales (RRE) y a las prestaciones otorgadas en circunstancias de fallecimiento en el cumplimiento del deber.

Este marco legal proporciona la base normativa indispensable para analizar, interpretar y evaluar la efectividad y suficiencia de los beneficios otorgados, además de ofrecer una perspectiva crítica sobre posibles áreas de mejora en los sistemas de previsión social.

Capítulo 3. **“Marco metodológico de la investigación”**, este capítulo constituye el eje conductor que permite analizar de manera sistemática y objetiva los beneficios de previsión otorgados por el Instituto de Previsión Militar a los miembros cubiertos por el Régimen de Riesgos Especiales fallecidos en el cumplimiento del deber en la ciudad de Tegucigalpa, años 2023-2024. Este apartado presenta las estrategias metodológicas seleccionadas, así como los enfoques y técnicas utilizadas para abordar un tema de relevancia social y académica.

Dado el carácter complejo y sensible del objeto de estudio, se optó por un enfoque de investigación cualitativo, que garantice la profundidad en el análisis y fidelidad de la realidad vivida por las familias beneficiarias y las normativas del Régimen de Riesgos Especiales (RRE), donde de acuerdo con Max Weber (1864-1920), el enfoque cualitativo además de entender, la

descripción y medición de variables sociales, debe considerar los significados subjetivos y la comprensión del contexto donde ocurre el fenómeno, citado por (Hernández - Sampieri y Mendoza-Torres, 2018, p. 42).

El alcance de la investigación es etnográfico, de acuerdo con Denis y Gutiérrez (2002), “se utiliza para presentar una imagen de la vida, del quehacer, de las acciones, de la cultura de grupos en escenarios específicos y contextualizados” (p. 1) citado por (Bernal Torres, 2010, p. 64).

El tipo de investigación es documental, y de acuerdo con Bernal Torres (2010), es el “análisis de la información escrita sobre un determinado tema, con el propósito de establecer relaciones, diferencias, etapas, posturas o estado actual del conocimiento respecto al tema objeto de estudio” (p. 111).

La categorización de la investigación es vital, donde se detallan dos matrices:

1). Matriz de categorización: con el análisis de la información se procedió a establecer tres categorías, las que además se conceptualizaron y se desmembraron en subcategorías.

2). Matriz de consistencia: esta matriz está conformada por cada uno de los objetivos específicos, a los cuales les corresponde la pregunta específica y en correlación la categoría de análisis previamente establecido en la matriz de categorización, así mismo se establecen las fuentes de obtención de la información y las técnicas e instrumentos de investigación a emplearse para cada uno de los apartados en específico.

El marco muestral es de tipo no probabilístico y por conveniencia, es decir dirigida a un subgrupo de la población en la que la elección de los elementos no depende de la probabilidad sino de las características de la investigación y por conveniencia “están formadas por los casos disponibles a los cuales tenemos acceso” de acuerdo con Battaglia (2008) citado por (Hernández

- Sampieri y Mendoza-Torres, 2018, p. 200 y 433).

Fuentes de obtención de la información, está apoyada en las fuentes de información secundarias y de acuerdo con Arias (2012), las fuentes secundarias comprenden “información recopilada, procesada e interpretada por otros investigadores o instituciones, y son esenciales para construir el marco teórico y contextual de cualquier estudio” (p. 56). Dentro de las fuentes secundarias vitales para el desarrollo de la presente investigación de los recursos bibliográficos como ser documentos institucionales (Informes anuales y memorias del Instituto de Previsión Militar que proporcionan datos sobre los beneficios otorgados y su impacto en los afiliados, Reglamentos y normativas internas del Instituto que regulan el otorgamiento de beneficios y la gestión de riesgos especiales), estudios e investigaciones previas, bases de datos públicos, informes internacionales de ONGS, literatura académica (revistas, libros entre otros), dichas fuentes deben ser fidedignas.

El método o técnica de recolección de información son elegidos de acuerdo al tipo de investigación que se va a realizar, así mismo el método a emplearse, siendo el análisis documental y síntesis bibliográfica.

Capítulo 4 “**Procesamiento de datos**”, este capítulo constituye un pilar esencial en la estructura de la presente investigación, siendo que, a través de este, hay un análisis riguroso y sistemático, la transformación de la información recopilada traducida en categorías y estas a su vez se deben subcategorizar, las cuales revelan patrones, significados y relaciones inherentes al fenómeno de estudio.

En este contexto, el procesamiento no solo es un procedimiento técnico, sino que además es un ejercicio reflexivo que conecta las voces de los participantes con los objetivos investigativos, logrando así la construcción de conocimiento desde una perspectiva

interpretativa.

El desarrollo de categorías y subcategorías surge como resultado de la codificación y análisis temático de los datos cualitativos, permitiendo una organización coherente y comprensible de la información, este enfoque, además de facilitar la interpretación promueve una narrativa estructurada que contribuye a responder las preguntas de investigación con profundidad y rigor.

Por lo tanto, este capítulo detalla las fases del procesamiento de la información, desde la recolección y transcripción inicial, hasta el agrupamiento y conceptualización de los datos, otorgando especial atención a la validación de los hallazgos y la fidelidad al contexto original.

Por consiguiente, una vez se tienen las categorías se procede a la subcategorización, apoyándose de las distintas normativas, convenios y leyes relativas en materia de bienestar social y el Régimen de Riesgos Especiales, donde el resultado por tendencias predominantes son los hallazgos de la investigación, siendo las siguientes categorías:

C.1. Teorías epistemológicas orientadas a los aportes que ofrecen las políticas de Bienestar Social, cuenta con tres subcategorías: 1). Análisis de teorías epistemológicas que explican las políticas de bienestar social, 2). Bienestar o seguridad social, y 3). Factores que determinan el bienestar o seguridad social.

C.2. Marco Legal que comprende el Régimen de Riesgos Especiales (RRE) del Instituto de Previsión Militar (IPM), cuenta con dos subcategorías: 1). Normativa Internacional (Convenios y Tratados) y 2). Normativa Nacional (Leyes y Reglamentos).

C.3. Principales beneficios que otorga el Instituto de Previsión Militar a los miembros cubiertos por el Régimen de Riesgos Especiales, constituido por tres subcategorías: 1). Análisis de los beneficios otorgados por el IPM, 2). Proceso para el otorgamiento de los beneficios y 3).

Evaluar el sistema de beneficios del IPM.

C.4. Estrategias basadas en la percepción de los beneficiarios sobre la efectividad de beneficios en su calidad de vida, cuenta con dos subcategorías: 1), Estrategia nacional de Estado y 2). Factores que influyen en la percepción de los beneficiarios con relación a los beneficios en la calidad de vida.

Capítulo 5 “**Conclusiones y recomendaciones**” para finalizar el análisis sintético de los hallazgos generados de la investigación de la presente tesis, la cual describe la esencia de los objetivos específicos, conclusiones que están encaminadas a la generación de las recomendaciones y las que representan el punto de vista de la academia y criterio del tesista en el contexto del Régimen de Riesgos Especiales y el bienestar social.

Capítulo 1. Construcción del objeto de estudio

1.1. Título de la investigación

Análisis de los beneficios de previsión otorgados por el Instituto de Previsión Militar a los afiliados Preexistentes y del Régimen de Riesgos Especiales fallecidos en el cumplimiento del deber en Tegucigalpa M.D.C., años 2023-2024.

1.2. Planteamiento del problema de investigación

1.2.1. Enunciado del problema

El ser humano tiene necesidades y deseos de disponer de medios aptos para prevenir o hacer que cesen las sensaciones de insatisfacción y de incertidumbre, o de medios capaces para provocar y acrecentar las sensaciones agradables. Por otra parte, los medios que dispone el hombre para satisfacer sus necesidades son escasos (Quesada y Rojas, 2009, p. 309).

Las fuentes de que dispone, o son insuficientes o están mal repartidas en el espacio y en el tiempo. Por tanto, el hombre se encuentra con una doble limitación: por una parte, la satisfacción de sus necesidades, y de otra, los medios de que dispone para su cumplimiento.

El hombre de Neanderthal conocido como el "homo sapiens" necesitaron de una institución o colectivo que les compensara, al menos económicamente, de los daños o males sufridos en el caso de que sus actividades no llegasen a su fin o desembocasen en pérdidas. Los intentos para establecer dichos mecanismos compensatorios mediante la creación de comunidades de riesgos han sido muchos y variados, remontándose a los orígenes de la humanidad.

En una concepción biológica el estudio del hombre iría encaminado a la satisfacción de esas necesidades tanto individuales como sociales. Siguiendo a Quesada y Rojas: considera los

hechos económicos "basados en el estudio de la humanidad, en los asuntos ordinarios de la vida, tanto en su vertiente individual como social" (2009, p. 309).

La Seguridad Social se inicia desde el momento en que el hombre se organiza en comunidades, pues siente la necesidad de agruparse para resolver problemas que individualmente le era imposible atender. Las primeras manifestaciones de seguridad social surgen al aparecer el trabajo artesanal, y nacen las organizaciones laborales con un carácter de gran transformación socioeconómica, lo que da lugar a una jerarquización de las artes y los oficios (maestros, oficiales, aprendices). Se forman agrupaciones o asociaciones, como pueden citarse en las Corporaciones Romanas, los "Gremios" encaminados a defender al trabajador y principalmente a su familia cuando este sufría infortunios (Cuví-Ortíz, 1975, p. 52).

La protección se cumplía a través de "Las Cofradías y gremios de la edad media". Los Ghildes Germánicos y las sociedades de participación voluntaria y privada, mediante una acción solidaria moral, amistosa y económica. Es decir, que aparte de velar por el bienestar y la salud del infortunado, los cófrades acudían a su familia con ayuda económica, médico farmacéutico, asistencia en hospitales, etc. Un resquebrajamiento de esta modalidad se produce cuando surgen los modernos estados en Europa, con la aparición de la máquina, el desarrollo del liberalismo y la Revolución Industrial (finales del Siglo XVIII y mediados del XIX), inevitable evolución que trae consigo consecuencias de gran avance materialista (Ortíz-Urbe, 2002, p. 134).

La valoración del trabajo del hombre frente a los poderosos mecanismos de producción se convierte en un simple factor auxiliar, con ingresos inferiores a los que podrían sustentar a él y a su familia, obligándole a redoblar su trabajo y lo que es peor, a sufrir las terribles contingencias de enfermedad, accidente e invalidez sin ninguna protección, sino más bien les impedían continuar en el trabajo. Sin embargo, dadas las limitaciones de recursos para brindar una eficaz

protección, la asistencia social se otorgaba solo en casos extremos y de miseria, estando la población prácticamente desamparada frente a los impactos que tales consecuencias de la época los sumergían en posibles calamidades (Gómez-García, 1998, p. 95).

En vista de esta situación y para tratar de remediarla surgen y se desarrollan las “Mutualidades”; asociaciones que, sin ánimo de lucro, ejercen una modalidad de previsión de carácter social, benéfico encaminado a proteger a sus asociados y sus bienes contra circunstancias de carácter fortuito, su financiamiento era mediante aportaciones directas de asociados o procedentes de otras entidades” (Ruezga-Barba, 2009, p. 20). Las mutualidades se caracterizaban por ser eminentemente privadas, profesionales y de ingreso voluntario, posteriormente el Estado participó en su financiamiento, dejaron su carácter profesional y se extendieron a otras categorías de la población.

A medida cobra auge el mutualismo, el Estado para lograr la protección de los trabajadores urbanos contra la miseria, organizó cajas de ahorro donde estos podían hacer depósitos pequeños. Posteriormente de manera progresiva se establecieron regulaciones que obligaban a los patronos a proteger al trabajador en caso de enfermedad, jubilación o muerte. Algunas de las actividades que realizó para cumplir esta función eran: proporcionar un seguro médico universal y gratuito, proveer una educación gratuita y universal, garantizar una vivienda, alimentos y otras necesidades básicas a quienes no podían permitírselo, realizar transferencias de dinero a personas sin trabajo, jubilados o discapacitados que no podían trabajar.

Para costear todas estas actividades se buscó el financiamiento a través de las cotizaciones sociales, como ser aportaciones que realizaban tanto los trabajadores como los patronos; de esta forma todos los trabajadores hacían frente de forma mensual al pago de su cotización en la seguridad social. La empresa era la encargada de retener en las nóminas las

cotizaciones de los empleados y de manera mensual abonar a la seguridad social, tanto la cuota de los trabajadores como la cuota patronal que pagaba por cada uno de ellos. En el caso que fuera autónomo, es decir que si trabajaba por cuenta propia le correspondía al interesado pagar directamente su cuota a la seguridad social (Ley del Seguro Social Hondureña).

La estructura de la seguridad social ha sido conformada por dos regímenes diferentes de cotización, por un lado, el régimen general y por otro lado los regímenes especiales, la función de ambos es regular la manera y las condiciones en las que los trabajadores en general contribuyen en base a su actividad al Estado de Bienestar. Régimen general: la gran mayoría de los trabajadores están cubiertos por este régimen entre ellos se encuentran los profesionales del sector agrario, camareros, socios, trabajadores de las sociedades laborales, institutos de previsión y cooperativas entre otros (Ley del Seguro Social Hondureña).

En Honduras los primeros antecedentes de protección social de los que se tiene conocimiento, es desde el momento en que entra en vigencia el derecho internacional público, hecho que se puede ubicar con la promulgación de la Constitución Federal para la República Centroamericana decretada el 22 de noviembre de 1824. En cuanto a Seguridad Social se remontan a la Ley de Ordenanza Militar emitida por el Gobierno de turno mediante Decreto Número 99 del 10 de febrero de 1906 que tipificaba beneficios a favor de servidores militares en caso de retiro, invalidez y servicio médico en caso de que resultaren heridos en situación de guerra. También protegía a familiares directos de los servidores en caso de muerte.

En 1934 mediante Decreto No. 155 del 3 de abril, se aprueba la Ley de Comunicaciones Eléctricas, en la que se establecen el derecho a montepíos y jubilaciones a los empleados de comunicaciones eléctricas. Consecutivamente se establece el Régimen del Ramo de Justicia que garantizaba jubilaciones y pensiones por condición física o intelectual a los Magistrados, Jueces

Fiscales y demás empleados del Poder Judicial. La Ley del Seguro Social se concretiza hasta el 1 de marzo de 1962, cuando comenzó a funcionar el Instituto Hondureño de Seguridad Social, cubriendo los riesgos de enfermedad, maternidad, riesgos profesionales (accidentes de trabajo y enfermedad profesional). El Régimen de invalidez, vejez y muerte se implanta a partir del año 1973.

Los orígenes del Instituto de Previsión Militar (IPM), se remontan al año de 1970, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales contenidas en el artículo 335 de la Constitución del 3 de junio de 1965, se nombró una comisión de estudio para la elaboración del Anteproyecto de Ley del Instituto, por lo que se recopiló toda la información posible, visitando países vecinos como Guatemala, México y Argentina para conocer de hecho las Instituciones de Seguridad Social de sus Fuerzas Armadas, particularmente el de la República de Guatemala. En enero de 1972 la Jefatura de las Fuerzas Armadas inició la organización y funcionamiento del Instituto de Previsión Militar, entrando finalmente en operaciones el 09 de junio de 1972.

En la actualidad, el Instituto de Previsión Militar como se conoce por sus siglas (IPM), y de ahora en adelante, nombrado así en el documento, se perfila como una de las Instituciones de Seguridad Social con mayor cobertura en Honduras, mayor solidez, compromiso y la responsabilidad de prestar atención y servicio a cada uno de sus afiliados, pensionados y derechohabientes de este Sistema de Seguridad Social. Las prestaciones sociales económicas que proporciona el IPM a sus afiliados constituyen pensión por retiro, pensión de auxilio por discapacidad, beneficio de separación o transferencia de valores actuariales, auxilio y pensión de sobrevivencia, gastos funerarios y seguro de vida.

1.2.2. Formulación del problema

En Honduras, el Instituto de Previsión Militar (IPM), desempeña un rol importante al otorgar beneficios de previsión a los miembros que están cubiertos por el Régimen de Riesgos Especiales (RRE) y en lo que ocupa la presente investigación que hayan fallecido en el cumplimiento del deber. Sin embargo, surge la interrogante si estos beneficios son suficientes y efectivos para satisfacer las necesidades económicas y sociales de las familias de los fallecidos. De acuerdo a lo que establece la OIT (2020), “los sistemas de previsión social deben garantizar un nivel de protección que permita a las familias mantener su bienestar económico, incluso ante la pérdida de un miembro proveedor” (p. 36).

Por ende, se hace necesario la revisión de los beneficios cubiertos para poder determinar si existe un problema y la existencia de deficiencias en dicha cobertura, así como la percepción de los beneficiarios sobre la eficacia de los beneficios proporcionados.

Siguiendo a Cortés (2019), “la falta de alineación entre las prestaciones otorgadas y las necesidades reales de los beneficiarios puede generar situaciones de inequidad y vulnerabilidad social” (p. 128). En este contexto plantea dudas sobre la capacidad de IPM para cumplir con los estándares de justicia social y protección integral en situaciones de riesgo. De igual manera es importante conocer en qué medida los beneficios ofrecidos por el IPM cumplen con las normativas internacionales y los principios fundamentales de seguridad social, como la universalidad, suficiencia y sostenibilidad.

Por consiguiente, hay que recordar que es el Estado de Honduras el encargado de hacer que se cumplan las obligaciones, respetarlas y protegerlas de acuerdo lo establece la Constitución de la República en el Artículo 59, las garantías constitucionales y el respeto de los derechos humanos (1982).

Aunado a la Constitución de la República de Honduras, existen otros organismos de protección en relación con la seguridad social como es la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) (1966) y la Organización Internacional de Trabajo (OIT) entre otros.

Por lo tanto, estos instrumentos de carácter legal son vinculantes y de rango constitucional, es decir, el Estado de Honduras es garante de cumplir con ciertas obligaciones ante la comunidad internacional como ante la nacional.

Por lo antes mencionado, en la presente investigación surge la pregunta o problema de investigación: **¿Cuáles son los beneficios de previsión otorgados por el Instituto de Previsión Militar a los miembros cubiertos por el Régimen de Riesgos Especiales, fallecidos en el cumplimiento del deber en la Ciudad de Tegucigalpa M.D.C., años 2023-2024?**

1.2.3. Sub-preguntas de la investigación

Como complemento a la formulación del problema es necesario establecerse preguntas específicas:

1. ¿Cuáles son las teorías epistemológicas orientadas a los aportes que ofrecen las políticas de Bienestar Social?
2. ¿Qué aspectos comprende el Marco Legal del Régimen de Riesgos Especiales del IPM?
3. ¿Cómo se caracterizan los principales beneficios que otorga el IPM a los miembros cubiertos por el Régimen de Riesgos Especiales?
4. ¿Cuáles son las estrategias basadas en la percepción de los beneficiarios sobre la efectividad de los beneficios en su calidad de vida?

1.3. Objetivos de la investigación

1.3.1. Objetivo general

Analizar los beneficios de previsión otorgados por el Instituto de Previsión Militar a los miembros cubiertos por el Régimen de Riesgos Especiales, fallecidos en el cumplimiento del deber en la Ciudad de Tegucigalpa, MDC.

1.3.2. Objetivos específicos

1. Identificar algunas teorías epistemológicas orientadas a los aportes que ofrecen las políticas de Bienestar Social.
2. Describir el Marco Legal que comprende el Régimen de Riesgos Especiales (RRE) del Instituto de Previsión Militar (IPM).
3. Caracterizar los principales beneficios que otorga el Instituto de Previsión Militar a los miembros cubiertos por el Régimen de Riesgos Especiales.
4. Proponer estrategias basadas en la percepción de los beneficiarios sobre la efectividad de los beneficios en su calidad de vida.

1.4. Justificación, viabilidad y delimitación de la investigación

1.4.1. Justificación de la investigación

Siendo el punto de partida el tema de investigación “**Análisis de los beneficios de previsión otorgados por el Instituto de Previsión Militar a los miembros cubiertos por el Régimen de Riesgos Especiales fallecidos en el cumplimiento del deber en Tegucigalpa, años 2023-2024**”, se tendrá en consideración los casos registrados durante los años 2023 y 2024 de los beneficios otorgados por el IPM, así mismo se evaluarán aspectos relevantes que

contribuyan al desarrollo y la obtención de la información adecuada que enriquezcan la presente investigación de manera efectiva.

Siendo un estudio con un enfoque cualitativo, su análisis es documental, donde su abordaje desde un proceso de investigación científico-académico, está orientado en analizar el contexto socioeconómico, cultural e institucional que contribuye a este tipo de casos, abordándolo de manera integral, para la implementación de medidas concretas en los beneficiarios.

Para efectos del estudio de investigación, es imperante contar con expertos en el tema que tengan competencias y experticia en el mismo, así como la capacidad profesional comprobada, que contribuya de manera eficiente y eficaz en la búsqueda, investigación y análisis de casos relevantes en el país por ende generan un efecto en la toma de decisiones las cuales repercuten de manera directa e indirecta en los beneficiarios del IPM en el caso de los miembros cubiertos por el Régimen de Riesgos Especiales fallecidos en el cumplimiento del deber.

De acuerdo con (Méndez Álvarez, 2012, p. 92), la justificación en la investigación debe ser sustentada bajo tres tipos de justificación o criterios (teórico, práctico y metodológico), por consiguiente, la presente investigación se fundamenta en los siguientes:

En primera instancia: el *aspecto teórico* “cuando el propósito del estudio es generar reflexión y debate académico sobre el conocimiento existente, confrontar una teoría, contrastar resultados o hacer epistemología del conocimiento existente” (Bernal Torres, 2010, p. 106). Por lo que se requiere recopilación bibliográfica, revisión de documentos, leyes y demás normativas pertinentes para realizar un análisis sobre los beneficios otorgados por el Instituto de Previsión Militar (IPM). La seguridad social es un pilar fundamental para el bienestar de la sociedad, asegurando un mínimo de protección frente a riesgos como enfermedad, desempleo, vejez y

discapacidad, el análisis de los beneficios de previsión social es crucial para evaluar la efectividad del sistema y su impacto en la vida de los afiliados y beneficiarios.

Es relevante analizar los beneficios de previsión social del Instituto de Previsión Militar (IPM), dado que este sector, al ser específico, puede enfrentar particularidades en sus necesidades y acceso a los servicios y así, aclarar algunas lagunas en la comprensión de cómo funcionan los beneficios de previsión social. Por lo tanto, el análisis de los beneficios de previsión otorgados a miembros cubiertos por el Régimen de Riesgos Especiales (RRE), es de gran relevancia teórica porque contribuye al entendimiento de las garantías sociales y jurídicas que respaldan a quienes enfrentan situaciones de alto riesgo en el cumplimiento de sus funciones. Fundamentándose en la teoría de la seguridad social, que establece la obligación del Estado de proteger a los trabajadores frente a contingencias que puedan afectar su capacidad laboral o bienestar familiar. En palabras de Cortés (2019), “el sistema de previsión social busca garantizar la estabilidad económica y emocional de las familias afectadas, promoviendo así una mayor cohesión social” (p. 112).

En segunda instancia: el *aspecto práctico*, tiene justificación práctica “cuando su desarrollo ayuda a resolver un problema o por lo menos, propone estrategias que al aplicarse contribuirán a resolverlo” (Bernal Torres, 2010, p. 106). Una vez expuestas las razones y propuestas mediante las cuales se dé respuesta a la presente investigación, es decir cuando su desarrollo contribuye a resolver problemas, se obtendrán resultados que proporcionarán una herramienta en la seguridad social.

Realizar un estudio de esta naturaleza es de vital importancia debido a que abre la posibilidad de explorar un campo del sistema de previsión social que conlleva beneficios de suma importancia para familiares de los miembros de las diferentes instituciones de seguridad

acogidos por el Régimen de Riesgos Especiales, tomando como punto de partida que la seguridad social representa una red de seguridad esencial en la estructura de cualquier sociedad moderna, ofreciendo protección y seguridad a sus agremiados frente a circunstancias imprevistas y desafíos vitales. Este sistema de protección social es diseñado para garantizar que todos tengan acceso a cuidados médicos una pensión digna durante la vejez o en caso de discapacidad y protección a los beneficiarios.

De acuerdo con la Organización Internacional del Trabajo (OIT) (2020), “la previsión social debe estar diseñada para garantizar que las familias puedan mantener un nivel de vida digno frente a la pérdida del sostén económico principal” (p. 23). Asimismo, esta investigación tiene implicaciones de manera directa en la formulación de políticas públicas, al analizar los beneficios específicos, se podrá ofrecer información relevante para la toma de decisiones en el ámbito institucional y gubernamental, asegurando que los recursos se asignen de manera justa y equitativa.

En tercera instancia: el *aspecto metodológico*, “se da cuando el proyecto que se va a realizar propone un nuevo método o una nueva estrategia para generar conocimiento válido y confiable” (Bernal Torres, 2010, p. 107). Está basado en los argumentos y enunciados, es importante destacar los procedimientos de la aplicación de la seguridad, en particular que tienen estos programas de seguridad social.

El análisis detallado de los beneficios de previsión social no solo es importante para medir la eficacia del sistema en su conjunto, sino también para entender su influencia directa en el bienestar y calidad de vida de los afiliados bajo su cobertura. En el caso del Instituto de Previsión Militar, es fundamental considerar las necesidades únicas del personal afiliado, quienes a menudo enfrentan riesgos y desafíos distintos a los de la población civil. Por lo tanto, un

estudio profundo sobre cómo se administran y distribuyen los beneficios en este sector puede revelar una valiosa percepción sobre la adecuación y suficiencia de la cobertura proporcionada.

Además, al examinar las particularidades del Instituto de Previsión Militar, se pueden identificar áreas de mejora y oportunidades para optimizar los servicios ofrecidos. Esto no solo beneficia a los miembros del servicio activo y retirados, sino que también refuerza la integridad y sostenibilidad del sistema de seguridad social en su totalidad. Al clarificar el funcionamiento y los beneficios específicos del Instituto de Previsión Militar a los beneficiarios en caso de fallecimiento del titular en cumplimiento del deber o por otras causas que ameriten el beneficio, contribuye a una comprensión más completa y equitativa de la protección como pilar fundamental del bienestar colectivo.

1.4.2. Viabilidad de la investigación

La presente investigación es viable en virtud de que se cuenta con información de acuerdo a Ley y otras fuentes de interés en el tema, asimismo se cuenta con la autorización del Gerente del Instituto de Previsión Militar (IPM), se socializó con los jefes de las oficinas donde se maneja la debida documentación que servirá de fuente de información para el desarrollo del análisis del tema de tesis.

Se dispone de los recursos materiales como económicos para su total desarrollo y ejecución, en concordancia a los objetivos establecidos en la presente investigación, generando resultados invaluable en el análisis de investigación, y con los cuales se pretende generar estrategias basadas en dichos hallazgos.

1.4.3. Delimitación de la investigación

El presente estudio de investigación se llevó a cabo en la ciudad de Tegucigalpa, MDC, durante el año 2025.

Capítulo 2. Marco de referencia de la investigación

2.1. Marco teórico

2.1.1. *La Protección social o seguridad social*

2.1.1.1. Origen de la protección social o seguridad social.

La protección social o seguridad social es un derecho humano fundamental e ineludible, siendo el Estado el garante en procura de su justa aplicación en el marco de los principios de universalidad, solidaridad, equidad entre otros, asegurando la protección ante una serie de riesgos, como la falta de ingresos por enfermedad o desempleo, o los gastos médicos excesivos. Este derecho está reconocido en instrumentos internacionales como la Declaración Universal de Derechos Humanos y en la legislación de muchos países. Asimismo, la Organización Internacional del Trabajo (OIT), (2017-2019), menciona que la protección social o seguridad social es un derecho humano definido como “un conjunto de políticas y programas diseñados para reducir y prevenir la pobreza y la vulnerabilidad en todo el ciclo de vida”.

En palabras de Fernández-Marcos (2023), es importante establecer la relación entre protección social y seguridad social, de acuerdo al autor:

La protección social “se refiere a un conjunto de políticas y programas diseñados para reducir la pobreza y la vulnerabilidad mediante la promoción de mercados laborales eficientes, la disminución de la exposición de las personas a riesgos y mejora de su capacidad para gestionar riesgos”. Por otro lado, la seguridad social “es un componente clave de la protección social, que incluye medidas como las pensiones, el seguro de salud, el seguro de desempleo y otros beneficios sociales”. (pp. 199-200)

La seguridad social ha alcanzado una gran importancia alrededor del mundo, como una forma de protección de todo ser humano contra ciertas contingencias que afectan su salud, su

capacidad laboral y sus ingresos económicos para llevar una existencia digna. El concepto de Seguridad ha evolucionado, las sociedades primitivas buscaban su protección frente a las amenazas físicas de los elementos naturales o contra las invasiones de otros pueblos.

La seguridad social tiene sus raíces en las antiguas sociedades de ayuda mutua y en los sistemas de protección social desarrollados en Europa durante el siglo XIX, la evolución de la seguridad social ha sido influenciada por diversos factores económicos, políticos y sociales a lo largo de la historia (pp. 199-200).

El origen de la seguridad social se remonta a la revolución industrial, cuando las condiciones laborales comenzaron a deteriorarse, y emergieron movimientos obreros que exigían derechos básicos, “en 1883 Alemania fue pionera al establecer un sistema de seguros de salud bajo el liderazgo de Otto Von Bismarck, marcando el inicio de las políticas de protección social en Europa” (Schmidth, 2020, p. 112).

A lo largo del siglo XX, múltiples países comenzaron a adoptar modelos de seguridad social, inspirándose en el sistema alemán, la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948) y la Constitución de la Organización Mundial de la Salud (OMS) en 1946 solidificaron la idea de que el acceso a la seguridad social es un derecho humano fundamental (Martínez R., 2021, p. 88).

Es decir, desde sus inicios la protección social ha estado ligada a la idea de justicia social y la necesidad de proteger a los más vulnerables, el surgimiento de la seguridad social moderna se registra a finales del siglo XIX y principios del XX, cuando varios países comenzaron a implementar sistemas de pensiones y seguros de salud, por lo tanto, la creación de los sistemas de bienestar social fueron impulsados por la industrialización y el surgimiento de la clase trabajadora así como la necesidad de protegerlos.

El modelo de Otto Von Bismarck se centraba en la contribución obligatoria de trabajadores y empleadores para financiar seguros de enfermedad, invalidez y vejez.

No obstante, la evolución de la seguridad social no solo estuvo influenciada por el modelo alemán, sino también por el sistema asistencial británico, el modelo Beveridge, implementado en el Reino Unido en 1942, estableció una cobertura universal financiada por impuestos, con el objetivo de garantizar una red de protección social para toda la población (Barr, 2012, p. 78).

Es bajo el gobierno del Ministro Clement Attlee (1945-1951) que se creó un sistema de seguridad social “de la cuna a la tumba” y un sistema público de salud que fueron base y referentes de la discusión sobre el Estado de bienestar europeo en los años siguientes. También definió el enfoque de seguridad social que promovería la Organización Internacional del Trabajo (OIT) más tarde en el continente americano (Sánchez-Belmont y otros, 2020, p. 16).

La seguridad social su importancia radica no solo en proteger a los individuos, sino que también contribuye a la estabilidad económica de un país, a mitigar la pobreza, reduce la desigualdad y fomenta un ambiente propicio para el crecimiento.

2.1.1.2. La Protección social o seguridad social en el contexto de los Derechos Humanos.

La protección social también es conocida como seguridad social, asimismo es reconocida como un derecho fundamental, por lo que este arraigo está reconocido en distintos tratados y convenios internacionales que constituyen una parte esencial del bienestar de las personas y el desarrollo de las sociedades.

La seguridad social es mencionada explícitamente en la Declaración Universal de los

Derechos Humanos (1948), constituye la base del sistema de derechos humanos vigentes en la actualidad, en su articulación están consignados los derechos básicos y las libertades fundamentales a las que tienen derecho en cualquier parte todas las personas sin distinción alguna (Conferencia Interamericana de Estudios de Seguridad Social, 2008).

Los derechos humanos no son específicos de un país, ni tienen exclusividad de un determinado grupo social, los derechos son inalienables de todas las personas en todo momento y en todo lugar; de personas de todos los colores, de todas las razas y etnias, discapacitados o no, ciudadanos o migrantes, sin importar su sexo, clase, casta, creencia religiosa, edad u orientación sexual (Declaración Universal de Derechos Humanos, 1948).

La Declaración de los Derechos Humanos (1948), en el artículo 22 reconoce que:

Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.
(p. 46)

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), (1966), tiene por objetivo el de transformar los deberes morales (recomendaciones) los que impone la Declaración Universal de Derechos Humanos, en deberes convencionales, es decir, en obligaciones jurídicamente exigibles (Conferencia Interamericana de Estudios de Seguridad Social, 2008).

Estos dos instrumentos han sido cruciales en la Constitución de distintos países se ha consagrado la seguridad social como un derecho fundamental donde el Estado es el garante, no obstante, en los países en desarrollo los sistemas de seguridad social vigentes funcionan de

acuerdo a la concepción del seguro social, por lo que solo protegen a los trabajadores dependientes y quedan excluidos de sus beneficios los trabajadores del llamado sector informal, los autónomos y el resto de la población (Conferencia Interamericana de Estudios de Seguridad Social, 2008).

La seguridad social contribuye a la dignidad humana y es fundamental para la cohesión social, tal como lo señala Rutkowski (2020), “un sistema robusto de protección social no solo beneficia a los individuos, sino que también contribuye a la estabilidad económica y a la reducción de la pobreza” (p. 56).

La implementación efectiva de programas de seguridad social fomenta la equidad, mejora la salud pública y promueve el desarrollo humano, por ende, los estados deben comprometerse a garantizar el acceso a estos derechos de manera universal.

2.1.1.3. La Protección social o seguridad social en América Latina.

La historia de la seguridad social en América Latina es un reflejo de los cambios políticos, económicos y sociales que han ocurrido a lo largo del tiempo, donde se desprenden las principales fases del desarrollo de la seguridad social en América Latina.

La primera fase de la seguridad social en América Latina se remonta a principios del siglo XX, cuando varios países comenzaron a implementar sistemas de protección social para ciertos grupos de trabajadores, desarrollándose regímenes de jubilaciones en Argentina, Brasil, Cuba; Chile y Uruguay.

En palabras de Mesa-Lago (2008), “la primera legislación de seguridad social en América Latina se aprobó en Chile en 1924, con la creación de la Caja de Seguro Obligatorio” (p. 12).

El segundo período fue impulsado por la adopción de la ley de seguridad social en los Estados Unidos de América, expandiéndose considerablemente hasta el final de la segunda guerra mundial, abarcando un mayor número de trabajadores y cubriendo riesgos sociales.

Como señala Huber (1996), “el período de la posguerra fue testigo de una expansión significativa de los sistemas de seguridad social en América Latina, impulsada por el crecimiento económico y las demandas de los movimientos laborales” (p. 31).

En este período se crearon los regímenes de pensiones de Ecuador (1935), Perú (1936), Venezuela (1940), Panamá y Costa Rica (1941), México y Paraguay (1943), Colombia y Guatemala (1946) y República Dominicana (1947).

El tercer período se caracterizó por el establecimiento de regímenes basados en leyes marco que posteriormente establecieron principios generales y dejaron los detalles a reglamentación. Como parte de una cuarta etapa se crearon los regímenes de jubilaciones y pensiones de El Salvador y Bolivia (1949), Honduras (1952) y Nicaragua (1955) (Fernández, Luis, 2002, p. 202).

En Argentina, Brasil, Cuba, Chile y Uruguay. A partir de los años treinta del propio siglo, se crearon regímenes similares en Ecuador (1935), Perú (1936), Venezuela (1940), Panamá y Costa Rica (1941), México y Paraguay (1943); Colombia y Guatemala (1946); República Dominicana (1947), El Salvador y Bolivia (1949); Honduras (1952) y Nicaragua (1955) (Conferencia Interamericana de Estudios de Seguridad Social, 2008).

La seguridad social ha venido registrando diferentes tendencias en las diversas épocas vividas, comenzando por la Declaración de Santiago de Chile, aprobada en la 1 conferencia de 1942 la cual establece las bases de la seguridad social americana, en la que se establece el principio de la solidaridad entre las naciones y los hombres para abolir la miseria y garantizar la

conquista digna y suficiente de los medios de vida (Conferencia Interamericana de Estudios de Seguridad Social, 2008).

El modelo que han adoptado los fondos de pensiones públicos ha sido “sistemas de reparto”. Los sistemas de reparto son aquellos que el financiamiento de las pensiones se efectúa con los aportes que realizan los trabajadores activos y el Estado. Se caracteriza por tener en general beneficios definidos.

“Es decir, el monto de la pensión no se relaciona necesariamente con lo aportado durante la vida activa, sino con una definición distinta que puede calcularse de diferentes formas de acuerdo con el país en particular” (Superintendencia de Pensiones de Chile, 2010) citado por (Berstein, Solange, 2013, p. 4).

Siguiendo los pasos de países pioneros en el desarrollo de programas de protección social, Latinoamérica empieza a introducir esquemas de ayuda para la etapa de vejez a partir de la primera mitad del siglo pasado (Tuesta, David, 2011, p. 4).

En la región latinoamericana los regímenes de jubilaciones y pensiones fueron surgiendo a lo largo de un amplio período de gestación. Cronológicamente el inicio de los regímenes de jubilaciones y pensiones en la región latinoamericana puede ser dividido en cuatro períodos (Fernández, Luis, 2002, p. 208).

Durante la década de los 80's y 90's muchos de los países de Latino América enfrentaron crisis económicas que llevaron a la implementación de reformas estructurales en sus sistemas de seguridad social, de acuerdo a Mesa-Lago (2008), “las reformas de seguridad social en la década de 1990 estuvieron marcadas por la privatización parcial de los sistemas de pensiones y la introducción de esquemas de capitalización individual” (p. 45).

2.1.1.4. La Protección social o seguridad social en Honduras.

De acuerdo al Centro Interamericano de Estudios de Seguridad Social (2009), es con el magisterio que aparecen los primeros enunciados en materia de seguridad social declarados en los códigos de instrucción pública de 1923, en los que se indicaba que los maestros que sirvieron a la educación tenían derecho a una jubilación.

La historia de la seguridad social en Honduras es un reflejo de los esfuerzos del país en proporcionar protección social a sus ciudadanos a lo largo de los años, siendo la primera etapa de la seguridad social remontándose a la década de 1920, con la promulgación de la Ley de Accidentes de Trabajo en 1925, esta ley estableció las bases para la protección de los trabajadores frente a los riesgos laborales, de palabras de Valle (2010), “la Ley de Accidentes de Trabajo de 1925 fue un paso importante en la protección de los trabajadores hondureños” (p. 11).

Los sistemas de seguridad social en Honduras surgen como respuesta posterior a la histórica huelga de los empleados de las compañías bananeras en 1954, donde los trabajadores exigieron el establecimiento y la conformación de los derechos sociales como obligación del Estado (Instituto Hondureño de Seguridad Social, 2009, p. 6).

De acuerdo con Reconco-Valle (2010), es en la Constitución de 1921 que se mencionó las responsabilidades de patronos y trabajadores en materia de accidentes de trabajo, así, como en las constituciones sucesivas hasta llegar al establecimiento con rango constitucional del Instituto Hondureño de Seguridad Social en 1958, comenzando sus operaciones formales el 1 de marzo de 1962 (p. 148).

Los regímenes de seguridad social en Honduras son administrados por cinco instituciones creadas entre 1960 y 1989 (Ver tabla 1).

Tabla 1

Fecha de operación de los institutos de previsión públicos en Honduras

Fecha Inicio Operación	Institución
1-mar-1960	Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS)
9-jun-1972	Instituto de Previsión Militar (IPM)
30-abr-1976	Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios Públicos (INJUPEMP)
1-ago-1980	Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA)
27-jun-1989	Instituto de Previsión Social de los Empleados de la U.N.A.H (INPREUNAH)

Nota. (Instituciones Supervisadas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), 2016, p. 2).

El IHSS, es la principal institución y otorga prestaciones de asistencia médica, prestaciones monetarias por enfermedad y maternidad, en virtud del Régimen de Enfermedad y Maternidad, y prestaciones de invalidez, vejez y sobrevivientes, a través del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte (IVM).

En este último régimen, están afiliados principalmente los trabajadores del sector privado. Con arreglo a la legislación, el IHSS cuenta con dos regímenes de afiliación: el Régimen Obligatorio, destinado a los trabajadores asalariados, y el Régimen Especial y de Afiliación Progresiva, que incluye principalmente a los trabajadores no asalariados, cuya afiliación es voluntaria.

Las otras cuatro instituciones administran *programas especiales* destinados a poblaciones

específicas tales como funcionarios públicos, maestros, profesores y docentes universitarios, y fuerza pública o militar.

Estas instituciones que conceden prestaciones de invalidez, vejez y sobrevivientes, son: el INPREMA, que brinda protección a los maestros del sector público y privado, el INJUPEMP, que administra las prestaciones para los funcionarios del Poder Ejecutivo y para los demás servidores públicos; el Instituto de Previsión Militar (IPM), que otorga protección a los miembros de las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional, Cuerpo de Bomberos, Instituto Nacional Penitenciario Dirección Nacional de Investigación e Inteligencia del Estado (estas dos últimas instituciones incorporadas al Instituto mediante Resolución de La Junta Directiva del IPM); y a los miembros de otras instituciones del sector público cuya actividad esté orientada a la protección de la población hondureña y el Instituto de Previsión Social de los Empleados de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (INPREUNAH) que brinda protección a los empleados de la UNAH. La regulación de los regímenes de pensiones corre a cargo de los mismos institutos, y la supervisión le corresponde a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) (Organización Internacional del Trabajo, 2014, p. 5).

2.1.2. *El bienestar social*

El bienestar social se refiere al estado en el cual los individuos y las comunidades experimentan niveles óptimos de salud, felicidad y prosperidad, abarcando varios ámbitos tales como la salud mental y física, las relaciones sociales, educación, el empleo y las condiciones económicas.

Es decir, el bienestar social se refiere al estado de satisfacción y calidad de vida que

experimentan los individuos en sus relaciones sociales y su entorno, es un concepto multidimensional que incluye aspectos económicos, psicológicos y sociales.

Según Giner (2015), “el bienestar social se configura como un conjunto de condiciones que permiten a los individuos desarrollar su potencial y vivir de manera plena en comunidad” (p. 45).

Los factores que influyen en el bienestar social: son la salud física, mental, relaciones sociales, educación, condiciones económicas, entorno y vivienda y acceso a servicios.

Salud física. la calidad de la salud física de un individuo es esencial para su bienestar general.

Salud mental. la estabilidad emocional y mental desempeña un papel fundamental.

Las relaciones;

Relaciones sociales. Las interacciones con familia, amigos y comunidad.

Educación. El acceso a la educación de calidad y la oportunidad de aprender.

Condiciones económicas. El acceso a recursos económicos y la estabilidad financiera.

Entorno y vivienda. La calidad del entorno físico y las condiciones de vida.

Acceso a servicios. Disponibilidad y calidad de servicios como la atención médica y la seguridad social.

2.1.2.1. El bienestar social en América Latina.

El bienestar social en América Latina ha sido objeto de análisis y debate debido a las profundas desigualdades y desafíos estructurales que enfrenta la región, según la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) a (2016), “la desigualdad social representa un rasgo estructural y, por tanto, un desafío fundamental”, para América Latina (p. 11).

Siendo que el bienestar social, hace referencia a las políticas y programas implementados por los estados para mejorar las condiciones de vida de sus ciudadanos, con el objetivo de reducir la pobreza la desigualdad y promover una vida digna, este concepto incluye aspectos económicos, sociales y culturales y se vincula con las dinámicas políticas y económicas de la región.

En este contexto, el concepto de Estado de bienestar ha sido adoptado y reinterpretado en la región. Draibe y Riesco (2009), señalan que “más allá del significado político-ideológico de las victorias electores de liderazgo ubicados en el campo de centro izquierda a izquierda, parece reforzarse la búsqueda de nuevas estrategias y modelos alternativos de crecimiento económico y de inserción internacional” (p. 5).

El bienestar social es una construcción multidimensional que abarca la satisfacción de necesidades básicas como la salud, la educación, la vivienda y el empleo, según Esping-Andersen (1990), “el bienestar social es el resultado de un desarrollo social y económico que procura el aumento de la calidad de vida, garantizando derechos y servicios básicos a la población” (p. 55).

La CEPAL ha propuesto la construcción de pactos sociales que promuevan el bienestar en la región, según la CEPAL (2019), “para ello el marco analítico propuesto combina ideas y conceptos tanto del enfoque de recursos de poder como del institucionalismo histórico, considerando el poder de la élite, el papel de los movimientos sociales y la contribución que pueden realizar” (p. 15).

La realidad de América Latina presenta desafíos significativos para el bienestar social, incluyendo altos niveles de desigualdad y pobreza, de acuerdo al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) (2020), “la desigualdad en América Latina es una de las más

altas del mundo, lo que limita las oportunidades que tiene la población para acceder a una vida digna” (p. 23).

El bienestar social en América Latina es un tema complejo que requiere la implementación de políticas públicas inclusivas y la construcción de pactos sociales que promuevan la equidad y la justicia social en la región.

Las políticas de bienestar social en la región han evolucionado en respuesta a diferentes contextos históricos y económicos, “desde la década de 1990, muchos países han implementado reformas para ampliar la cobertura de salud, educación y protección social, aunque persisten grandes brechas en su efectividad” (Bárcena, 2019, p. 148), estas reformas buscan abordar las desigualdades sociales y mejorar el acceso a servicios básicos, especialmente en comunidades vulnerables.

Pese a los avances en la implementación de políticas de bienestar, América Latina enfrenta desafíos significativos, como la inestabilidad económica y la falta de financiamiento sostenible para los programas sociales, “la sostenibilidad del bienestar social requiere de un compromiso político y social para garantizar que los programas sean inclusivos y atiendan las necesidades de la población más desfavorecida” (González, 2021, p. 56).

2.1.2.2. Modelos de bienestar.

Las teorías epistemológicas que abordan los aportes de las políticas de bienestar social se centran en comprender cómo el conocimiento sobre estas políticas se genera, valida y aplica en las sociedades, estas teorías analizan la relación entre el desarrollo económico y la política social, la comparación histórica de diferentes regímenes de bienestar y las dimensiones de género y familia en la estructuración del Estado de Bienestar.

Según Draibe (2006), “el análisis integrado de la economía y la política social tiene una larga tradición, de hecho, constituye el eje de las grandes vertientes de la moderna sociología histórica y de los estudios del desarrollo económico, de Marx a Weber a Durkheim y a Polanyi” (p. 11).

Este enfoque integrado resalta la interdependencia entre las políticas económicas y sociales, sugiriendo que las instituciones de política social no solo son resultado del desarrollo económico, sino también motores que lo impulsan.

De acuerdo con Esping-Andersen (2006) identifica diferentes modelos de bienestar, como el **liberal**, **el socialdemócrata** y **el corporativista**, cada uno con características específicas en términos de políticas sociales y económicas. El modelo socialdemócrata se caracteriza por “políticas de clase, una economía social y políticas sociales redistributivas” (p. 2). Estas tipologías permiten analizar cómo diferentes regímenes de bienestar abordan la distribución de recursos y la equidad social.

Sumado a ello, las dimensiones de género y familia son fundamentales en la estructura del Estado de bienestar. Draibe (2006), señala que “el notable avance de los estudios busca integrar las dimensiones demográficas, familiares y de género en las teorías sobre el Estado de bienestar social estimula los esfuerzos intelectuales en esta dirección” (p. 9).

Este enfoque reconoce que las políticas de bienestar no afectan de manera uniforme a toda la población, sino que sus impactos varían según el género y la estructura familiar.

Las teorías epistemológicas sobre las políticas de bienestar social ofrecen marcos para entender cómo se generan y aplican conocimientos en este ámbito, considerando la interacción entre económica y política social, las variaciones históricas y culturales de los regímenes de bienestar, y las influencias de género y familia en la formulación de políticas.

2.1.2.3. Teorías del bienestar social.

La teoría del bienestar estudia las condiciones necesarias para mejorar la calidad de vida de las personas abordando aspectos económicos, sociales y psicológicos, diferentes autores han contribuido a su desarrollo desde diversas disciplinas, donde las políticas de bienestar social se basan en una variedad de teorías epistemológicas que guían su formulación y aplicación, estas teorías ofrecen diferentes perspectivas sobre cómo definir y medir el bienestar, así como las mejores estrategias para promoverlo a nivel social.

2.1.2.3.1. Teoría del bienestar económico.

Smith (1776) planteó que el bienestar de una sociedad depende del libre mercado y la división del trabajo, en la riqueza de las naciones, argumenta que “no es la benevolencia del carnicero, del cervecero o del panadero de donde esperamos nuestra cena, sino de su propio interés” (p. 27). Su enfoque resalta el papel del crecimiento económico y la eficiencia productiva en el bienestar social.

Es decir, se centra en la evaluación de la eficiencia y la equidad en la asignación de los recursos. Según Marshall (1890), “el bienestar social se maximiza cuando la utilidad total de todos los individuos en una sociedad es la mayor posible” (p. 102). Esta visión se fundamenta en la idea de que la asignación de recursos debe buscar la maximización del bienestar colectivo, a través de mecanismos de mercado eficientes.

Por otro lado, Sen (1999), cuestiona la idea de que la maximización del bienestar económico sea suficiente para garantizar el bienestar social, argumentando que “el bienestar no

puede reducirse únicamente a la utilidad material, sino que debe incluirse aspectos como la libertad y la capacidad de las personas para llevar una vida que valore” (p. 88). Esta perspectiva amplía la visión tradicional, incorporando dimensiones cualitativas y derechos humanos.

Convencionalmente se ha optado por tomar, como medida del bienestar económico, la cantidad de bienes materiales y servicios útiles producidos por un país, dividido entre el número de sus habitantes (lo que se conoce con el nombre de PIB per cápita) o alguna medida directamente relacionada.

Para rentas nacionales bajas la Renta per cápita es el mejor indicador del bienestar social. Una de las razones es que la esperanza de vida está positivamente correlacionada con el PIB per cápita. Otros factores que contribuyen al nivel de vida material de una población son:

— El desempleo, en particular el desempleo y el subempleo crónico están asociados a la marginalidad, la pobreza y cierto tipo de disfunciones sociales.

— La distribución de la renta, se considera que beneficia a la sociedad, una renta que esté distribuida de manera más uniforme entre los miembros de un país, frente a una renta que presente fuertes contrastes entre ricos y pobres.

— PIB per cápita, el PIB per cápita es la cantidad de bienes y servicios útiles disponibles para una persona dentro de un país, medido a precios de mercado. Los tres factores que más contribuyen al incremento del PIB per cápita son:

- La productividad; medida normalmente por el valor monetario de la cantidad de bienes y servicios que produce un trabajador en una hora.
- La proporción de empleados por población o porcentaje de la población total que tiene un trabajo remunerado.
- El número de horas trabajadas por cada empleado al año.

Debido a las fuertes críticas que ha sufrido el PIB per cápita como indicador del bienestar social, otros indicadores o medidas del bienestar social han sido creadas. Son un ejemplo:

- El Índice de Desarrollo Humano (IDH).
- El Índice de Pobreza Humana (IPH).
- Las Necesidades básicas insatisfechas (NBI).

En términos de eficiencia, la teoría de la eficiencia paretiana propone que un estado de asignación de recursos es socialmente deseable cuando no es posible mejorar el bienestar del individuo sin empeorar el de otro (Pareto, Manual de economía política, 1906, p. 25).

Sin embargo, esta condición no garantiza la equidad, ya que puede coexistir con una distribución de recursos muy desigual.

2.1.2.3.2. Teoría utilitarista.

Teoría asociada al filósofo Jeremy Bentham (1789) formuló el principio de utilidad, señalando que el bienestar se maximiza cuando se incrementa el placer y se reduce el dolor en la mayor cantidad posible de personas. En introducción a los principios de la moral y la legislación, afirma: “la naturaleza ha colocado a la humanidad bajo el gobierno de dos amos soberanos: el dolor y el placer” (p. 12). Su contribución estableció las bases del análisis costo-beneficio en la economía del bienestar.

2.1.2.3.3. Teoría del utilitarismo cualitativo.

La teoría del utilitarismo cualitativo asociada al filósofo John Stuart Mill, sostiene que el bienestar social se puede medir en términos de la maximización de la felicidad o la satisfacción de las necesidades de la mayor cantidad posible de personas.

Mill (1863), amplió la teoría utilitarista de Bentham al enfatizar la calidad del bienestar, más allá del placer inmediato, según Mill; “es mejor ser un hombre insatisfecho que un cerdo satisfecho; mejor ser un Sócrates insatisfecho que un necio satisfecho” (p. 15). Su enfoque introdujo una dimensión cualitativa al bienestar, considerando la educación y la autodeterminación esenciales para la felicidad humana.

Esta teoría se centra en la idea de que las políticas y las acciones deben orientarse a generar el mayor beneficio para el mayor número de personas, considerando la felicidad como el objetivo final de la vida humana.

2.1.2.3.4. Teoría el enfoque de las capacidades.

Desarrollada por Amartya Sen y Martha C. Nussbaum, esta teoría propone que el bienestar no debe ser evaluado únicamente en términos de recursos o utilidades sino en función de las capacidades que las personas tienen para llevar a cabo actividades que valoran.

Sen (1985), redefinió el bienestar al centrarse en las capacidades que permiten a los individuos vivir la vida que valoran, en desarrollo y libertad, plantea que “la pobreza no debe verse solo como una falta de ingresos, sino como una privación de capacidades básicas” (p. 87).

De acuerdo a esta perspectiva, el bienestar social implica proporcionar a las personas las oportunidades necesarias para desarrollar sus potencialidades y vivir la vida que desean, esta teoría amplía la noción de bienestar al incluir aspectos como la libertad, la dignidad y la justicia social.

Las políticas de bienestar social deben centrarse en expandir las capacidades de las personas, permitiéndoles alcanzar sus propios objetivos y mejorar su calidad de vida, su teoría ha influido en los índices de desarrollo humano utilizados por organismos como la ONU.

2.1.2.3.5. Teoría de capacidades esenciales.

Nussbaum (2000), complementó la teoría de Sen, proponiendo una lista de capacidades fundamentales para el bienestar, como la vida, la salud, la integridad corporal y la afiliación. En las fronteras de la justicia, sostiene que las “políticas de bienestar social deben asegurar que todos los ciudadanos tengan acceso a las capacidades básicas necesarias para una vida digna”, por lo tanto, “el bienestar humano no puede reducirse solo al acceso a bienes materiales, sino que depende de las oportunidades reales que las personas tienen para desarrollarse” (pp. 45, 92).

2.1.2.3.6. Teoría del bienestar subjetivo.

Layard (2005), se centra en el bienestar subjetivo y cómo las políticas públicas pueden influir en la felicidad y satisfacción de las personas. Es decir “el bienestar subjetivo es una medida crucial del éxito de una sociedad y debería ser un objetivo central de las políticas públicas” (p. 22).

Por lo tanto, el bienestar subjetivo es cualquier medida de la cantidad de bienestar que dicen tener las personas de un país. Una medida de esto por ejemplo es el índice de bienestar subjetivo, que se elabora a partir de encuestas, se calcula a partir del porcentaje de personas que se consideran felices o muy felices menos el porcentaje de personas que se consideran no muy felices o infelices.

Ejemplo claro es la “encuesta mundial de valores de bienestar de 1990 mostró que este índice variaba desde el 2% para Bulgaria hasta el 90% para Islandia. Se observó al igual que sucede con la esperanza de vida, que para niveles de renta baja existe una correlación más alta

entre bienestar subjetivo y PIB per cápita. Para rentas más altas sigue existiendo correlación, aunque más moderada” (Duarte y Jiménez, 2007, p. 307).

El coeficiente de correlación entre las dos variables considerando todos los intervalos de renta fue alto. El PIB per cápita real de una economía suele utilizarse como indicador del nivel de vida medio de los habitantes de un país, y el crecimiento económico suele verse por lo tanto como un indicador del aumento en el nivel de vida medio.

Sin embargo, presenta algunos problemas al calcular el crecimiento mediante el PIB per cápita con la finalidad de medir el crecimiento del bienestar, para el caso:

- Los gastos para contrarrestar los efectos negativos del crecimiento sobre el medio ambiente (gastos defensivos)
- Aspectos económicos negativos, como el costo del desplazamiento.
- Evaluación del rendimiento no comercializado, como el trabajo en el hogar.
- Es posible que parte de los buenos rendimientos no queden reflejados en el PIB, por ejemplo, el de los padres que cuidan de sus bebés y el trabajo del voluntariado (defensa civil, brigadas médicas).
- Desigualdad (la distribución desigual de la renta; según la teoría de la utilidad marginal, los ingresos extra tienen menor utilidad para quienes ya disponen de unos ingresos altos que para aquellos que tienen ingresos bajos, de modo que un aumento en el PIB puede aumentar la utilidad en diferentes medidas según el lugar del individuo en la cadena de distribución de la riqueza).

2.1.2.3.7. Teoría de la justicia.

Rawls (1971), propone la teoría de la justicia como equidad, que recalca la importancia

de la justicia distributiva en las políticas de bienestar social.

“La justicia como equidad proporciona un arco para entender cómo las instituciones pueden y deben garantizar el bienestar de los individuos” (p. 54).

El destino de las personas, según Rawls no debe estar determinado por sus circunstancias sociales, sino más bien por su elección individual en una sociedad que ofrezca igualdad de oportunidades, en esta teoría, la justicia es la primera virtud de las instituciones sociales ya que pueden estar sujetas a una evaluación moral, se consideran “moralmente arbitrarias” donde las diferencias iniciales de la riqueza es el estatus social y los talentos las cuales no se deberían suponer como principios generales para la justicia social expresada en un contrato social (Sánchez-Vargas y otros, 2021, pp. 41-42).

Las teorías epistemológicas del bienestar proporcionan una base sólida para el desarrollo de políticas de bienestar social efectivas, han evolucionado desde una visión economista hacia enfoques más integrales. Mientras Smith y Bentham priorizaron el crecimiento y la utilidad, Sen y Nussbaum subrayaron la importancia y las capacidades individuales.

Como señala Sen (1999), “el desarrollo debe ser visto como un proceso de expansión de las libertades reales que disfrutaban los individuos” (p. 36), lo que implica que el bienestar no es solo un resultado económico, sino una cuestión de justicia social.

Por otro lado, Mill ya anticipaba esa crítica al utilitarismo clásico, al reconocer que la felicidad no se reduce al placer, sino a experiencias de vida valiosas, en este sentido, la teoría de Nussbaum refuerza la idea de que el bienestar depende de condiciones estructurales que permitan a las personas desarrollar su potencial.

Finalmente se puede decir que la teoría del bienestar ha transitado de una perspectiva centrada en la economía a una visión multidimensional que incorpora derechos humanos y

justicia social, su evolución refleja el debate constante sobre la mejor manera de medir y promover el bienestar en las sociedades contemporáneas.

2.2. Marco conceptual

Para poder comprender la temática de la presente investigación es fundamental la comprensión de algunos términos que son de suma importancia y tienen sustancial relación unos con otros.

2.2.1. *Derechos Humanos*

Es esencial conocer un concepto como lo son los derechos humanos, siendo principios fundamentales que buscan garantizar la dignidad y el bienestar en todas las personas, sin distinción alguna, donde estas garantías abarcan derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, con amplio reconocimiento mundial. Donde los derechos humanos hacen referencia a aquellas libertades y garantías básicas que pertenecen a cada individuo por el simple hecho de ser humano.

Para Donnelly (2003), “los derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen étnico, color, religión, lengua o cualquier otra condición” (p. 10).

Peces-Barba (1979) a su consideración los derechos humanos son: “la facultad que la norma atribuye de protección a la persona en lo referente a su vida, a su libertad, a la igualdad, a su participación política y social, o cualquier otro aspecto fundamental que afecte a su desarrollo integral como persona, en una comunidad de hombres libres, exigiendo el respeto de los demás hombres, de los grupos sociales y del Estado y con posibilidad de poner en marcha el aparato coactivo del Estado en caso de infracción” (p. 27).

Esta definición está hecha desde la perspectiva dualista, por un lado, el fundamento racionalista y por otro lado inserta esos derechos en normas jurídicas del derecho positivo. Es decir que los derechos humanos son derechos naturales; pero que deben protegerse por el sistema jurídico de un Estado, ya no se trata de derechos que nacen antes de la formación del Estado, sino que deben ser protegidos por el mismo Estado.

No obstante, el concepto de derechos humanos ha evolucionado a lo largo del tiempo, reflejando cambios sociales y políticos de las distintas épocas.

Siguiendo a Ishay (2004), “la historia de los derechos humanos puede rastrearse desde la antigua Grecia y Roma, pasando por la ilustración europea, hasta llegar a los movimientos contemporáneos de derechos civiles y derechos de las mujeres” (p. 3).

Los derechos humanos son esenciales para la promoción de la justicia, la igualdad y la libertad en las sociedades, los derechos humanos no solo definen lo que se necesita para llevar una vida digna, sino que también proporcionan un marco para la lucha contra la opresión y la discriminación.

2.2.2. Seguridad social

La seguridad social es un derecho fundamental que busca proteger a los individuos frente a diversas contingencias como enfermedad, discapacidad, desempleo y vejez.

De acuerdo a Márquez (2019), “la seguridad social se configura como un sistema de instituciones y procedimientos destinados a garantizar a sus beneficios el acceso a una serie de servicios y prestaciones” (p. 45). Este sistema se compone de varios factores que pueden influir en su efectividad y alcance.

Según la Organización Internacional del Trabajo (OIT) (2020), la seguridad social se

define como “la protección que la sociedad proporciona a sus miembros, mediante una serie de medidas públicas, contra las privaciones económicas y sociales derivadas de la desaparición o reducción sustancial de los ingresos por enfermedad, maternidad, accidente de trabajo, desempleo, invalidez, vejez y fallecimiento” (p. 15).

Asimismo, el término de seguridad social se encuentra contemplado en el Artículo 22 y 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH) (1948), haciendo un doble mandato, esto se debe a la falta de la rigurosidad técnico – jurídico de la Declaración.

En el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) (1966) reconociendo el derecho de toda persona a la seguridad social en sus Artículos 9 y 11, presentando una duplicidad en la normativa. Asimismo, el derecho a la seguridad social en el Convenio Núm. 102 de la Organización Internacional del Trabajo de 1952, norma mínima de seguridad social, entre otros convenios y tratados internacionales.

2.2.3. *Bienestar social*

El bienestar social es un concepto fundamental en la formulación de políticas públicas y sistemas de protección social, ya que engloba las condiciones necesarias para que los individuos y las comunidades tengan una vida digna, su definición ha evolucionado con el tiempo, abarcando aspectos económicos, sociales y psicológicos.

Si bien es cierto que el bienestar social es un concepto amplio que abarca diversos aspectos de la vida de las personas y las comunidades, buscando mejorar su calidad de vida y satisfacer sus necesidades básicas.

Donde el bienestar social se refiere al estado de satisfacción y felicidad de los individuos, así como a la capacidad de una sociedad para proporcionar las condiciones necesarias para una

vida digna y plena. De acuerdo con Stiglitz, Sen y Fitoussi (2009), “el bienestar social no solo abarca la dimensión material de la vida, sino también aspectos como la salud, la educación, la participación social y la calidad del entorno” (p. 13).

Desde esta perspectiva el bienestar social es muy amplio, ya que no solo se mide en términos de ingresos o acceso a servicios, sino también en capacidad de los individuos para llevar adelante la vida que valoran, lo que implica que la calidad de vida y la libertad de elección son elementos esenciales en la evaluación de bienestar social.

De acuerdo con Esping-Andersen (1990), “el bienestar social se refiere a las políticas y mecanismos institucionales diseñados para garantizar la seguridad económica, la equidad social y el acceso a bienes y servicios esenciales como salud, educación y vivienda” (p. 42).

La organización de las Naciones Unidas (2015), ha destacado que “el bienestar social es un objetivo central del desarrollo sostenible, ya que involucra la erradicación de la pobreza, la reducción de desigualdades y el fortalecimiento de sistemas de protección social” (p. 12).

La calidad de vida es uno de los conceptos relacionados al bienestar social, siendo un concepto multidimensional que abarca aspectos, físicos, psicológicos y sociales del ser humano. Según Rodríguez (2018), “la calidad de vida se entiende como el bienestar general de una persona, en función de la satisfacción con su vida, la salud, la educación y el entorno social en el que vive” (p. 58). Este concepto es importante en el ámbito de las políticas públicas, considerando que busca crear condiciones que permitan a las personas disfrutar de una vida plena, evaluar la calidad de vida, siendo esencial para implementar estrategias efectivas que contribuyan a mejorar el bienestar social de la comunidad.

La equidad social, en palabras de Pérez (2015), “la equidad social implica garantizar que todas las personas, independientemente de su origen, género o condición socioeconómica, tengan

acceso igualitario a los recursos y oportunidades” (p. 72). Hace referencia a la justicia en la distribución de recursos y oportunidades entre los diferentes grupos de la sociedad. La equidad social es un principio fundamental para alcanzar el bienestar social, ya que una sociedad equitativa promueve la cohesión social y reduce las desigualdades, lo que a su vez contribuye a un desarrollo más equilibrado y sostenible.

2.2.4. Sistema de protección social

Los sistemas de protección social han evolucionado como una respuesta estatal a las necesidades de la población ante riesgos sociales como la pobreza, el desempleo, la enfermedad y la vejez, su función principal es garantizar la seguridad económica y el acceso a servicios básicos, promoviendo el bienestar y la equidad social.

Un sistema de protección social abarca una serie de medidas que buscan proporcionar a todos los miembros de la sociedad el acceso a servicios esenciales y la seguridad económica.

Según Barrientos y Hulme (2008), “un sistema de protección social se compone de un conjunto de políticas y programas que buscan reducir la pobreza y la vulnerabilidad mediante la promoción de mercados de trabajo eficientes, la disminución de la exposición a riesgos y la mejora de la capacidad de gestionar el riesgo” (p. 50).

De acuerdo con la Organización Internacional del Trabajo (2017) “un sistema de protección social es un conjunto de políticas y programas diseñados para reducir y prevenir la pobreza y la vulnerabilidad a lo largo del ciclo de vida, mediante instrumentos como la seguridad social, la asistencia social y el acceso a servicios esenciales” (p. 5).

El sistema de protección social tiene componentes como la seguridad social, asistencia social y servicios sociales. Donde la **seguridad social** incluye seguros de salud, pensiones y prestaciones

por desempleo, la **asistencia social** son los programas destinados a ayudar a los más vulnerables, como transferencias condicionadas y subsidios y los **servicios sociales** son la provisión de servicios esenciales como educación, salud y vivienda.

El sistema de protección social es fundamental para el desarrollo y la estabilidad de las sociedades. Según Devereux y Sabates-Wheeler (2004), “los sistemas de protección social desempeñan un papel vital en la promoción del bienestar y la cohesión social, proporcionando una red de seguridad que ayuda a las personas a gestionar los riesgos y a superar las crisis” (p. 9).

Un sistema de protección social efectivo debe ser inclusivo, sostenible y adaptable a los cambios demográficos y económicos, su éxito depende de la capacidad de los gobiernos para diseñar políticas que garanticen la cobertura universal y reduzcan la desigualdad social.

2.3. Marco legal

2.3.1. Ley Marco del Sistema de Protección Social

Se crea mediante (Decreto No. 56-2015) y GACETA No. 33,771, teniendo por objetivo crear el marco legal para las políticas públicas en materia de protección social, en cumplimiento a lo establecido en la Constitución de la Republica de Honduras, Capítulo VI donde se contempla lo referente a la seguridad social, es así como el Artículo 142 establece que “Toda incapacidad para trabajar u obtener trabajo retributivo”. Esto significa que una persona no puede realizar un trabajo remunerado, ya sea por enfermedad, discapacidad u otra razón.

Siendo que la ley busca permitir a los habitantes alcanzar, de forma progresiva y financieramente sostenible una cobertura digna a través de la promoción social, la prevención y el manejo de los riesgos que conlleva la vida de las personas, asegurando la asistencia médica, la

protección de los medios de subsistencia y otros derechos sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo.

En el Artículo 3, la Ley garantiza a toda la población el derecho irrenunciable a la seguridad social, indicando que los beneficios y servicios derivados de este derecho deben ser prestados y administrados por el Instituto Hondureño del Seguro Social (IHSS), mediante una implementación gradual y progresiva de la cobertura a todos los sectores.

La Ley establece principios fundamentales para el sistema de protección social, como la corresponsabilidad, que implica el compromiso de los trabajadores, empleadores y el Estado en la sostenibilidad del sistema.

Los servicios de Seguridad Social serán prestados y administrados por el Instituto Hondureño de Seguridad Social que cubrirá los casos de enfermedades, maternidad, subsidio de familia, vejez, orfandad, paros forzosos, accidentes de trabajo, desocupación comprobada, enfermedades profesionales y todas las demás contingencias que afecten la capacidad de producir.

El Estado creará Instituciones de Asistencia y Previsión Social que funcionarán unificadas en un sistema unitario estatal con la aportación de todos los interesados y el mismo Estado (Decreto No. 131, 1982), de la misma forma la Constitución establece en el Artículo 143 que “El Estado, los patronos y los trabajadores, estarán obligados a contribuir al financiamiento, mejoramiento y expansión del Seguro Social.

Siendo que la seguridad social es reconocida como un derecho constitucional, el Estado de Honduras es signatario y ha ratificado convenios internacionales orientados a proteger y garantizar los derechos humanos de la población dentro de los cuales se pueden mencionar: Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, el Pacto de Derechos Económicos,

Sociales y Culturales de 1966 y en materia de Seguridad Social ratificó el Convenio 102 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) de 1952, sobre la norma mínima de la Seguridad Social.

Que han sido notoriamente significativas las deficiencias y las limitaciones de la seguridad social en Honduras y como consecuencia de esa deficiencia se vuelve necesario la implementación de un adecuado Sistema de Protección Social, que se establezca bajo ciertos principios fundamentales como ser solidario, equitativo, incluyente y de aplicación universal, que permita lograr adecuadas condiciones de desarrollo y protección social de toda la población del país, con énfasis en los más vulnerables.

Dentro de ese contexto y viviendo la necesidad de adaptar la legislación en materia de seguridad social es que se crea la Ley Marco del Sistema de Protección Social cuyo objeto es “crear el marco legal de las políticas públicas en materia de protección social, en el contexto de los convenios, principios y mejores prácticas nacionales e internacionales que rigen la materia.

A fin de permitir a los habitantes, alcanzar de forma progresiva y sostenible financieramente, una cobertura digna, a través de la promoción social, prevención y el manejo de los riesgos que conlleva la vida de las personas, asegurando la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los demás derechos sociales necesarios para el logro del bienestar individual y colectivo” (Ley Marco del Sistema de Protección Social, 2015).

En cuanto a la estructura del sistema de protección social otorga cobertura frente a las contingencias derivadas de los principales riesgos asociados al curso de vida de las personas a través de un modelo de estructura multipilar que provee acceso a planes y programas

generadores de prestaciones y servicios que garanticen la protección.

El sistema está integrado:

- 1) Régimen del Piso de Protección Social.
- 2) Régimen del Seguro de Previsión Social.
- 3) Régimen del Seguro de Atención de la Salud.
- 4) Régimen del Seguro de Riesgos Profesionales.
- 5) Régimen del Seguro de Cobertura Laboral.

El Régimen del Seguro de Previsión Social, de acuerdo a lo que establece el Artículo 12, tiene por objeto garantizar los medios económicos de subsistencia, ante la ocurrencia de la invalidez, vejez o muerte (p. A. 25).

Para el cumplimiento de su objetivo, debe otorgar sus prestaciones en el ámbito de los pilares siguientes:

Pilar de Capitalización Colectiva

Es un plan de carácter contributivo, cuyo objetivo es proporcionar cobertura de acuerdo al esfuerzo de contribución, ante las contingencias derivadas de la invalidez, vejez y muerte (IVM), para todos sus afiliados y dependientes, basados en la distribución actuarial y solidaria de los riesgos, según lo establezca la Ley del Seguro Social, siendo el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) el responsable del aseguramiento y la gestión de los beneficios de este pilar.

Pilar Complementario de Cuentas Individuales

Está constituido por el conjunto de prestaciones y servicios que, en materia previsional, deben ser contratadas por los empleadores y trabajadores, a través de cuentas de capitalización

individual, de forma obligatoria y complementaria a los demás pilares y voluntaria a los porcentajes que excedan lo que disponga la Ley, así como aquellos regímenes que administren instituciones especializadas. Este pilar su fuente de financiamiento son los trabajadores y empleadores, quienes realizan sus contribuciones a las cuentas individuales de capitalización para efectos previsionales, en el marco de los que disponga la Ley del Seguro Social y la Ley de Administración de Fondos de Pensiones y Cesantías. Los fondos constituidos en cuentas individuales a través del presente pilar deberán ser destinados a mejorar los beneficios previsionales, en función del ahorro individual, sean voluntarios u obligatorios (p. 25).

2.3.2. Ley de Reconocimiento de Cotizaciones Individuales y Aportaciones Patronales entre Institutos Públicos de Previsión Social

Esta Ley fue aprobada mediante Decreto No 92-2014 publicado en el Diario Oficial La Gaceta martes 17 de febrero de 2015, publicada en el Diario Oficial La Gaceta bajo el Número 33660, teniendo como objeto regular el reconocimiento de las aportaciones y cotizaciones que se hayan realizado por parte del patrono y afiliados a los diferentes Institutos de Previsión Social, permitiendo el ajuste complementario de las prestaciones establecidas en las leyes y reglamentos de los diferentes institutos, en el marco de la justicia previsional.

Esta Ley incluye ajustes basados en los principios de la seguridad social contenidos en las normas internacionales de trabajo y en específico dando cumplimiento a lo establecido en la Norma Mínima de Seguridad Social de conformidad al Convenio 102 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), ratificado por la República de Honduras en el año 2012, así como lo estableció el Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social de la Organización Iberoamericana de Seguridad Social (OISS).

Artículo 2, la Ley solo será aplicable y reconoce como Institutos públicos de Previsión Social a los siguientes (Decreto No. 92-2014, 2015, p. A. 2):

1. Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS).
2. Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA).
3. Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios Públicos (INJUPEMP).
4. Instituto de Previsión Militar (IPM).
5. Instituto de Previsión Social de los Empleados de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (INPREUNAH).
6. Los Proveedores de Servicios de Previsión Social Públicos.

La Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) debe emitir la normativa que establezca los criterios para determinar los programas o fondos de previsión, financiados parcial o totalmente por una Institución del sector público, que clasifiquen como Proveedores de Servicio de Previsión Social Público y deban acogerse a la presente Ley, estos criterios quedan establecidos en el Reglamento General del presente Decreto, de acuerdo a lo que establece el Artículo 3.

Esta Ley busca garantizar la portabilidad de los derechos adquiridos por los trabajadores en materia de seguridad social al cambiar de empleador o de régimen de seguridad social, por lo que es necesario considerar algunos aspectos claves

Se establece la obligatoriedad de selección de Instituto Único para aquellas personas que simultáneamente ejercen funciones tales que las hagan sujetas de afiliación obligatoria en diferentes Institutos de Previsión Social, están obligados a seleccionar un instituto y notificar por escrito a dicho instituto como a los patronos involucrados a fin de que la persona tenga la

aportación patronal en un solo instituto de acuerdo a lo que establece el Artículo 5.

No obstante, aunque las personas deban seleccionar un único instituto, las mismas podrán continuar de manera voluntaria en aquellos institutos en que el marco legal permita la cotización voluntaria, siempre y cuando la totalidad del pago de la cotización y aportación sea financiada con cargo al salario del afiliado.

2.3.3. Ley del Instituto de Previsión Militar (IPM)/Régimen de Riesgos Especiales

Es un régimen especial de seguridad social, se toma en cuenta la cobertura que brinda este régimen especial para evaluar la aplicación de la norma mínima establecida en el Convenio Núm. 102.

El IPM fue creado para brindar protección social a los miembros de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional, Cuerpo de Bomberos, y a los miembros de otras instituciones del sector público cuya actividad esté orientada a la protección de la población hondureña, especialmente en la prevalencia de los riesgos profesionales, siendo su objetivo garantizar la seguridad social a través del Régimen de Riesgos Especiales (RRE)

Tanto la Ley y Reglamento está regulado por la Ley del Seguro Social de 1960 y el Reglamento de Pensiones Militares de 1935, creado mediante Decreto No. 14 del 30 de Diciembre de 1971 entrando en operaciones el 09 de Junio de 1972, la Ley de Previsión Militar vigente fue emitida mediante Decreto No. 905 del 27 de marzo de 1980, requiriendo reformas que la adecuen a la actual situación socioeconómica del país, así como la situación financiera y actuarial existente, para la protección de sus reservas y el cumplimiento eficiente de su misión, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) funge como ente regulador, recomienda se efectúen reformas.

En el Capítulo IV de los Beneficios, se encuentran contemplados los beneficios del Régimen de Riesgos Especiales (RRE) los cuales se dividen en prestaciones y servicios.

En el Artículo 31. Prestaciones. Se consideran prestaciones los beneficios en dinero pagado o por pagar por parte del IPM a sus afiliados y en su caso a los beneficiarios, que se encuentren debidamente inscritos o que aprueben fehacientemente su condición de tales.

El RRE cubrirá las prestaciones siguientes:

- Pensión por retiro (Artículo 33).
- Pensión y auxilio por discapacidad (Artículo 35).
- Beneficio de separación o transferencia de valores actuariales (Artículo 36).
- Auxilio y pensión de sobrevivencia (Artículos 37 y 38).
- Gastos funerarios (Artículo 41 y 59).

En el Artículo 32. Servicios. Son los beneficios que no representan el pago de una prestación económica directa de parte del RRE con respecto a sus afiliados. El Régimen otorgará a sus afiliados los servicios de Administración de Reserva Laboral y sus correspondientes Cuentas Individuales para el pago de la Prima de Antigüedad o Auxilio de Cesantía, así como el otorgamiento de préstamos hipotecarios, prendarios y personales. (Ley del Instituto de Previsión Militar. Régimen de Riesgos Especiales, 2007, pp. 32-33)

En el Capítulo VI Disposiciones Finales y Transitorias, Sección I Aplicación del Régimen a los Afiliados del IPM Preexistentes.

Son los afiliados que al entrar en vigor la presente Ley ya estuvieren protegidos por el IPM según Decreto No. 905-80 del 29 de abril de 1980, se integrarán al Régimen de Riesgos

Especiales (RRE) de acuerdo con lo establecido en los artículos:

Artículo 54. Prestaciones. Las prestaciones a que tienen derecho los afiliados referidos en el artículo 53 son separación, discapacidad, retiro, gastos funerarios, suma asegurada y montepío.

Artículo 59. Gastos funerarios. Es la prestación destinada a cubrir el costo de los servicios fúnebres del afiliado.

Artículo 61. Montepío. Es la prestación mensual pagadera catorce (14) veces al año a que tiene derecho la viuda o viudo, los hijos menores de veintiún (21) años o de veinticuatro (24) años en caso de que estudien y presenten constancias académicas con índice aprobado, los hijos discapacitados total y permanentemente de cualquier edad siempre que sea validado por el Comité Especial para dictaminar sobre la discapacidad.

Artículo 63. Monto de la pensión de Montepío para beneficiarios de afiliados pensionados. En caso de fallecimiento de los afiliados acogidos a las prestaciones de discapacidad y retiro, sus beneficiarios designados previo al momento de pensionarse, gozarán del derecho a montepío, en una cantidad equivalente al ochenta por ciento (80%) de la prestación de que disfrutaba el causante.

Artículo 66. Pensión de ascendientes. En caso de que no exista viuda o viudo, compañera o compañero de hogar ni hijos, se otorgará la pensión a los padres o a la persona o personas que previa comprobación, debidamente acreditada hayan proveído su sostenimiento, crianza y educación y dependían económicamente del causante al momento de su muerte en cuyos casos el beneficio será igual al cincuenta por ciento (50%) de la pensión a que hubiere derecho (Ley del Instituto de Previsión Militar.

Régimen de Riesgos Especiales, 2007, pp. 54-63)

Los derechos otorgados a los beneficiarios designados por los afiliados al Régimen de Riesgos Especiales (RRE), se fundamenta en los Artículos 37, 38, 41, 54, 59, 61, 63 y 66 de Ley del Instituto de Previsión Militar y dando cumplimiento a lo que establece esta Ley, así como la aplicación correcta de los beneficios previsionales que otorga el Instituto de Previsión Militar (IPM) para los afiliados acogidos en el Régimen de Riesgos Especiales (RRE) y sus beneficiarios designados, por lo que una vez teniendo toda la documentación necesaria se procede a hacer el análisis de cada uno de los casos, y se resuelve de acuerdo a las evidencias documentales pertinentes, se procede a realizar un dictamen jurídico fundamentado en Ley.

Capítulo 3. Marco metodológico de la investigación

Este capítulo aborda el proceso metodológico de la investigación, el cual orienta el estudio que se plantea, definiendo por consiguiente el enfoque de la investigación, alcance de la investigación, tipo de investigación, categorías de la investigación, marco muestral, fuentes de obtención de la información, método o técnica de recolección de la información, utilizados para desarrollar debidamente este estudio.

3.1. Enfoque de la investigación

El enfoque de la presente investigación es *cualitativo*, su enfoque es comprender fenómenos sociales, culturales o psicológicos a través de la recolección y análisis de datos no numéricos, como entrevistas, observaciones y documentos. Busca explorar las experiencias, percepciones y significados que las personas otorgan a ciertos temas.

Una investigación cualitativa “proporciona profundidad a los datos, dispersión, riqueza interpretativa, contextualización del ambiente o entorno, detalles y experiencias únicas. Asimismo, aporta un punto de vista “fresco, natural y holístico” de los fenómenos, así como flexibilidad” (Hernández Sampieri y otros, 2014, p. 16).

De acuerdo con Max Weber (1864-1920), el enfoque cualitativo además de entender, la descripción y medición de variables sociales, debe considerar los significados subjetivos y la comprensión del contexto donde ocurre el fenómeno, citado por (Hernández - Sampieri y Mendoza-Torres, 2018, p. 42).

De acuerdo con Bonilla Castro y Rodríguez (2005) citado por (Bernal Torres, 2010) el enfoque “cualitativo se orienta a profundizar casos específicos y no generalizar, su preocupación no es prioritariamente medir, sino cualificar y describir el fenómeno social a partir de rasgos

determinantes, según sean percibidos por los elementos mismos que están dentro de la situación estudiada” (p. 60).

Se determina emplear el enfoque cualitativo en esta investigación ya que es esencial comprender la complejidad de los fenómenos humanos y sociales desde una perspectiva profunda y contextual, aunque se presenten desafíos como la subjetividad y la dificultad generalizada de los hallazgos, su capacidad para ofrecer una comprensión rica y detallada la hace invaluable en muchos campos de estudio.

Por consiguiente, la adopción de este enfoque es debido a que busca explorar y comprender en profundidad las experiencias y percepciones de los afiliados al Régimen de Riesgos Especiales (RRE) del Instituto de Previsión Militar (IPM) y las familias de los fallecidos en el cumplimiento del deber, respecto a los beneficios de previsión proporcionados por el IPM.

3.2. Alcance de la investigación

El alcance de la investigación es etnográfico, de acuerdo con Denis y Gutiérrez (2002), “se utiliza para presentar una imagen de la vida, del quehacer, de las acciones, de la cultura de grupos en escenarios específicos y contextualizados” (p. 1). Según estas autoras, la etnografía busca descubrir y describir las acciones de los grupos (objeto de estudio) dentro de una interacción social contextualizada, con el sentido y significado que les dan los mismos participantes del grupo a sus acciones. Las mencionadas autoras agregan que “la etnografía contempla mucho más que la descripción de los rasgos de un grupo en un contexto, incluye también la comprensión y la interpretación de los fenómenos, hechos y situaciones del grupo hasta llegar a teorizaciones sobre los mismos” (p. 5) citado por (Bernal Torres, 2010, pp. 64-65).

Por lo tanto, siendo que su objetivo principal es analizar y detallar los beneficios

otorgados por el IPM, a los familiares de los miembros fallecidos y que pertenecían al Régimen de Riesgos Especiales (RRE), donde además se puedan describir las características de los beneficios previsionales, las normativas que los regulan y la percepción de los beneficiarios, generando una perspectiva completa sobre el problema de estudio, asimismo poder identificar elementos que puedan contribuir a la mejora de los sistemas de previsión social en el contexto del Régimen de Riesgos Especiales (RRE), permitiendo obtener una visión clara y precisa de los fenómenos tal como ocurren, sin manipulación de variables, ni influir en el curso de los eventos.

3.3. Tipo de investigación

El tipo de investigación es documental, ya que se basa en el análisis de normativas, informes institucionales, revistas y literatura académica que se encuentran relacionadas con los beneficios de previsión social y los del Régimen de Riesgos Especiales (RRE) del Instituto de Previsión Militar (IPM).

En palabras de Escudero Sánchez y Cortez Suárez (2018), la investigación documental:

“se sustenta a partir de fuentes de índole documental, es decir, se apoya de la recopilación y análisis de documentos. Como una sub-clasificación de este tipo de investigación se encuentra la investigación bibliográfica, la misma que consiste en explorar, revisar y analizar libros, revistas científicas, publicaciones y demás textos escritos por la comunidad científica en formato impreso o material en línea.

La investigación documental es aquella estrategia orientada a revisar y reflexionar sistemáticamente las realidades teóricas de diferentes fuentes y campos de la ciencia, indagando e interpretando sus datos, valiéndose de métodos e instrumentos que ayudan a obtener resultados que pueden sustentar el desarrollo de la creación científica” (p. 20).

Siguiendo a Bernal Torres (2010), la investigación documental es el “análisis de la información escrita sobre un determinado tema, con el propósito de establecer relaciones, diferencias, etapas, posturas o estado actual del conocimiento respecto al tema objeto de estudio” (p. 111).

Mientras Arias (2012), manifiesta que la investigación documental se “fundamenta en la recopilación y análisis de información registrada, como documentos, informes y bibliografía especializada, con el fin de construir un marco conceptual y teórico sólido” (p. 37).

Por lo tanto, se revisarán documentos oficiales del IPM; leyes y toda la normativa pertinente relacionada con la previsión social y lineamientos necesarios. Esta metodología permitirá identificar posibles discrepancias entre las políticas establecidas y su implementación práctica.

3.4. Método o técnicas de recolección de la información

El presente estudio de investigación tiene un enfoque cualitativo con un alcance de investigación etnográfico y con un diseño de tipo documental, por lo que se empleará como método o técnica de recolección de la información el análisis de documentos y síntesis bibliográficas (analítico-sintético) como herramientas esenciales para investigar el tema relacionado con los beneficios de previsión otorgados por el IPM a los miembros cubiertos por el Régimen de Riesgos Especiales (RRE).

Teniendo características particulares, siendo que no se estudia un número de personas como cualidad numérica, sino que se analiza y se estructura la información para darle un sentido y una secuencia lógica, donde se identifiquen fuentes secundarias o material escrito u otros registros relevantes para la obtención de datos sobre el problema en cuestión, donde además se

pueda realizar la triangulación de la información. Establecer y buscar relaciones o patrones en tendencias existentes, identificación de posturas, opiniones, entre otras de distintos autores.

En cuanto a la síntesis bibliográfica complementará este análisis al integrar y resumir información proveniente de diversas fuentes secundarias.

Siendo que la síntesis bibliográfica es organizar y relacionar datos provenientes de distintas fuentes de información o investigaciones previas, con el propósito de construir un marco conceptual sólido, utilizado para estructurar los hallazgos en torno a la seguridad social, los regímenes de riesgos especiales y los estándares internacionales de previsión.

Análisis de documentos de acuerdo con lo que establece Bernal Torres (2010), hace referencia a la “técnica basada en fichas bibliográficas que tienen como propósito analizar material impreso. Se usó en la elaboración del marco teórico del estudio” (p. 194).

Además, el análisis documental permitirá identificar la coherencia y la correspondencia entre las políticas públicas y su implementación, de esta manera se busca evaluar si los beneficios otorgados cumplen con los estándares establecidos por organismos nacionales e internacionales. La combinación de estas técnicas proporciona una metodología robusta para la recolección de información, permitiendo una comprensión integral de los beneficios previsionales y su impacto en las familias de los miembros fallecidos en el cumplimiento del deber.

Para el análisis de la información las fuentes pueden ser de carácter personal, institucional, documental, formal e informal, donde el objetivo es conocer y describir los sucesos, personas, cultura y colocarlos en un contexto relevante para comprender los puntos de interés y de vista de la realidad.

Dentro del proceso de análisis de documentos es necesario indagar y catalogar los

documentos identificados de manera sistemática, ordenado en secuencia lógica, eligiendo documentos o fuentes de información que contribuyan en la investigación, efectuar un proceso de lectura de los documentos seleccionados obteniendo los extractos, y realizar una lectura cruzada y comparativa de estos, organizando la información de manera adecuada procediendo a su codificación empleando etiquetas las que se deben colocar en los textos con comentarios, opiniones entre otros, realizando el proceso de manera flexible, determinar códigos y con el análisis pueden surgir categorías de la información que sustituyan, incluyan o subdividan categorías anteriores, estas se incorporan y el proceso se dinamiza y flexibiliza durante todo el análisis.

3.5. Categoría de la investigación

3.5.1. *Matriz de categorización*

Tabla 2

Matriz de categorización

Categoría de Análisis	Conceptualización de la Categoría	Subcategoría
C.1. Teorías epistemológicas orientadas a los aportes que ofrecen las políticas de Bienestar Social.	“Las políticas de bienestar social son reflexiones crítico-epistemológicas que buscan entender y mejorar las condiciones de vida de los individuos a través de la intervención estatal” (Giddens, 2017)	— Análisis de teorías epistemológicas que explican las políticas de bienestar social. — Bienestar o seguridad social. — Factores determinantes del bienestar o seguridad social.

Categoría de Análisis	Conceptualización de la Categoría	Subcategoría
C.2. Marco Legal que comprende el Régimen de Riesgos Especiales - (RRE) del Instituto de Previsión Militar (IPM).	Marco legal que sustenta leyes, reglamentos y disposiciones especiales que definen la responsabilidad que tiene el IPM con los miembros que están bajo el Régimen de Riesgos Especiales (RRE) y sus beneficiarios.	— Normativa Internacional. — Normativa Nacional.
C.3. Principales beneficios que otorga el Instituto de Previsión Militar a los miembros cubiertos por el Régimen de Riesgos Especiales.	Es una herramienta útil para caracterizar o analizar los distintos aspectos para comprender la naturaleza y características de los beneficios otorgados por el IPM. “Los beneficios de previsión social son fundamentales para asegurar la estabilidad económica y emocional de los servidores públicos, especialmente aquellos que enfrentan riesgos inherentes a su labor” (Martínez J., 2020).	— Análisis de los beneficios otorgados por el IPM — Proceso para el otorgamiento de los beneficios. — Evaluar el sistema de beneficios del IPM
C.4. Estrategias basadas en la percepción de los beneficiarios sobre la efectividad de beneficios en su calidad de vida.	Estrategias, “tiene que llevar a cabo estrategias menores que obtengan beneficios de sus fortalezas internas, aprovechar las oportunidades y evitar o aminorar el impacto de las amenazas externas” (David, 1994). Prevención del delito, supone la adopción de medidas encaminadas a reducir el riesgo de que se produzcan delitos y sus posibles efectos perjudiciales para las personas y la sociedad, incluido el temor a la delincuencia, a través de intervenciones para influir en sus múltiples causas (UNODC)	— Estrategia nacional de Estado. — Factores que influyen en la percepción de los beneficiarios y los beneficios en la calidad de vida.

Nota. Elaboración propia (2024).

3.5.2. Matriz de consistencia

Tabla 3

Matriz de consistencia

Objetivos específicos	Preguntas específicas	Categoría de Análisis	Fuentes de Obtención de la Información	Técnica de Investigación
1. Identificar algunas teorías epistemológicas orientadas a los aportes que ofrecen las políticas de Bienestar Social.	¿Cuáles son las teorías epistemológicas orientadas a los aportes que ofrecen las políticas de Bienestar Social?	C1. Teorías epistemológicas orientadas a los aportes que ofrecen las políticas de Bienestar Social.	— Documentos, libros, revistas, informes generados por criminólogos.	Análisis documental.
2. Describir el Marco Legal que comprende el Régimen de Riesgos Especiales (RRE) del Instituto de Previsión Militar (IPM).	¿Qué aspectos comprende el Marco Legal del Régimen de Riesgos Especiales del IPM?	C2. Marco Legal que comprende el Régimen de Riesgos Especiales (RRE) del Instituto de Previsión Militar (IPM).	— Leyes vigentes nacionales e internacionales (OIT, Ley Marco del Sistema de protección social, Ley de RRE del IPM y sus reglamentos).	Análisis documental.
3. Caracterizar los principales beneficios que otorga el Instituto de Previsión Militar a los miembros	¿Cómo se caracterizan los principales beneficios que otorga el IPM a los miembros cubiertos	C3. Principales beneficios que otorga el Instituto de Previsión Militar a los miembros	— Documentos, libros, revistas, informes, expedientes, Ley de RRE del IPM y sus reglamentos	Análisis documental.

Objetivos específicos	Preguntas específicas	Categoría de Análisis	Fuentes de Obtención de la Información	Técnica de Investigación
cubiertos por el Régimen de Riesgos Especiales.	por el Régimen de Riesgos Especiales?.	cubiertos por el Régimen de Riesgos Especiales.	entre otros.	
4. Proponer estrategias basadas en la percepción de los beneficios sobre la efectividad de estos beneficios en su calidad de vida.	¿Cuáles son las estrategias basadas en la percepción de los beneficios sobre la efectividad de estos beneficios en su calidad de vida?	C4. Estrategias basadas en la percepción de los beneficiarios sobre la efectividad de beneficios en su calidad de vida.	—Documentos, libros, revistas, informes, entre otros.	Análisis documental.

Nota. Elaboración propia (2024).

3.6. Fuentes de obtención de la información

En esta investigación, las fuentes secundarias constituyen el pilar fundamental para el análisis de los beneficios de previsión otorgados por el Instituto de Previsión Militar (IPM), el uso de este tipo de fuentes permite establecer una base teórica sólida y analizar el marco normativo que regula los beneficios previsionales.

De acuerdo a lo que establece Arias (2012), las fuentes secundarias comprenden “información recopilada, procesada e interpretada por otros investigadores o instituciones, y son esenciales para construir el marco teórico y contextual de cualquier estudio” (p. 56).

Bernal Torres (2010). aduce que las fuentes secundarias, “son todas aquellas que ofrecen información sobre el tema que se va a investigar, pero que no son la fuente original de los hechos o las situaciones, sino que sólo los referencian” (p. 192).

Siendo que esta investigación está apoyada en las fuentes secundarias que brindan datos

adecuados para el análisis y su comprensión, facilitando el desarrollo del objetivo de estudio de la investigación, realizando una búsqueda integra de fuentes y su selección pertinente, donde estas fuentes secundarias son útiles para describir, explicar y contextualizar fenómenos en los que no se tiene acceso directo a la información, las fuentes secundarias serán clave para entender el funcionamiento del Régimen de Riesgos Especiales (RRE), así como evaluar su alineación con los estándares internacionales de protección social.

Se destacan los recursos bibliográficos como ser documentos institucionales (Informes anuales y memorias del IPM que proporcionan datos sobre los beneficios otorgados y su impacto en los afiliados, Reglamentos y normativas internas del Instituto que regulan el otorgamiento de beneficios y la gestión de riesgos especiales), estudios e investigaciones previas, bases de datos públicos, informes internacionales de ONGS, literatura académica (revistas, libros entre otros), dichas fuentes deben ser fidedignas.

Capítulo 4. Análisis y procesamiento de datos

4.1. Procesamiento de la información

Constituye una fase clave en cualquier investigación, pues a través de ella se lleva a cabo el análisis, organización y procesamiento de los datos recolectados, permitiendo extraer patrones significativos para la construcción del conocimiento sólido. En este contexto, la generación de categorías y la posterior agrupación de las subcategorías representan un ejercicio estructurado que otorga coherencia y profundidad al análisis cualitativo.

En esta etapa se emplean metodologías sistemáticas que incluyen la codificación y clasificación de los datos, con el fin de identificar conceptos centrales que permitan interpretar los hallazgos desde una perspectiva teórica, las categorías se convierten en los ejes principales de análisis, mientras que las subcategorías permiten explorar con detalle los matices y relaciones que emergen del conjunto de información, asegurando así un enfoque integral y fundamentado.

Para tal fin, y con el afán del fortalecimiento de la información se empleó la triangulación de la información como ser: Ley Marco del Sistema de Protección Social, Ley de Reconocimiento de Cotizaciones Individuales y Aportaciones Patronales entre Institutos Públicos de Previsión Social y Ley del Instituto de Previsión Militar (IPM)/Régimen de Riesgos Especiales.

4.1.1. Matriz de categorías, subcategorías y códigos

A continuación, se procede a realizar la matriz de categorías, subcategorías y códigos de acuerdo con los objetivos planteados en la investigación.

Tabla 4

Matriz de Categorías, Subcategorías y Códigos.

Categoría de Análisis	Subcategoría	Código
C.1. Teorías epistemológicas orientadas a los aportes que ofrecen las políticas de Bienestar Social.	— Análisis de teorías epistemológicas que explican las políticas de bienestar social.	— Ate01 – Teorías epistemológicas que explican las políticas de bienestar social.
	— Bienestar o seguridad social	— Bss01 – Dimensiones del bienestar o seguridad social.
	— Factores determinantes del bienestar o seguridad social.	— Fdss01 – Factores del bienestar o seguridad social.
C.2. Marco Legal que comprende el Régimen de Riesgos Especiales (RRE) del Instituto de Previsión Militar (IPM).	— Normativa Internacional.	Ni01 – Convenios
		Ni02 – Tratados
	— Normativa Nacional.	Nn01 – Leyes
		Nn02 – Reglamentos
C.3. Principales beneficios que otorga el Instituto de Previsión Militar a los miembros cubiertos por el Régimen de Riesgos Especiales.	— Análisis de los beneficios otorgados por el IPM	— Abo01 – Prestaciones
	— Proceso para el otorgamiento de los beneficios.	— Pob01 – Proceso
	— Evaluar el sistema de beneficios del IPM	— Esb01 – Evaluar la eficacia del sistema de beneficios otorgados por el IPM

Categoría de Análisis	Subcategoría	Código
C.4. Estrategias basadas en la percepción de los beneficiarios sobre la efectividad de beneficios en su calidad de vida.	— Estrategia nacional de Estado.	— Ene01 – Políticas de protección o bienestar social como parte de las Políticas públicas del Estado.
	— Factores que influyen en la percepción de los beneficiarios y los beneficios en la calidad de vida.	Fip01 – Factores que influyen en la percepción de los beneficiarios.
		Fip02 – Calidad de vida.

Nota. Elaboración propia, a partir del análisis documental (2025).

4.1.2. Matriz de análisis por categorías

En la siguiente matriz se procede a describir cada uno de los datos recabados en el análisis documental.

Tabla 5

Matriz de análisis de categoría 1. Teorías epistemológicas orientadas a los aportes que ofrecen las políticas de Bienestar Social

C.1. Teorías epistemológicas orientadas a los aportes que ofrecen las políticas de Bienestar Social		
Subcategoría	Código	Descripción
— Análisis de teorías epistemológicas que explican las políticas de bienestar social.	Ate01 – Teorías epistemológicas que explican las políticas de bienestar social.	El análisis de las teorías epistemológicas aplicadas a las políticas de bienestar social buscan entender cómo se genera, se valida y utiliza el conocimiento para diseñar e implementar estas políticas, pudiéndose mencionar las siguientes: Teoría del Estado de Bienestar Se basa en el concepto de que el Estado debe garantizar un nivel mínimo de bienestar a sus ciudadanos mediante políticas de seguridad social, salud y educación.

C.1. Teorías epistemológicas orientadas a los aportes que ofrecen las políticas de Bienestar Social

Subcategoría	Código	Descripción
		Teoría Neoliberal: — Autores principales: Friedrich Hayek y Milton Friedman. — Su importancia radica en promover el libre mercado, argumenta que la intervención estatal en el bienestar social debe ser mínima, promoviendo la privatización y la competencia en la provisión de servicios. “La competencia es un proceso de descubrimiento” (Hayek, 1978, p. 23). — Se opone a la teoría de la justicia social y la economía del bienestar, ya que prioriza la eficiencia económica sobre la equidad. Teoría de la Justicia Social: — Autor principal: John Rawls. — Su importancia sostiene que las políticas de bienestar deben garantizar la equidad en la distribución de los recursos y oportunidades para todos especialmente los más vulnerables. “Las desigualdades económicas y sociales deben estar estructuradas de manera que beneficien a los menos aventajados” (Rawls, 1971, p. 75). — Se vincula con la teoría de la economía del bienestar y la calidad de vida, ya que hace énfasis en la justicia distributiva. Teoría de la Economía del Bienestar: — Autores principales: Arthur Pigou y Amartya Sen. — Analiza cómo las políticas sociales pueden mejorar la eficiencia económica y la distribución de recursos en

C.1. Teorías epistemológicas orientadas a los aportes que ofrecen las políticas de Bienestar Social

Subcategoría	Código	Descripción
		una sociedad. Es decir “El bienestar de una comunidad depende de la distribución de la riqueza” (Pigou, 1920, p. 112). — Tiene mucha relación con las teorías de la justicia social y la calidad de vida. Teoría del Bienestar Hedónico — Autores principales: Edward Francis Diener, Jeremy Bentham y Daniel Kahneman. — Su importancia define el bienestar en términos de placer y la felicidad subjetiva como indicador del bienestar. — Kahneman argumenta que el bienestar puede medirse a través de experiencias placenteras y la ausencia de sufrimiento (Diener E., 1984, p. 545). Teoría del Bienestar Eudaimónico — Autores principales: Aristóteles, Carol Ryff, Richard M. Ryan y Edward L. Deci — Propone que el bienestar se basa en el desarrollo personal, el propósito de vida y la autonomía. — Ryff sostiene que el bienestar no solo depende de la felicidad momentánea, sino de la realización personal. — “El bienestar psicológico implica el crecimiento personal, la autoaceptación y la autonomía como dimensiones clave” (Ryff, 1989, p. 45). Teoría de la Calidad de Vida — Autor principal: Amartya Sen y Martha C. Nussbaum — Introduce el concepto de capacidades, argumentando

C.1. Teorías epistemológicas orientadas a los aportes que ofrecen las políticas de Bienestar Social

Subcategoría	Código	Descripción
		que el bienestar debe evaluarse en función de las oportunidades reales que tienen las personas para llevar una vida digna, es decir evalúa el bienestar en múltiples dimensiones (salud, educación, entorno). — “El bienestar no debe medirse solo por ingresos, sino por las capacidades que permiten a las personas alcanzar sus objetivos” (Sen, 1993, p. 78). — Tiene una vinculación estrecha con la teoría del bienestar y la justicia social, y busca mejorar las condiciones de vida.
— Bienestar o seguridad social.	Bss01 – Dimensiones del bienestar o seguridad social	Dimensiones: La salud. — “Su acceso debe ser universal y equitativo” (Báez, 2019, p. 40). Educación — “Es una herramienta fundamental que promueve el desarrollo personal y social, y su inversión es clave para el aumento colectivo” (Fernández, 2021, p. 105). Económico — Aborda en contexto el trabajo y el empleo digno “es una piedra angular del bienestar social, ya que proporciona ingresos y dignidad a los trabajadores” (López y Martínez, 2022, p. 78). — Las políticas laborales deben centrarse en la creación de empleos de calidad y la protección de los derechos de los trabajadores.

C.1. Teorías epistemológicas orientadas a los aportes que ofrecen las políticas de Bienestar Social

Subcategoría	Código	Descripción
— Factores determinantes del bienestar o seguridad social.	Fdbss01 – Factores del bienestar o seguridad social.	Factores de situación — Hacen referencia a las condiciones demográficas, económicas, políticas y sociales o culturales bajo las cuales se desarrolla e implementa la seguridad social. Factores poblacionales — Incluye la demografía, la estructura poblacional y la migración. Factores de situación relacionados con la satisfacción en el empleo. — La satisfacción en el empleo está intrínsecamente relacionada con el acceso y la calidad de los sistemas de seguridad social.

Nota. Elaboración propia, a partir del análisis documental (2025).

La tabla 5, muestra la matriz de análisis de la categoría 1. “**Teorías epistemológicas orientadas a los aportes que ofrecen las políticas de Bienestar Social**”, la cual esta dividida por subcategorías y a su vez se disgregaron por temas de interés para su codificación, en dichas subcategorías se pueden mencionar: **1). Análisis de teorías epistemológicas que explican las políticas de bienestar social** (Ate01 – Teorías epistemológicas que explican las políticas de bienestar social), **2). Bienestar seguridad social** (Bss01 – Dimensiones del bienestar o seguridad social) y **3. Factores determinantes del bienestar o seguridad social** (Fdbss01 – Factores del bienestar o seguridad social), dichos aspectos se muestran en resultados por tendencia predominante (Ver Figura 12) y se describen de acuerdo al análisis documental (análisis de los hallazgos por categoría) (Ver Sección 4.3.).

Tabla 6

Matriz de análisis de categoría 2. Marco Legal que comprende el Régimen de Riesgos

Especiales (RRE) del Instituto de Previsión Militar (IPM)

C.2. Marco Legal que comprende el Régimen de Riesgos Especiales (RRE) del Instituto de Previsión Militar (IPM)		
Subcategoría	Código	Descripción
Normativa internacional		Convenio sobre la Seguridad Social (norma mínima), 1952 (Núm. 102) de la OIT Adoptado en 1952, es un instrumento fundamental que establece la norma mínima de seguridad a nivel mundial, es conocido como la “norma mínima” porque define los estándares básicos que los países deben cumplir para garantizar la protección social de sus ciudadanos. Esta norma estableció estándares flexibles, es decir la norma mínima de la seguridad social. El Convenio 102, tiene cobertura en 9 ramas de la seguridad social: asistencia médica, prestaciones monetarias por enfermedad, prestaciones por desempleo, prestaciones por vejez, prestaciones por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, prestaciones familiares, prestaciones de maternidad, prestaciones por invalidez y prestaciones de sobrevivientes. Los Estados miembros puede ratificar el convenio comprometiéndose a cumplir al menos tres de las nueve ramas mencionadas, permitiendo una implementación gradual.
	Ni01 – Convenios	

**C.2. Marco Legal que comprende el Régimen de Riesgos Especiales (RRE) del Instituto de
Previsión Militar (IPM)**

Subcategoría	Código	Descripción
		Dentro de sus principios fundamentales, está la igualdad de trato para residentes no nacionales, financiamiento equitativo y sostenible de los sistemas de seguridad social, garantía de prestaciones adecuadas para las personas protegidas. La OIT es quien supervisa la implementación del Convenio en los países o ratificantes, asegurando que se cumplan los estándares establecidos. Este convenio ha sido clave para promover la justicia social y la protección de los derechos laborales a nivel mundial. Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social Es un instrumento internacional adoptado en 2007, que busca garantizar la protección de los derechos de los trabajadores migrantes y sus familias en el ámbito iberoamericano. Este convenio es clave para coordinar las legislaciones nacionales en materia de pensiones y otras prestaciones económicas, promoviendo la igualdad de trato y la conservación de los derechos adquiridos o en curso de adquisición. Dentro de sus principios fundamentales esta la igualdad de trato, totalización de períodos de cotización y exportación de prestaciones. El Convenio establece las reglas que permiten determinar la aplicación de la legislación de seguridad

C.2. Marco Legal que comprende el Régimen de Riesgos Especiales (RRE) del Instituto de Previsión Militar (IPM)

Subcategoría	Código	Descripción
		social en cada caso (Organización Iberoamericana de Seguridad Social (OISS), 2007).
		Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948
		— Establece los principios fundamentales que deben protegerse a nivel universal en relación con los derechos humanos y tiene una relación directa con la previsión social al garantizar la seguridad y el bienestar de las personas.
		— Promueve la universalidad, con respecto al acceso igualitario a los beneficios sociales sin discriminación.
		— La interdependencia de los derechos humanos, reconociendo que los derechos sociales, económicos y culturales son esenciales para garantizar otros derechos civiles y políticos.
		— Resalta la responsabilidad del Estado en el diseño e implementación de sistemas sostenibles de seguridad social.
		— Subraya la importancia de la seguridad social, la educación y el trabajo en condiciones justas como componentes esenciales de los derechos humanos.
		Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) de 1966
		— Establece un marco integral para la promoción y protección de los derechos relacionados con el bienestar y la dignidad humana, abordando aspectos fundamentales donde se establecen claramente las

C.2. Marco Legal que comprende el Régimen de Riesgos Especiales (RRE) del Instituto de Previsión Militar (IPM)

Subcategoría	Código	Descripción
		obligaciones específicas para los Estados parte en el contexto del derecho al trabajo a tener condiciones justas, a la seguridad social, a un nivel de vida adecuado, salud física y mental entre otros. — El impacto del PIDESC en la previsión social radica en su capacidad para guiar a los Estados en la construcción de sistemas que integren equidad, sostenibilidad y derechos humanos. La Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH) de 1978 (Pacto de San José) — Es conocida como el Pacto de San José, este instrumento es fundamental en el sistema interamericano de derechos humanos y obligaciones para los Estado Parte en la protección y promoción de los derechos humanos, incluyendo los derechos económicos, sociales y culturales. — Establece que los Estados deben garantizar sistemas de seguridad social que protejan a las personas frente a riesgos como la vejez, el desempleo, enfermedad entre otros.
— Normativa Nacional	Nn01 – Leyes	Ley Marco del Sistema de Protección Social — Esta ley se crea mediante el Decreto No. 56-2015, Núm. 33,771, donde establece un sistema multipilar diseñado para garantizar la protección social en Honduras. — Aborda las deficiencias históricas en la cobertura social y promover un sistema inclusivo, equitativo, y

C.2. Marco Legal que comprende el Régimen de Riesgos Especiales (RRE) del Instituto de Previsión Militar (IPM)

Subcategoría	Código	Descripción
		solidario, lo que busca es garantizar el acceso universal a la seguridad social, la equidad, inclusión social y el desarrollo humano. — El objetivo principal es proveer un sistema de protección social universal que cubra los riesgos a los que están expuestos en las diferentes etapas de la vida. — Esta Ley Marco busca establecerse para coordinar, articular y fortalecer las políticas, programas y acciones destinadas a la protección social en el país, resultado de la adopción e implementación de buenas prácticas de cobertura social universal, los cuales deben estar alineados con los derechos establecidos en la Constitución de Honduras y los Tratados y Convenios Internacionales como el Convenio 102 de la OIT. — El Sistema de Protección Social otorga a sus participantes los beneficios a través de un modelo de estructura multipilar, con diferentes niveles o regímenes de atención, lo que indica que combina pilares contributivos y no contributivos para garantizar la sostenibilidad financiera y la inclusión de sectores vulnerables. — El sistema de protección social lo integran un conjunto de instituciones, planes y programas que constituyen las políticas públicas del Estado. — Cuenta con una cobertura limitada en áreas rurales y urbanas marginales, haciéndose necesaria la revisión

C.2. Marco Legal que comprende el Régimen de Riesgos Especiales (RRE) del Instituto de Previsión Militar (IPM)

Subcategoría	Código	Descripción
		de su implementación, la efectividad e impacto en materia de salud, economía, educación entre otros. — El sistema está estructurado mediante cinco regímenes: <i>1) Régimen del Piso de Protección Social</i> (Asegura el cumplimiento de las garantías básicas para el desarrollo y protección social de la población, el Consejo Nacional de Coordinación y Articulación de Políticas Sociales (CONCAPS), presidido por el Presidente de la República, debe formular las políticas públicas de protección social y el correspondiente plan estratégico de ejecución y promover planes de monitoreo y seguimiento periódico para la evaluación de resultados a fin de que los distintos programas y planes de prestaciones y servicios sean otorgados por la Secretaría de Estado y demás instituciones públicas y privadas. <i>2) Régimen del Seguro de Previsión Social</i> (tiene por objeto garantizar los medios económicos de subsistencia, ante la ocurrencia de la invalidez, vejez o muerte). Basado en aportes obligatorios de empleados y trabajadores con un enfoque multipilar (solidaridad y ahorro individual). <i>3) Régimen del Seguro de Atención de la Salud</i> (Su propósito es que todas las personas, tengan acceso equitativo a las prestaciones y servicios integrales que

C.2. Marco Legal que comprende el Régimen de Riesgos Especiales (RRE) del Instituto de Previsión Militar (IPM)

Subcategoría	Código	Descripción
		necesitan a lo largo del curso de la vida, en el marco del ejercicio efectivo del derecho fundamental de la Salud, con calidad y sin dificultades financieras). Es decir, proveer servicios integrales, de atención médica, incluyendo prevención, diagnóstico y tratamiento, la cobertura es obligatoria para los afiliados y dependientes dentro del régimen contributivo, con una extensión para los sectores más vulnerables. <i>4) Régimen del Seguro de Riesgos Profesionales</i> su principal propósito es proteger integralmente a los trabajadores frente a accidentes de trabajo y enfermedades laborales y la reparación del daño económico que pudiera causarle. Dentro de la cobertura incluye prestaciones médicas, rehabilitación y compensación económica en caso de incapacidad o muerte. <i>5) Régimen del Seguro de Cobertura Laboral</i> (tiene como objeto propiciar el pago efectivo y obligatorio del auxilio por cesantía que se deriva del Código del Trabajo). <i>Ley del Seguro Social</i> — La seguridad social es un instrumento del Estado al servicio de la justicia social y su finalidad es garantizar el derecho humano a la salud, asistencia médica, protección de los medios de subsistencia y a los servicios sociales para el logro del bienestar individual y colectivo, administrada por el Instituto

C.2. Marco Legal que comprende el Régimen de Riesgos Especiales (RRE) del Instituto de Previsión Militar (IPM)

Subcategoría	Código	Descripción
		Hondureño de Seguridad Social (IHSS). — Provee seguridad social mediante la cobertura en situación de vejez, invalidez, muerte, enfermedad, maternidad, riesgos profesionales y otras contingencias. — Establece un marco legal para la protección de los trabajadores del sector formal, incluyendo empleados públicos y privados, con una implementación gradual para otros sectores según estudios actuariales. — Regula la afiliación, cotización, prestaciones, administración y fiscalización del sistema de seguridad social en el país. Ley de Reconocimiento de Cotizaciones Individuales y Aportaciones Patronales entre Institutos Públicos de Previsión Social — Aprobado mediante Decreto No 92-2014 publicado en el Diario Oficial La Gaceta del martes 17 de febrero de 2015 bajo el Número 33660. — El objeto de regular el reconocimiento de las aportaciones y cotizaciones que se hayan realizado por parte del patrono y afiliados a los diferentes Institutos de Previsión Social en Honduras. — Esta Ley busca garantizar la justicia previsional y la correcta aplicación de los principios de seguridad social, permitiendo ajustes complementarios a las prestaciones establecidas en las leyes y reglamentos de cada instituto.

C.2. Marco Legal que comprende el Régimen de Riesgos Especiales (RRE) del Instituto de Previsión Militar (IPM)

Subcategoría	Código	Descripción
		— Es el encargado de garantizar la transferencia adecuada de derechos y recursos a diferentes entidades, tomando en consideración las diferencias en esquemas de aportación y beneficios, además se alinea con normas internacionales como el Convenio 102 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y el Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social. Considera la protección de los derechos de los trabajadores y la armonización de normativas para facilitar la movilidad laboral y la gestión efectiva de los recursos en el sistema de seguridad social. Ley del Instituto de Previsión Militar La ley del IPM regula el Régimen de Riesgos Especiales, que es el sistema de previsión que brinda seguridad social a los miembros de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional, Cuerpo de Bomberos y a los miembros de otras instituciones del sector público cuya actividad esté orientada a la protección de la población hondureña. 1). Régimen de Riesgos Especiales (RRE). — Su objetivo principal es la protección de sus afiliados frente a riesgos profesionales y garantizar las prestaciones sociales adecuadas. — Dentro de sus afiliados están oficiales, soldados, policías, bomberos y auxiliares que cotizan al régimen. — Cuenta con beneficios como: pensiones por invalidez, por retiro, auxilio de sobrevivencia, gastos

C.2. Marco Legal que comprende el Régimen de Riesgos Especiales (RRE) del Instituto de Previsión Militar (IPM)

Subcategoría	Código	Descripción
		funerarios, seguro de vida y montepío. — El régimen requiere exclusividad, sus afiliados no pueden estar sujetos a otro régimen de seguridad social dependiente del Estado. — El IPM es el órgano encargado de gestionar este régimen, con autonomía funcional y financiera.
		Reglamento General de la Ley del Seguro Social (2005) — Se estableció mediante acuerdo No. 003-JD—2005 de fecha 29 de junio del 2005, publicado en el Diario Oficial La Gaceta bajo el Núm. 30,735. — El reglamento fue concebido para evaluar su eficacia en garantizar la protección social y el bienestar de los ciudadanos, los cuales están alineados con estándares internacionales a las necesidades específicas del país.
Nn02 –	Reglamentos	— Regula la aplicación de la Ley del Seguro social en Honduras. — Establece disposiciones claves para garantizar la cobertura de riesgos como enfermedad, accidente común, maternidad, accidente de trabajo, enfermedad profesional, invalidez, vejez y muerte. — Establece los procedimientos para la afiliación, los derechos y obligaciones de los asegurados y las responsabilidades del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS). — Provee las directrices para su operatividad y

C.2. Marco Legal que comprende el Régimen de Riesgos Especiales (RRE) del Instituto de Previsión Militar (IPM)

Subcategoría	Código	Descripción
		funcionamiento del sistema de seguridad social en Honduras, encontrándose las disposiciones sobre pensiones, salud riesgos profesionales y otras prestaciones. Reglamento de la Ley del Instituto de Previsión Militar (2007). — Regula la aplicación de la Ley del IPM, establece un régimen especial de seguridad social para los miembros de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional, Cuerpo de Bomberos Instituto Nacional Penitenciario y Dirección Nacional de Investigación e Inteligencia, los dos últimos incorporados mediante Resolución del Junta Directiva del IPM. — Su ámbito de aplicación incluye las instituciones mencionadas que están expuestos a altos riesgos profesionales. — Establece los requisitos de afiliación y los beneficios que se otorgan, como pensiones, auxilios de sobrevivencia, gastos fúnebres y prestaciones por invalidez o retiro. — Asimismo, regula las aportaciones patronales e individuales, así como la administración de fondos. — Define los órganos responsables del IPM. Reglamento especial de gastos funerarios del IPM (2016)

C.2. Marco Legal que comprende el Régimen de Riesgos Especiales (RRE) del Instituto de Previsión Militar (IPM)

Subcategoría	Código	Descripción
		Garantiza el reconocimiento de los gastos funerarios por fallecimiento de afiliados al Régimen de Riesgos Especiales (RRE) y pensionados por retiro o discapacidad, los beneficiarios de estos o terceras personas que hayan efectuado dichos gastos, previa presentación de la documentación pertinente reciben el respectivo reembolso.

Nota. Elaboración propia, a partir del análisis documental (2025).

La tabla 6, muestra la matriz de análisis de la categoría 2 “**Marco Legal que comprende el Régimen de Riesgos Especiales (RRE) del Instituto de Previsión Militar (IPM)**”, la cual esta dividida por subcategorías y a su vez se disgregaron por temas de interés para su codificación, en dichas subcategorías se pueden mencionar: **1). Normativa Internacional** (Ni01 – Convenios, Ni02 – Tratados) y **2) Normativa Nacional** (Nn01 – Leyes, Nn02 – Reglamentos), dichos aspectos se muestran en resultados por tendencia predominante (Ver Figura 2) y se describen de acuerdo al análisis documental (análisis de los hallazgos por categoría) (Ver Sección 4.3.).

Tabla 7

Matriz de análisis de categoría 3. Principales beneficios que otorga el Instituto de Previsión

Militar a los miembros cubiertos por el Régimen de Riesgos Especiales

C.3. Principales beneficios que otorga el Instituto de Previsión Militar a los miembros cubiertos por el Régimen de Riesgos Especiales		
Subcategoría	Código	Descripción
— Análisis de los beneficios otorgados por el IPM	Abo01 – Prestaciones	Dentro de los beneficios del RRE se encuentran las prestaciones, considerándose los beneficios en dinero pagado o por pagar por parte del IPM a sus afiliados y en su caso a los beneficiarios; que se encuentren debidamente inscritos o que prueben fehacientemente su condición de tales, El RRE cubrirá las siguientes prestaciones: Pensión por retiro (Artículo 33), Pensión y auxilio por discapacidad (Artículo 35), Beneficio de separación o transferencia de valores actuariales (Artículo 36), Auxilio y pensión de sobrevivencia (Artículos 37 y 38), Gastos funerarios (Artículo 41), de acuerdo a lo que establece el Artículo 31 (Ley del Instituto de Previsión Militar. Régimen de Riesgos Especiales, 2007, p. 32). Auxilio de sobrevivencia. Este auxilio será otorgado a los beneficiarios designados por los afiliados, incluyendo aquellos en situación suspensiva, con más de veinticinco (25) años de aportación al Régimen cuando dichos afiliados fallezcan (...), de acuerdo con lo que establece el Artículo 37 (Ley del Instituto de Previsión Militar. Régimen de Riesgos Especiales, 2007, p. 43).

C.3. Principales beneficios que otorga el Instituto de Previsión Militar a los miembros cubiertos por el Régimen de Riesgos Especiales

Subcategoría	Código	Descripción								
		Exp. No.-1. El fallecimiento del Inspector de Policía, con 8 años de servicio, se estima que el monto otorgado es de (40) veces el SBM, por considerarse que su muerte es consecuencia de una actividad de Alto Riesgo del Servicio por L. 1,077,024.00, dejando como beneficiario a su padre con un 100%. Fundamento de Ley: Artículo 1, 2 Numeral 9), 37, Exp. No.-2. El fallecimiento del sub inspector de Policía fue catalogada como una operación de Alto Riesgo del Servicio por lo cual se paga 40 veces el SBM, a su padre como beneficiario del 100% por un monto de L. 903,186.80. Fundamento de Ley: Artículos 1, 2 Numeral 1), 11), 12), 16), 3, 31 Numeral 4), 37, 39, 40, 86, 87 de la Ley del IPM. Exp. No.-3. El fallecimiento del Auxiliar fue a consecuencia de una operación de Alto Riesgo del Servicio, y bajo los beneficios de la estructura del RRE, por un monto de: L. 495,342.00 el cual se distribuyó de la siguiente manera: <table><tr><td>Esposa</td><td>L. 123,835.50</td></tr><tr><td>Hija</td><td>L. 185,753.25</td></tr><tr><td>Hijo</td><td><u>L. 185,753.25</u></td></tr><tr><td>Total.....</td><td>L. 495,342.00</td></tr></table> Fundamento de Ley: Artículo 1, 2 Numeral 1), 2), 11), 12), 16), 31 Numeral 4), 37, 39, 40, 86, 87 de la Ley del IPM.	Esposa	L. 123,835.50	Hija	L. 185,753.25	Hijo	<u>L. 185,753.25</u>	Total.....	L. 495,342.00
Esposa	L. 123,835.50									
Hija	L. 185,753.25									
Hijo	<u>L. 185,753.25</u>									
Total.....	L. 495,342.00									

C.3. Principales beneficios que otorga el Instituto de Previsión Militar a los miembros cubiertos por el Régimen de Riesgos Especiales

Subcategoría	Código	Descripción						
		Exp. No.-4. El fallecimiento del Soldado de las Fuerzas Armadas fue a consecuencia de una operación de Alto Riesgo del Servicio, por lo cual se paga 40 veces el SBM, a su beneficiario (Madre), y el cual se encontraba bajo los beneficios de la estructura del RRE, por un monto de: L. 353.000.00, otorgado a su madre (100%). Fundamento de Ley: Artículo 1, 2 Numeral 1), 2), 11), 12), 16), 3, 31 Numeral 4), 37, 39, 40, 86, 87 de la Ley del IPM.						
		Exp. No.-5. El fallecimiento del Policía con una antigüedad de 7 años 10 meses de servicio, su muerte es a consecuencia de una operación de Alto Riesgo del Servicio, por lo cual se paga 40 veces el SBM, a sus beneficiarios: <table><tr><td>Madre (50%)</td><td>L. 320,971.60</td></tr><tr><td>Padre (50%)</td><td><u>L. 320,971.60</u></td></tr><tr><td>Total.....</td><td>L. 641,943.20</td></tr></table> Fundamento de Ley: Artículo 1, 2 Numeral 1), 2), 11), 12), 16), 3, 31 Numeral 4), 37, 39, 40, 86, 87 de la Ley del IPM.	Madre (50%)	L. 320,971.60	Padre (50%)	<u>L. 320,971.60</u>	Total.....	L. 641,943.20
Madre (50%)	L. 320,971.60							
Padre (50%)	<u>L. 320,971.60</u>							
Total.....	L. 641,943.20							
		Exp. No.-6. El fallecimiento Comando III, con una antigüedad de 13 años 06 meses de servicio, su muerte es a consecuencia de una lesión renal aguda, choque séptico, insuficiencia respiratoria agua y quemaduras						

C.3. Principales beneficios que otorga el Instituto de Previsión Militar a los miembros cubiertos por el Régimen de Riesgos Especiales

Subcategoría	Código	Descripción
		múltiples, catalogado como una operación de alto riesgo según la opinión legal, por lo cual se paga 40 veces el SBM, a sus beneficiarios:
		Madre (50%) L. 371,958.40
		Padre (50%) <u>L. 371,958.40</u>
		Total..... L. 743,916.80
		Fundamento de Ley: Artículo 1, 2 Numeral 1), 2), 11), 12), 16), 3, 31 Numeral 4), 37, 39, 40, 86, 87 de la Ley del IPM.
		Exp. No.-7. El fallecimiento del Policía Clase I con una antigüedad de 07 años 01 mes de servicio, su muerte es a consecuencia hemoperitoneo, laceración de la vena cava inferior, herida por proyectil de arma de fuego, catalogado como una operación de alto riesgo del servicio según la opinión legal y de acuerdo a lo que establece la Ley del IPM en su Artículo 2 Numeral 9, por lo cual se paga 40 veces el SBM, a sus beneficiarios:
		Madre (50%) L. 335,117.00
		Padre (50%) <u>L. 335,117.00</u>
		Total..... L. 670,237.00
		Fundamento de Ley: Artículo 1, 2 Numeral 1), 2), 11), 12), 16), 3, 31 Numeral 4), 37, 39, 40, 86, 87 de la Ley del IPM.

C.3. Principales beneficios que otorga el Instituto de Previsión Militar a los miembros cubiertos por el Régimen de Riesgos Especiales

Subcategoría	Código	Descripción								
		Exp. No.-8. El fallecimiento del Policía fue a consecuencia de una operación de Alto Riesgo del Servicio, y bajo los beneficios de la estructura del RRE, por un monto de: L. 640,000.00 el cual se distribuyó de la siguiente manera: <table><tr><td>Hijo</td><td>L. 224,000.00</td></tr><tr><td>Hija</td><td>L. 224,000.00</td></tr><tr><td>Hija</td><td><u>L.192,000.00</u></td></tr><tr><td>Total.....</td><td>L. 640,000.00</td></tr></table> Fundamento de Ley: Artículo 1, 2 Numeral 1), 2), 11), 12), 16), 31 Numeral 4), 37, 39, 40, 86, 87 de la Ley del IPM.	Hijo	L. 224,000.00	Hija	L. 224,000.00	Hija	<u>L.192,000.00</u>	Total.....	L. 640,000.00
Hijo	L. 224,000.00									
Hija	L. 224,000.00									
Hija	<u>L.192,000.00</u>									
Total.....	L. 640,000.00									
		Exp. No.-9. El fallecimiento del Policía Clase I en una operación de Alto Riesgo del Servicio, y bajo los beneficios de la estructura RRE, por un monto de L. 621,990.80 el cual se distribuyó de la siguiente manera: <table><tr><td>Hijo #1 (50%)</td><td>L. 310,995.40</td></tr><tr><td>Hijo #2 (50%)</td><td><u>L. 310,995.40</u></td></tr><tr><td>Total</td><td>L. 621,990.80</td></tr></table> Fundamento de Ley: Artículo 1, 2 Numeral 1), 2), 11),	Hijo #1 (50%)	L. 310,995.40	Hijo #2 (50%)	<u>L. 310,995.40</u>	Total	L. 621,990.80		
Hijo #1 (50%)	L. 310,995.40									
Hijo #2 (50%)	<u>L. 310,995.40</u>									
Total	L. 621,990.80									

C.3. Principales beneficios que otorga el Instituto de Previsión Militar a los miembros cubiertos por el Régimen de Riesgos Especiales

Subcategoría	Código	Descripción
		12), 16), 31 Numeral 4), 37, 39, 40, 86, 87 de la Ley del IPM.
		Exp. No.-10. El fallecimiento del Soldado con una antigüedad de 11 años de servicio, su muerte es a consecuencia de un accidente de tránsito, catalogado como una operación de alto riesgo del servicio según la opinión legal y de acuerdo a lo que establece la Ley del IPM en su Artículo 2 Numeral 9, por lo cual se paga 40 veces el SBM, a sus beneficiarios:
		Madre (100%) <u>L. 362,144.40</u>
		Total..... L. 362,144.40
		Fundamento de Ley: Artículo 1, 2 Numeral 1), 2), 11), 12), 16), 31 Numeral 4), 37, 39, 40, 86, 87 de la Ley del IPM.
		Pensión de sobrevivencia.
		La pensión de sobrevivencia, corresponderá a los beneficiarios designados de los afiliados, incluyendo aquellos en situación suspensiva, con más de veinticinco (25) años de aportación al Régimen cuando sobrevenga su fallecimiento por cualquier causa (...), de acuerdo a lo que establece el Artículo 38 (Ley del Instituto de Previsión Militar. Régimen de Riesgos Especiales, 2007, pp. 43-44).

C.3. Principales beneficios que otorga el Instituto de Previsión Militar a los miembros cubiertos por el Régimen de Riesgos Especiales

Subcategoría	Código	Descripción														
		Exp. No.-1. De acuerdo a lo que reza el Artículo 38, Numeral 3) Pensión del cincuenta por ciento (50%) del SBM para los ascendientes que dependían económicamente del afiliado causante, solo en el caso de que no existiesen hijos (a), ni cónyuge o compañero (a) de hogar...”, por lo que se le otorgó al padre del 70% por concepto de pensión por sobrevivencia ascendientes y el 30% de pensión por viudez a la esposa de la siguiente manera: <table><tr><td>P. por viudez (30%)</td><td>L. 112,877.56</td></tr><tr><td>P. por ascendiente (70%)</td><td><u>L. 263,380.97</u></td></tr><tr><td>Total.....</td><td>L. 376,258.53</td></tr></table> Observaciones: NO TIENE hijos con su cónyuge. Fundamento de Ley: De acuerdo al Artículo 1, 2 Numeral 1), 11), 12), 16), 3 Numeral 4), 38, 86, 87 de la Ley del IPM. Exp. No.-2. La pensión por sobrevivencia fue ajustada de acuerdo a lo que establece el Artículo 38, la suma de las pensiones en ningún caso podrá ser inferior al (70%) del salario mínimo ni superior al (80%) del SBM del afiliado causante. <table><tr><td>P. por viudez (40%)</td><td>L. 91,438.64</td></tr><tr><td>P. por orfandad #1 (15%)</td><td>L. 30,670.80</td></tr><tr><td>P. por orfandad #2 (15%)</td><td><u>L. 30,670.80</u></td></tr><tr><td>Total.....</td><td>L. 152,780.24</td></tr></table>	P. por viudez (30%)	L. 112,877.56	P. por ascendiente (70%)	<u>L. 263,380.97</u>	Total.....	L. 376,258.53	P. por viudez (40%)	L. 91,438.64	P. por orfandad #1 (15%)	L. 30,670.80	P. por orfandad #2 (15%)	<u>L. 30,670.80</u>	Total.....	L. 152,780.24
P. por viudez (30%)	L. 112,877.56															
P. por ascendiente (70%)	<u>L. 263,380.97</u>															
Total.....	L. 376,258.53															
P. por viudez (40%)	L. 91,438.64															
P. por orfandad #1 (15%)	L. 30,670.80															
P. por orfandad #2 (15%)	<u>L. 30,670.80</u>															
Total.....	L. 152,780.24															

C.3. Principales beneficios que otorga el Instituto de Previsión Militar a los miembros cubiertos por el Régimen de Riesgos Especiales

Subcategoría	Código	Descripción
		Fundamento de Ley: De acuerdo al Artículo 1, 2 Numeral 1), 11), 12), 16), 3 Numeral 4), 38, 86, 87 de la Ley del IPM.
		Exp. No.-3. La pensión por sobrevivencia fue ajustada de acuerdo a lo que establece el Artículo 38, la suma de las pensiones en ningún caso podrá ser inferior al (70%) del salario mínimo ni superior al (80%) del SBM del afiliado causante.
		P. por viudez (40%) L. 10,567.25
		P. por orfandad #1 (15%) L. 3,962.66
		P. por orfandad #2 (15%) <u>L. 3,962.66</u>
		Total..... L. 18,4492.57
		Fundamento de Ley: De acuerdo al Artículo 1, 2 Numeral 1), 11), 12), 16), 3 Numeral 4), 38, 86, 87 de la Ley del IPM.
		Exp. No.-4. De acuerdo a lo que reza el Artículo 38, Numeral 3) Pensión del cincuenta por ciento (50%) del SBM para los ascendientes que dependían económicamente del afiliado causante , solo en el caso de que no existiesen hijos (a), ni cónyuge o compañero (a) de hogar...”, por lo que se les otorgó a ambos padres del 50% por concepto de pensión por sobrevivencia ascendientes de la siguiente manera:
		Madre (50%) L. 42,242.50
		Padre (50%) <u>L. 42,242.50</u>
		Total..... L. 84,485.00

C.3. Principales beneficios que otorga el Instituto de Previsión Militar a los miembros cubiertos por el Régimen de Riesgos Especiales

Subcategoría	Código	Descripción						
		Fundamento de Ley: Artículos 1, 2 Numeral 1), 11), 12), 16), 3, 31 Numeral 4), 38, 86, 87 de la Ley IPM. Exp. No.-5. Se otorgó pensión por orfandad a su hijo por un monto total de L. 117,566.85. Haciendo la observación que su viuda no recibió pensión ya que era compañera de hogar mediante unión de hecho y el padre del difunto no firmó ante el juez como testigo para que se declarara la sentencia de “Unión de Hecho Post Mortem”. Fundamento de Ley: Artículos 1, 2 Numeral 1), 11), 12), 16), 3, 31 Numeral 4), 38, 86, 87 de la Ley IPM. Exp. No.-6. De acuerdo con lo que reza el Artículo 38, Numeral 3) Pensión del cincuenta por ciento (50%) del SBM para los ascendientes que dependían económicamente del afiliado causante, solo en el caso de que no existiesen hijos (a), ni cónyuge o compañero (a) de hogar”, por lo que se les otorgó a ambos padres el 50% por concepto de pensión por sobrevivencia ascendientes de la siguiente manera: <table><tr><td>Madre (50%)</td><td>L. 25,225.35</td></tr><tr><td>Padre (50%)</td><td><u>L. 25,225.35</u></td></tr><tr><td>Total.....</td><td>L. 50,450.70</td></tr></table> Fundamento de Ley: Artículos 1, 2 Numeral 1), 11), 12), 16), 3, 31 Numeral 4), 38, 86, 87 de la Ley IPM.	Madre (50%)	L. 25,225.35	Padre (50%)	<u>L. 25,225.35</u>	Total.....	L. 50,450.70
Madre (50%)	L. 25,225.35							
Padre (50%)	<u>L. 25,225.35</u>							
Total.....	L. 50,450.70							

C.3. Principales beneficios que otorga el Instituto de Previsión Militar a los miembros cubiertos por el Régimen de Riesgos Especiales

Subcategoría	Código	Descripción
		Exp. No.-7. La pensión de sobrevivencia fue ajustada de acuerdo a lo que establece el Artículo 38, la suma de las pensiones en ningún caso podrá ser inferior al (70%) del salario mínimo ni superior al (80%) del SBM del afiliado causante. P. por viudez L. 91,189.11 P. por orfandad #1 (15%) L. 14,249.47 P. por orfandad #2 (15%) <u>L. 14,249.47</u> Total..... L. 119,688.05 Fundamento de Ley: De acuerdo al Artículo 1, 2 Numeral 1), 11), 12), 16), 3 Numeral 4), 38, 86, 87 de la Ley del IPM. Exp. No.-8. La pensión de sobrevivencia fue ajustada de acuerdo con lo que establece el Artículo 38, la suma de las pensiones en ningún caso podrá ser inferior al (70%) del salario mínimo ni superior al (80%) del SBM del afiliado causante. P. por viudez (40%) <u>L. 32,835.52</u> Total..... L. 32,835.52 OBSERVACIÓN: quedando pendiente el valor de los menores de edad. Fundamento de Ley: De acuerdo al Artículo 1, 2 Numeral 1), 11), 12), 16), 3 Numeral 4), 38, 86, 87 de la Ley del IPM.

C.3. Principales beneficios que otorga el Instituto de Previsión Militar a los miembros cubiertos por el Régimen de Riesgos Especiales

Subcategoría	Código	Descripción
		Exp. No.-9. La pensión de sobrevivencia fue ajustada de acuerdo a lo que establece el Artículo 38, la suma de las pensiones en ningún caso podrá ser inferior al (70%) del salario mínimo ni superior al (80%) del SBM del afiliado causante. P. por viudez L. 25,691.00 P. por orfandad #1 <u>L. 8,563.88</u> Total..... L. 34,254.88 Fundamento de Ley: De acuerdo al Artículo 1, 2 Numeral 1), 11), 12), 16), 3 Numeral 4), 38, 86, 87 de la Ley del IPM. Exp. No.-10. La pensión de sobrevivencia fue ajustada de acuerdo a lo que establece el Artículo 38, la suma de las pensiones en ningún caso podrá ser inferior al (70%) del salario mínimo ni superior al (80%) del SBM del afiliado causante. P. por viudez L. 26,545.84 P. por orfandad #1 L. 9.954.65 P. por orfandad #2 <u>L. 9,954.65</u> Total..... L. 46,455.14

C.3. Principales beneficios que otorga el Instituto de Previsión Militar a los miembros cubiertos por el Régimen de Riesgos Especiales

Subcategoría	Código	Descripción
		Gastos funerarios Tendrá derecho a este beneficio quien incurra en los gastos de sepelio y demás servicios fúnebres ocasionados por la muerte del afiliado. Es la prestación destinada a cubrir el costo de los servicios fúnebres del afiliado (...) de acuerdo a lo que establece el Artículo 41 y 59 (Ley del Instituto de Previsión Militar. Régimen de Riesgos Especiales, 2007, pp. 45, 59). Exp. No.-1. Es la prestación destinada a cubrir el costo de los servicios fúnebres del afiliado, este monto es determinado de acuerdo al reglamento para tales efectos. Por un monto de L. 82,000.00 (FUSAMI: L. 25,115.00 y Persona que incurrió en los gastos del sepelio: L. 56,885.00). Fundamento de Ley: Artículo 1, 2 Numeral 1), 31 Numeral 5), 41, 86, 87 de la Ley de IPM.
		Exp. No.-2. Los gastos fúnebres por un monto: L. 82,000.00 (FUSAMI: L. 64,550.00 y el padre incurrió en los gastos L. 17,103.00). Fundamento de Ley: Artículo 1, 2 Numeral 1), 31 Numeral 5), 41, 86, 87 de la Ley de IPM. Exp. No.-3. Los gastos fúnebres por un monto de L. 75,000.00 (FUSAMI L. 42,965.00 y la persona que incurrió en los gastos L. 27,977.00). Fundamento de Ley: Artículo 1, 2 Numeral 1), 31 Numeral 5), 41, 86, 87 de la Ley IPM.

C.3. Principales beneficios que otorga el Instituto de Previsión Militar a los miembros cubiertos por el Régimen de Riesgos Especiales

Subcategoría	Código	Descripción
		Exp. No.-4. Los gastos fúnebres por un monto de L. 67,000.00 (FUSAMI: L. 36,375.00, el resto no fue cobrado). La diferencia no fue cobrada por la persona que incurrió en los gastos fúnebres. Fundamento de Ley: Artículo 1, 2 Numeral 1), 31 Numeral 5), 41, 86, 87 de la Ley IPM. Exp. No.-5. Los gastos fúnebres ascienden a un monto de L. 67,000.00 (FUSAMI: L. 63,900.00 y la persona que incurrió en gastos L. 3,100.00). Fundamento de Ley: Artículo 1, 2 Numeral 1), 31 Numeral 5), 41, 86, 87 de la Ley de IPM. Exp. No.-6. Los gastos fúnebres ascienden a un monto de L. 79,000.00 (FUSAMI: L. 44,550.00 y la persona que incurrió en gastos L. 34,450.00). Fundamento de Ley: Artículo 1, 2 Numeral 1), 31 Numeral 5), 41, 86, 87 de la Ley de IPM.
		Exp. No.-7. Los gastos fúnebres ascienden a un monto de L. 67,000.00 (FUSAMI: L. 54,055.00). Fundamento de Ley: Artículo 1, 2 Numeral 1), 31 Numeral 5), 41, 86, 87 de la Ley de IPM.
		Exp. No.-8. Los gastos fúnebres ascienden a un monto de L. 67,000.00 (FUSAMI: L. 56,550.00 y la persona que incurrió en gastos L. 10,450.00). Fundamento de Ley: Artículo 1, 2 Numeral 1), 31 Numeral 5), 41, 86, 87 de la Ley de IPM.

C.3. Principales beneficios que otorga el Instituto de Previsión Militar a los miembros cubiertos por el Régimen de Riesgos Especiales

Subcategoría	Código	Descripción
		Exp. No.-9. Los gastos fúnebres ascienden a un monto de L. 70,000.00 (FUSAMI: L. 52,450.00 y la persona que incurrió en gastos L. 17,000.00). Fundamento de Ley: Artículo 1, 2 Numeral 1), 31 Numeral 5), 41, 86, 87 de la Ley de IPM. Exp. No.-10. Los gastos fúnebres ascienden a un monto de L. 67,000.00 (FUSAMI: L. 67,000.00). Fundamento de Ley: Artículo 1, 2 Numeral 1), 31 Numeral 5), 41, 86, 87 de la Ley de IPM.
— Proceso para el otorgamiento de los beneficios.	Pob01 – Proceso	Para poder dar cumplimiento al proceso para el otorgamiento de los beneficios del Instituto de Previsión Militar a sus miembros afiliados preexistentes y del RRE, fallecidos en el cumplimiento del deber, se hace necesario que los beneficiarios presenten la documentación pertinente, como ser: 1. Documentación preliminar para efectos de reembolso de gastos fúnebres: informe expedido por la unidad de origen, Dictamen Médico por el departamento de Medicina Forense del Ministerio Público, certificación médica de defunción, factura original, para optar a los servicios de FUSAMI (solicitud predefinida de los servicios fúnebres, copia de DNI, del fallecido, Dictamen Médico). 2. El departamento de prestaciones económicas es el encargado de ejecutar la liquidación de gastos funerarios. 3. La Unidad de Control Interno es la responsable del

C.3. Principales beneficios que otorga el Instituto de Previsión Militar a los miembros cubiertos por el Régimen de Riesgos Especiales

Subcategoría	Código	Descripción
		análisis de la documentación (recibos y facturas).
		Completar el expediente
		4. Constancia de que los miembros fallecidos están afiliados al IPM.
		5. Solicitud formal del otorgamiento de los beneficios.
		6. El IPM evalúa la solicitud y verifica que cumpla con los criterios necesarios.
		— Una vez se han evaluado y examinado todos los documentos pertinentes y que dan soporte a la solicitud por parte de los beneficiarios se procede a otorgar los beneficios correspondientes según las políticas del IPM.
— Evaluar el sistema de beneficios del IPM	Esb01 – Evaluar la eficacia del sistema de beneficios otorgados por el IPM	— Para evaluar su eficacia es importante analizar aspectos como la satisfacción de los afiliados, la cobertura de los servicios, la transparencia en la gestión y el impacto en la calidad de vida de los beneficiarios. — Realizar auditorías, que evalúen la rendición de cuentas y la eficiencia en la gestión de recursos, siendo esenciales para identificar áreas de mejora y garantizar que los beneficios lleguen a quienes correspondan. — Garantizar que los recursos se utilicen de manera eficiente. Gestionar de manera adecuada las inversiones y los fondos de pensiones, en virtud de equilibrar la creciente demanda de beneficios con la disponibilidad de los recursos financieros.

Nota. Elaboración propia, a partir del análisis documental (2025).

La tabla 7, muestra la matriz de análisis de la categoría 3 **“Principales beneficios que otorga el Instituto de Previsión Militar a los miembros cubiertos por el Régimen de Riesgos Especiales”**, la cual esta dividida por subcategorías y a su vez se disgregaron por temas de interés para su codificación, en dichas subcategorías se pueden mencionar: **1). Análisis de los beneficios otorgados por el IPM:** (Abo01 – Prestaciones), **2). Proceso para el otorgamiento de los beneficios:** (Pob01 – Proceso), **3). Evaluar el sistema de beneficios del IPM:** (Esb01 – Evaluar la eficacia del sistema de beneficios otorgados por el IPM), dichos aspectos se muestran en resultados por tendencia predominante (Ver Figura 3) y se describen de acuerdo al análisis documental (análisis de los hallazgos por categoría) (Ver Sección 4.3.).

Tabla 8

Matriz de análisis de categoría 4. Estrategias basadas en la percepción de los beneficiarios sobre la efectividad de beneficios en su calidad de vida.

C.4. Estrategias basadas en la percepción de los beneficiarios sobre la efectividad de beneficios en su calidad de vida.		
Subcategoría	Código	Descripción
— Estrategia nacional de Estado.	Ene01 – Políticas de protección o bienestar social como parte de las políticas públicas del Estado	— La política social es una herramienta del Estado en su calidad de gobierno. — Atender las necesidades de la población. — Diseño y aplicación de programas sociales. — La política social es una estrategia de desarrollo. — La política social establece el acceso igualitario. — La política social busca combatir la pobreza, la extrema pobreza, la vulnerabilidad social.
— Factores que influyen en la percepción de los beneficiarios y los beneficios en la calidad de vida.	Fip01 – Factores que influyen en la percepción	Factores que influyen: — Accesibilidad. — La comunicación, la transparencia en la información. — Calidad del servicio, la atención y el trato que reciben los beneficiarios.
	Fip02 – Calidad de vida	— Satisfacción de las necesidades básicas. — Efectividad de los beneficios.

Nota. Elaboración propia, a partir del análisis documental (2025).

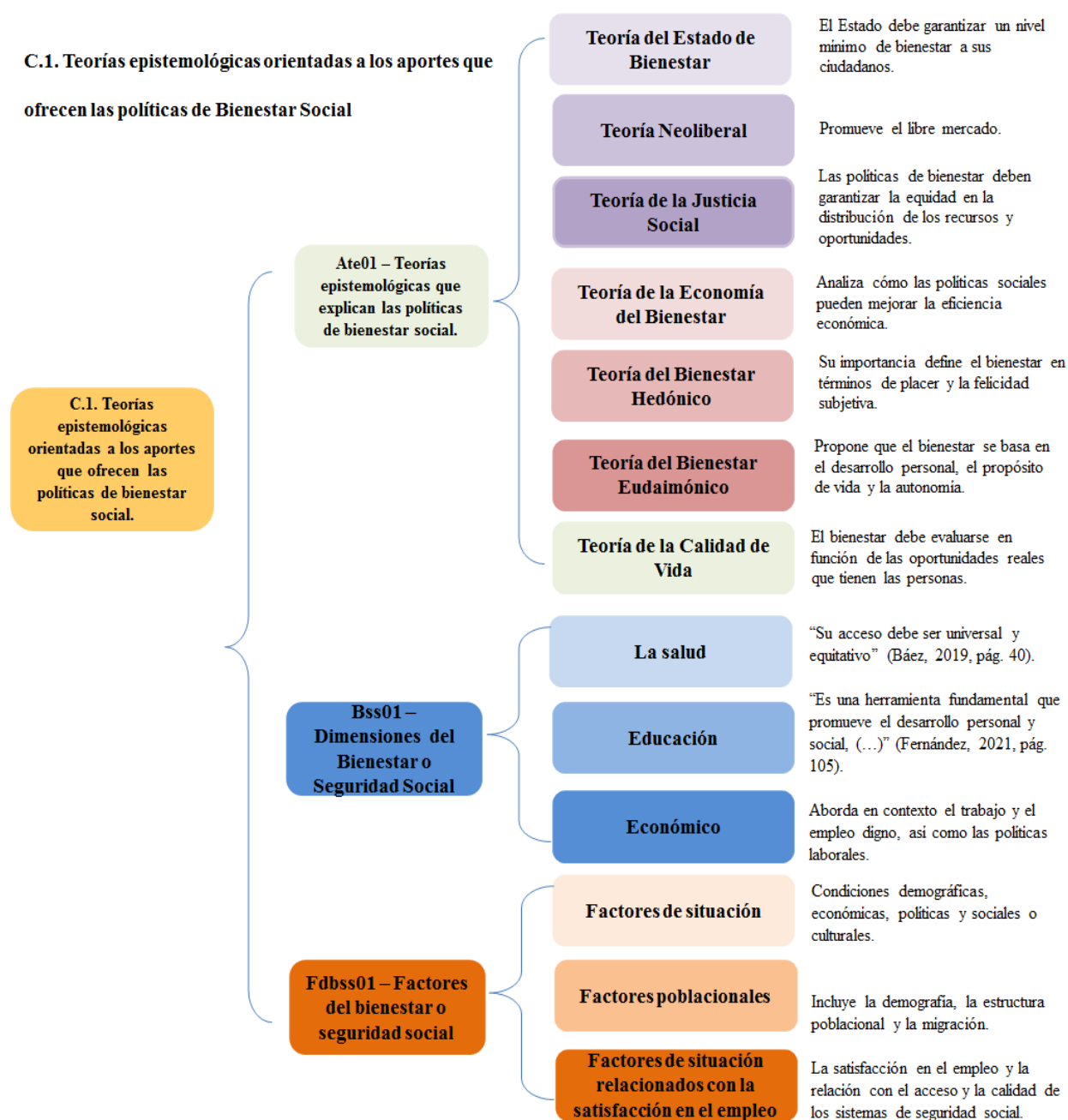
La tabla 8, muestra la matriz de análisis de la categoría 4 “**Estrategias basadas en la percepción de los beneficiarios sobre la efectividad de beneficios en su calidad de vida**”, la cual esta dividida por subcategorías y a su vez se disgregaron por temas de interés para su codificación, en dichas subcategorías se pueden mencionar: **1). Estrategia nacional de Estado**

(Ene01-Políticas de protección o bienestar social como parte de las Políticas públicas del Estado) y **2) Factores que influye en la percepción y los beneficios en la calidad de vida** (Fip01-Factores que influye en la percepción, Fip02-Calidad de vida), dichos aspectos se muestran en resultados por tendencia predominante (Ver Figura 4) y se describen de acuerdo al análisis documental (análisis de los hallazgos por categoría) (Ver Sección 4.3.).

4.2. Resultados por tendencia predominante

Figura 1

C.1. Teorías epistemológicas orientadas a los aportes que ofrecen las políticas de Bienestar Social.



Nota. Elaboración propia, a partir del análisis documental (2025).

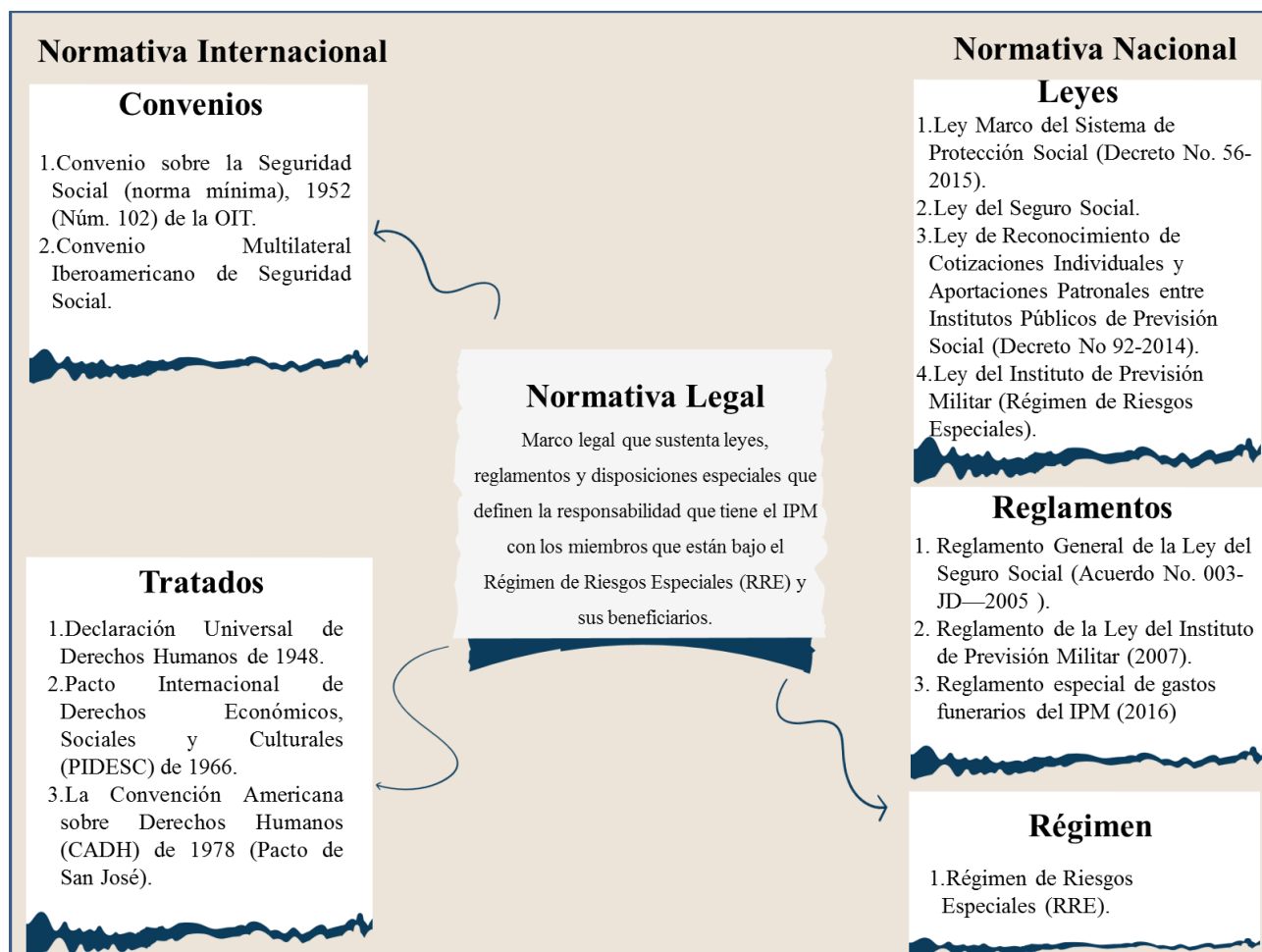
Síntesis: El análisis de las teorías epistemológicas que explican las políticas de bienestar social, se mencionan las más importantes Teoría del Estado de Bienestar donde es el Estado el garante del bienestar de los ciudadanos, la Teoría Neoliberal promueve el libre mercado, la Teoría de la Justicia Social garantiza la equidad en la distribución de los recursos y oportunidades, Teoría de la Economía del Bienestar, analiza cómo las políticas sociales pueden mejorar la eficiencia económica, Teoría del Bienestar Hedónico, el bienestar en términos de placer y la felicidad subjetiva, Teoría del Bienestar Eudaimónico, el bienestar se basa en el desarrollo personal, de vida y autonomía y finalmente la Teoría de la Calidad de Vida, el bienestar se evalúa en función de las oportunidades.

Las dimensiones del bienestar o seguridad social se encuentran tres que son esenciales como ser la salud garantizando que todos los individuos puedan acceder a servicios de salud adecuados, en la educación, que puedan contar con una educación de calidad para beneficio de toda la sociedad, y, por último, pero no menos importante la dimensión económica, es en esta donde se aborda el trabajo y el empleo digno, así como las políticas laborales que respalden los derechos de los trabajadores.

Factores del bienestar o seguridad social, se encuentran tres contemplados: factores de situación relacionados con la seguridad, factores poblacionales de influencia y los factores de situación relacionados con la satisfacción en el empleo.

Figura 2

C.2. Marco Legal que comprende el Régimen de Riesgos Especiales (RRE) del Instituto de Previsión Militar (IPM)



Nota. Elaboración propia, a partir del análisis documental (2025).

Síntesis: Dentro de la **normativa internacional** están los **Convenios internacionales**: en materia de seguridad social considerando que es un derecho humano fundamental y que son esenciales para garantizar la dignidad, el bienestar y la justicia social. En cuanto al Convenio 102 de la OIT como norma mínima establece los pilares fundamentales de los sistemas de seguridad social y el Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad social como instrumento clave

para la protección de los derechos de los trabajadores.

Los **tratados internacionales**: Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, establece los principios fundamentales de los derechos humanos universales, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) de 1966, este desarrolla los derechos económicos, sociales y culturales buscando su plena realización de manera progresiva y la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH) de 1978 (Pacto de San José) se centra en los derechos civiles y políticos, refuerza la obligación de los Estados de garantizar sistemas que protejan frente a riesgos sociales, con un enfoque de justicia y equidad.

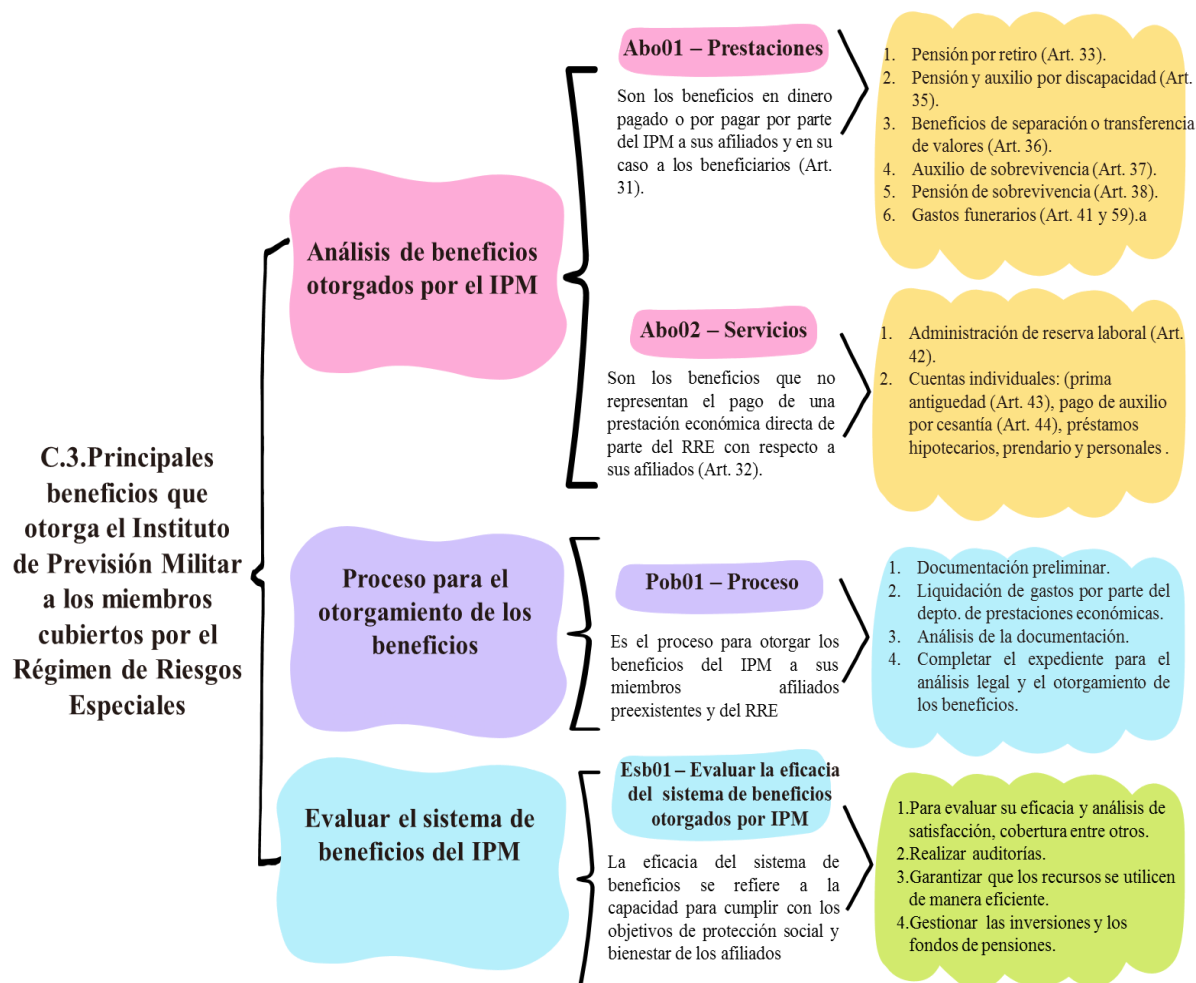
Dentro de la **normativa nacional** están las siguientes **Leyes**: Ley Marco del Sistema de Protección Social (Decreto No. 56-2015), tiene por objetivo el establecer un sistema integral de protección social en Honduras basado en los principios de solidaridad, equidad e inclusión para garantizar el bienestar de la población, Ley del Seguro Social, es el encargado de regular el funcionamiento del IHSS y garantizar la protección frente a riesgos sociales, la Ley de Reconocimiento de Cotizaciones Individuales y Aportaciones Patronales entre Institutos Públicos de Previsión Social (Decreto No 92-2014), regula el reconocimiento de las aportaciones realizadas por los afiliados y patronos a diferentes institutos de previsión social, garantizando la justicia previsional y la portabilidad de derechos y la Ley del Instituto de Previsión Militar en esta ley se encuentra el Régimen de Riesgos Especiales (RRE), proteger frente a los riesgos asociados a la naturaleza de las funciones desempeñadas, como accidentes laborales y enfermedades profesionales.

Entre los **Reglamentos**: el Reglamento General de la Ley del Seguro Social (Acuerdo No. 003-JD—2005), regula la aplicación de la Ley del Seguro Social en Honduras, estableciendo las normas para la cobertura de riesgos sociales, el Reglamento de la Ley del

Instituto de Previsión Militar (2007), garantiza la seguridad social, regula la afiliación, las prestaciones y los servicios ofrecidos por el IPM y el Reglamento especial de gastos funerarios del IPM (2016), establece las normas para el reembolso de los gastos funerarios incurridos por los beneficiarios de los afiliados al Instituto de Previsión Militar (IPM).

Figura 3

C.3. Principales beneficios que otorga el Instituto de Previsión Militar a los miembros cubiertos por el Régimen de Riesgos Especiales



Nota. Elaboración propia, a partir del análisis documental (2025).

Síntesis: en el contexto de la Categoría 3, en referencia a los principales beneficios que otorga el Instituto de Previsión Militar a los miembros cubiertos por el Régimen de Riesgos Especiales, cuenta con tres subcategorías:

Análisis de los beneficios otorgados por el Instituto de Previsión Militar, se encuentran:

Las **prestaciones**, son los beneficios en dinero pagado o por pagar por parte del IPM a sus afiliados y en su caso a los beneficiarios; cubriendo las siguientes prestaciones: Pensión por retiro (Artículo 33), Pensión y auxilio por discapacidad (Artículo 35), Beneficio de separación o transferencia de valores actuariales (Artículo 36), *Auxilio y pensión de sobrevivencia* (Artículos 37 y 38), *Gastos funerarios* (Artículo 41), de acuerdo a lo que establece el Artículo 31 (Ley del Instituto de Previsión Militar. Régimen de Riesgos Especiales, 2007, p. 32), se caracterizarán solamente los beneficios encontrados y otorgados a los beneficiarios de los miembros cubiertos por el RRE, considerando como fuente documental los expedientes de los afiliados.

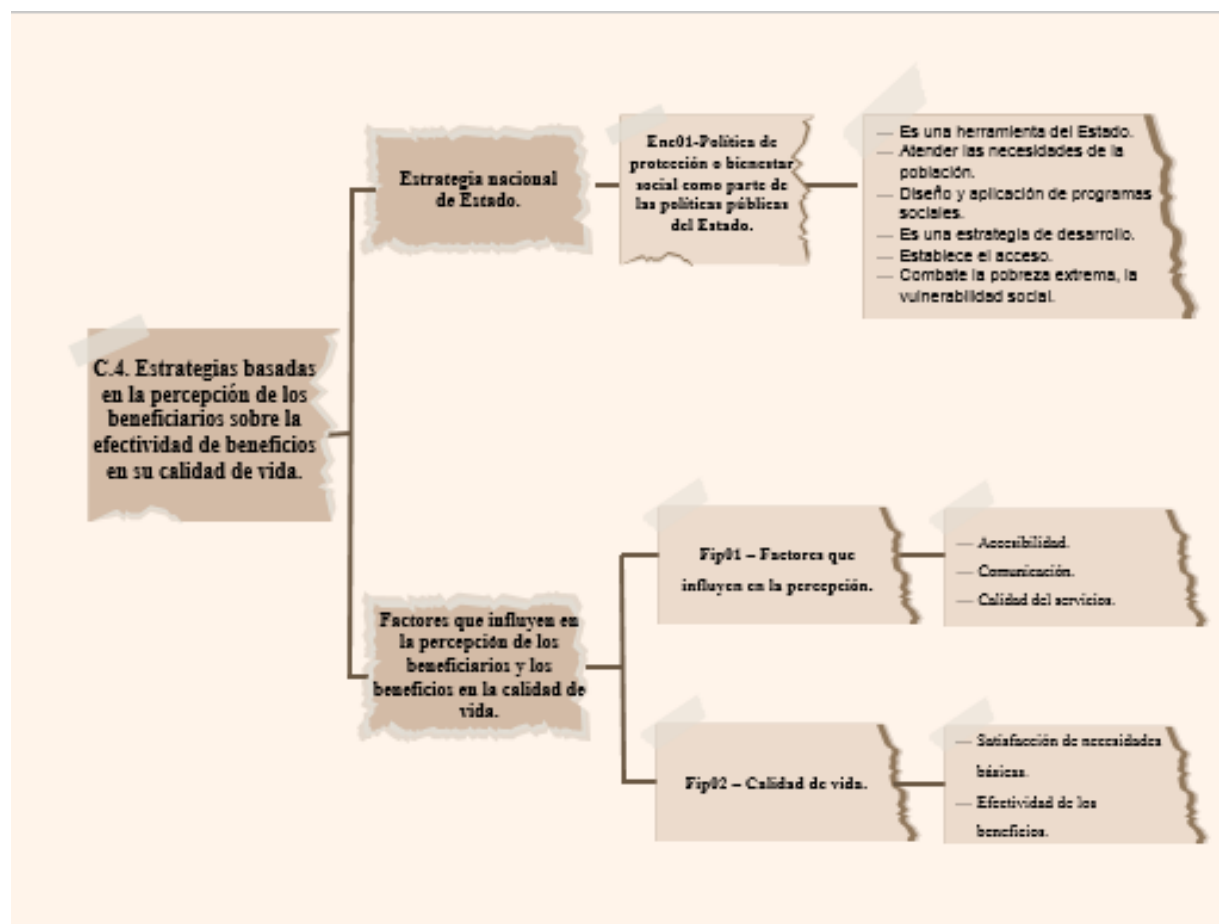
Los servicios son los beneficios que no representan el pago de una prestación económica directa de parte del RRE con respecto a sus afiliados, se otorgará a sus afiliados los servicios de: Administración de reserva laboral (Artículo 42), tiene derecho a una cuenta individual de reserva laboral como mecanismo de protección, en las Cuentas individuales: prima de antigüedad (Artículo 43), pago de auxilio por cesantía (Artículo 44), préstamos (hipotecarios, prendarios y personales)

La segunda subcategoría es **el Proceso para el otorgamiento de los beneficios**, en este proceso se otorgan los beneficios del IPM a sus miembros afiliados preexistentes y del RRE, donde se deben llenar una serie de requisitos establecidos previamente por el IPM.

Y finalmente, la tercera subcategoría: **Evaluar el sistema de beneficios del Instituto de Previsión Militar**, es la capacidad que tiene el IPM para cumplir con los objetivos de protección social y bienestar de los afiliados asegurando la entrega de los beneficios de prestaciones como pensiones, auxilio de sobrevivencia entre otros.

Figura 4

C.4. Estrategias basadas en la percepción de los beneficiarios sobre la efectividad de beneficios en su calidad de vida.



Nota. Elaboración propia, a partir del análisis documental (2025).

Síntesis: en el contexto de la Categoría 4, en referencia a Estrategias basadas en la percepción de los beneficiarios sobre la efectividad de beneficios en su calidad de vida cuenta con dos subcategorías:

Estrategia Nacional de Estado, se encuentran las políticas de protección o bienestar social como parte de las políticas públicas del Estado, las cuales son una herramienta del Estado que contribuyen a atender las necesidades de la población, y vienen a formar un conjunto de

medidas y programas que buscan garantizar el bienestar de la población, en especial la más vulnerable. Siendo la protección social un derecho que debe ser garantizado por el Estado promoviendo condiciones de vida dignas.

Factores que influyen en la percepción y los beneficios en la calidad de vida, la percepción de los beneficiarios sobre la efectividad de los beneficios se ve influenciada por varios factores dentro de ellos: la accesibilidad, la comunicación y la calidad del servicio.

los factores que influyen en la percepción.

La calidad de vida, es básicamente el bienestar de los individuos que incluye distintos aspectos tanto físicos, psicológicos y sociales, donde la calidad de vida está estrechamente relacionada con la satisfacción de las necesidades básicas, así como también el acceso a los beneficios en función de cómo contribuyen a mejorar la calidad de vida de sus beneficiarios.

4.3. Análisis de los hallazgos por categoría

4.3.1. *Teorías epistemológicas orientadas a los aportes que ofrecen las políticas de bienestar social.*

4.3.1.1. Análisis de teorías epistemológicas que explican las políticas de bienestar social.

4.3.1.1.1. *Ate01 – Teorías epistemológicas que explican las políticas de bienestar social.*

El Estado de bienestar social en América Latina ha sufrido diferentes altibajos, es complejo y multifacético. El estado de bienestar social se refiere a un conjunto de políticas y programas que garantizan el bienestar social, económico y de salud de la población. En América Latina, la existencia de un estado de bienestar ha sido limitado y ha variado significativamente

de un país a otro.

Algunos países como Uruguay y Chile han implementado programas de bienestar social más robustos, incluyendo sistemas de salud pública y programas de pensiones, estos países han logrado ciertos niveles de protección social, aunque con desafíos en términos de cobertura y calidad.

La región enfrenta altos niveles de desigualdad y pobreza, la implementación de políticas de bienestar han sido fragmentarias y muchas poblaciones en especial áreas rurales y comunidades indígenas, han quedado excluidas de los beneficios.

El bienestar social hace referencia a las condiciones que permiten a los individuos y a las comunidades a vivir en un estado de salud, felicidad y prosperidad. En Honduras, el Estado de bienestar ha sido débil, con una cobertura limitada en salud, educación y protección social, la inestabilidad política, la corrupción y la falta de recursos han obstaculizado avances en el bienestar social, pese a contar con programas de transferencias y asistencia social, la pobreza y la desigualdad son persistentes.

En contraste, países como Argentina y Brasil han desarrollado políticas más extensas de bienestar social, aunque enfrentan sus propios desafíos, como la sostenibilidad financiera de estos programas, la variabilidad en la historia política, económica y social de cada país influye en la capacidad de implementar un Estado de bienestar.

Las teorías epistemológicas que analizan esto suelen enfocarse en cómo se construye el conocimiento sobre el bienestar y cuáles son los criterios para evaluar y mejorar la calidad de vida. Es decir, entender cómo se genera, se valida y utiliza el conocimiento para diseñar e implementar estas políticas.

Teniendo en consideración que las políticas de bienestar social son un conjunto de

iniciativas y programas que buscan mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, garantizando derechos básicos como la salud, la educación, la vivienda y la seguridad social. Las teorías epistemológicas que abordan los aportes de las políticas de bienestar social se centran en comprender cómo el conocimiento genera, valida y aplica en la sociedad, estas teorías analizan la relación entre el desarrollo económico y la política social, la comparación histórica de diferentes regímenes de bienestar y las dimensiones en la estructuración del Estado de bienestar.

El análisis de estas políticas a través de diferentes teorías epistemológicas proporciona una comprensión más profunda de sus fundamentos, objetivos y resultados esperados, pudiéndose mencionar las siguientes:

4.3.1.1.1. Teoría del estado de bienestar.

La teoría del Estado de bienestar se centra en cómo las políticas y las economías pueden organizarse para maximizar el bienestar de la sociedad. Se basa en el concepto de que el Estado debe garantizar un nivel mínimo de bienestar a sus ciudadanos mediante políticas de seguridad social, salud y educación.

De acuerdo con Beveridge (1942), es uno de los padres fundadores del Estado de bienestar moderno, en su informe de 1942, propuso que “el bienestar social debe ser un derecho universal que garantice la protección contra la pobreza y la precariedad”, “debe liberarse al hombre del miedo que se encuentra en la pobreza, la enfermedad y la ignorancia” (pp. 2, 8). Su trabajo sentó las bases del sistema de bienestar en el Reino Unido.

Siguiendo a Marshall (1950), quien en su obra “Citizenship and Social Class” analiza el desarrollo de los derechos de ciudadanía y su relación con la intervención del Estado en la economía y la sociedad (p. 24).

Marshall plantea que la ciudadanía moderna implica derechos civiles, políticos y sociales,

siendo este último aspecto fundamental para la teoría del estado de bienestar, ya que resalta la importancia de la intervención del Estado en la provisión de servicios básicos como educación, salud y protección social.

Esping-Andersen (1990), su contribución ha sido significativa al análisis comparativo del Estado de bienestar. En su libro “The three worlds of welfare capitalism”, argumenta que existen tres modelos: el liberal que propone que el Estado debe tener una intervención limitada y que el mercado es el principal motor del bienestar, este enfoque suele asociarse con modelos que promueven la autogestión y el individualismo, el socialdemócrata: aboga por un fuerte Estado de bienestar, donde el Estado intercede en la economía y garantiza servicios públicos, este modelo es más prevalente en los países escandinavos, y el conservador. “El Estado de bienestar busca reducir la desigualdad y garantizar la justicia social mediante la redistribución de recursos”, “los Estados de bienestar influyen en las oportunidades sociales y laborales” (pp. 26, 50).

De acuerdo con Sen, Amartya (1999). “el bienestar social debe definirse no solo a partir del ingreso, sino también a partir de las capacidades de los individuos para llevar a cabo funciones que valoren” (p. 18).

La medición del bienestar social ha evolucionado, el índice de desarrollo humano (IDH) es una de las herramientas utilizadas para evaluar el bienestar. El PNUD (2020), señala que “el IDH combina indicadores: de salud, educación y nivel de vida para proporcionar una visión más comprensiva del desarrollo humano” (p. 45).

La implementación de políticas de bienestar enfrenta varios desafíos “la sostenibilidad fiscal y la resistencia política son barreras importantes para la implementación efectiva de un Estado de bienestar” (Stiglitz y otros, Report by the commission on the measurement of economic performance and social progress, 2009, p. 103). Esto sugiere que, aunque las teorías

del bienestar social son valiosas, su aplicación práctica no es tan fácil.

En tanto, las políticas de bienestar deben centrarse en crear entornos que fomenten el bienestar. De acuerdo con Alkire y Foster (2011), “las políticas efectivas deben incluir un enfoque multidimensional que aborde no solo la pobreza económica, sino también la salud, la educación y la participación social” (p. 482).

4.3.1.1.1.2. Teoría neoliberal.

Siendo sus máximos ponentes Friedrich Hayek y Milton Friedman.

La teoría neoliberal es un paradigma político -económico que defiende la supremacía del mercado libre como mecanismo de organización social y económica. Donde la mínima intervención del Estado como recorte del gasto público, privatización, desregulación y libre comercio, basado en la idea que el mercado garantiza eficiencias que el Estado no puede igualar.

Hayek (1944; 1978), argumenta que “la libertad económica es un requisito esencial para a libertad política”. Su obra “Camino de incertidumbre” critica la intervención estatal en la economía y defiende la primacía del mercado. Su importancia radica en promover el libre mercado, argumenta que la intervención estatal en el bienestar social debe ser mínima, promoviendo la privatización y la competencia en la provisión de servicios. “La competencia es un proceso de descubrimiento” (p. 7; p. 23).

Por lo tanto, la teoría neoliberal se centra en la promoción de políticas que favorecen la libre empresa, la desregulación y la privatización. De acuerdo con Friedman (1962), “la intervención del gobierno en la económica debe ser reducida al mínimo, ya que el mercado es el mejor mecanismo para asignar recursos” (p. 5).

El Estado y el mercado son instituciones que se complementan, donde el Estado el

sistema constitucional y la organización o aparato que lo garantiza, es la principal institución que coordina las sociedades modernas, el principal instrumento a través del cual las sociedades modernas moldean el capitalismo para el logro de sus objetivos políticos. Mientras tanto, el mercado es una institución basada en la competencia que, bajo la regulación del Estado, contribuye a la coordinación de la economía (Bresser-Pereira, 2009, p. 84).

La teoría neoliberal tiene relación, pero de oposición con las políticas de bienestar, ya que tienden a ver estas políticas como ineficaces y costosas. De acuerdo con Friedman (1962), “las políticas de bienestar deben ser minimizadas, ya que crean dependencia y desincentivan el trabajo” (p. 40). Esto ha llevado a recortes en programas sociales en varios países, generando un debate sobre la necesidad de un equilibrio entre crecimiento y protección social.

4.3.1.1.1.3. Teoría de la justicia social.

Su máximo ponente es John Rawls con su obra “A Theory of Justice” (1971), es fundamental donde propone el principio de la “justicia como equidad”.

Su importancia sostiene que las políticas de bienestar deben garantizar la equidad en la distribución de los recursos y oportunidades para todos especialmente los más vulnerables. “Las desigualdades económicas y sociales deben estar estructuradas de manera que beneficien a los menos aventajados” (Rawls, 1971, p. 75). Esto indica un enfoque ético en la distribución de los recursos y oportunidades. Es decir que la justicia social busca la equidad y el acceso a recursos, oportunidades y derechos para todos, promoviendo una sociedad más justa y equitativa.

Sen (2009), contribuyó a la teoría de la justicia desde una perspectiva más amplia, enfocándose en las capacidades humanas y el desarrollo.

La teoría de justicia social regula una variedad de aspectos con la equidad y los derechos

en la sociedad, enfocándose en:

— Determinan cómo se deben distribuir bienes y recursos. Rawls (1971), menciona “la justicia es la primera virtud de las instituciones sociales, como la verdad lo es de los sistemas de pensamiento” (p. 3).

— Definen y protegen los derechos fundamentales de las personas, asegurando que todos disfruten de libertades básicas. Sen (2009), señala “la justicia no puede ser vista como simplemente cuestión de distribución de recursos, sino también de garantizar que todos tengan las capacidades necesarias para vivir una vida digna” (p. 19).

— Promueven la igualdad de oportunidades. Nozick (1974), argumenta que “la justicia en la adquisición y transferencia de bienes es lo que importa, no la distribución final” (p. 151).

— Abogan por la inclusión y la participación de todos los ciudadanos en procesos políticos y decisiones que afectan sus vidas. Según Young (1990), “una sociedad justa es aquella en la que todos tienen oportunidades de participar en la toma de decisiones que les afectan” (p. 41).

— Reconocen y valoran las diferencias culturales y sociales. Fraser (2003), afirma “la justicia social requiere tanto la redistribución de recursos como el reconocimiento de identidades” (p. 9).

— Establecen expectativas sobre la responsabilidad de individuos, instituciones y gobiernos para trabajar hacia una sociedad más justa y equitativa. Ricoeur (1995), menciona “la justicia no es solo un principio de distribución, sino un deber de cada uno hacia los demás” (p. 94).

Adentrados con Rawls (1971), y la teoría de la justicia, el propone dos principios de justicia que deben guiar la estructura de una sociedad justa:

— Primer principio: “cada persona tiene un derecho igual a un conjunto completo de libertades básicas, las cuales son compatibles con un sistema similar de libertades para todos” (p. 60).

— Segundo principio: “las desigualdades sociales y económicas deben ser tales que estén sujetas a la mayor expectativa de ser ventajosas para todos y estén vinculadas a posiciones y oficios abiertos a todos” (p. 83).

Rawls introduce el concepto de la “posición original”, un estado hipotético en el que individuos racionales eligen los principios de justicia sin conocer su estatus social, habilidades o atributos personales, esto se conoce como el “velo de la ignorancia”, que asegura la imparcialidad en la selección de principios: “nadie sabe qué lugar le corresponde en la sociedad, lo que permite a cada uno de ellos considerar su propio interés” (p. 12).

La concepción de Rawls de “justicia como equidad” busca equilibrar la libertad y la igualdad. Argumenta que una sociedad justa es aquella donde los principios elegidos desde la posición original aseguran tanto la libertad individual como la equidad en la distribución de recursos.

Asimismo, Rawls (1971), argumenta que las desigualdades pueden ser justificadas solo si benefician a los más desfavorecidos: “una desigualdad es justa si contribuye al bien de los menos favorecidos” (p. 87).

4.3.1.1.4. Teoría de la economía del bienestar.

Sus autores principales: Arthur Pigou y Amartya Sen, esta teoría es una rama de las ciencias económicas y políticas que trata de cuestiones relativas a la eficiencia económica y al bienestar social, analizando el bienestar general cualquiera que sea su medida en términos de

actividades económicas de los individuos que conforman una sociedad. Es decir, se ocupa de explicar el bienestar colectivo de que disfruta una sociedad.

Siendo su objetivo principal el determinar qué distribuciones de recursos maximizan el bienestar general de la sociedad, mediante la evaluación de la eficiencia y la equidad.

De acuerdo con Pigou (1920), argumenta “el bienestar de una comunidad depende de la distribución de la riqueza”, analiza cómo las políticas sociales pueden mejorar la eficiencia económica y la distribución de recursos en una sociedad (p. 112).

En esta teoría se pueden mencionar algunos autores que han contribuido en gran manera siendo los siguientes:

Pareto (1848-1923), argumentó que “una situación es eficiente si no hay otra que pueda mejorar la situación de alguien sin perjudicar a otro”, es decir que una asignación de recursos es eficiente si no es posible hacer que alguien esté mejor sin empeorar a otra persona, concepto conocido como óptimo de Pareto (Pareto, 1896, p. 86).

Es Marshall quien introdujo el análisis de los costos y beneficios en la evaluación de políticas económicas, enfatizando la importancia de la eficiencia en la asignación de los recursos. Marshall (1890), argumenta que “la cuestión fundamental es si la utilidad social puede incrementarse mediante una redistribución de recursos” (p. 250).

Arrow, Kenneth formalizó el criterio de eficiencia de Pareto y analizó las condiciones bajo las cuales un orden social puede ser considerado eficiente. Según Arrow (1951), “no existe un método único para determinar la distribución social que maximice el bienestar, pero se pueden establecer condiciones para la eficiencia” (p. 392).

Pigou, Arthur aparte de ser el ponente de esta teoría es considerado su fundador, desarrolló el concepto de externalidades y su impacto en la eficiencia económica, proponiendo

impuestos y subsidios para corregir fallos del mercado. De acuerdo con Pigou (1920), “las externalidades representan fallos del mercado que requieren intervención para lograr una asignación eficiente” (p. 145).

La teoría de la economía del bienestar busca maximizar el bienestar social de las políticas económicas, evaluando los efectos en la utilidad o satisfacción de los individuos, para ello, utiliza el modelo de utilidad y la función de bienestar social.

Su funcionalidad radica en la medición de bienestar a través de funciones de utilidad individual y agregadas, la evaluación de políticas mediante análisis costo – beneficio, considerando los efectos sobre el bienestar social, y finalmente la optimización social identificando asignaciones eficientes que maximicen la utilidad total, sujeto a restricciones presupuestarias y de recursos.

Por lo tanto, Se basa en asignar un valor monetario a los efectos de una política (positivos y negativos), evaluando si los beneficios superan a los costos. Es una herramienta central en la economía del bienestar para evaluar proyectos o políticas públicas, comparando los costos involucrados con los beneficios que generan.

4.3.1.1.1.5. Teoría del bienestar hedónico.

La teoría del bienestar hedónico sostiene que el bienestar se basa en la experiencia subjetiva de placer y la ausencia de dolor es una perspectiva centrada en la evaluación interna de la vida, donde lo que importa no son las condiciones externas objetivas, sino cómo las personas se sienten con respecto a sus vidas. Es decir, el bienestar se mide por la cantidad y calidad de placer o felicidad que una persona experimenta.

Según Feldman (2004), argumenta que “el hedonismo, como teoría del bienestar sostiene

que una vida buena es una vida con más placer que dolor” (p. 1). Esta concepción tiene raíces filosóficas en los hedonistas clásicos, como Epicuro, y ha sido revitalizada en la psicología contemporánea con el auge de la psicología positiva.

Los principales autores son: Jeremy Bentham, Edward Francis Diener y Daniel Kahneman.

Jeremy Bentham (1748-1832), es considerado el pionero de la ética utilitarista y de la teoría del bienestar hedónico. Bentham propuso que la moralidad y la política deben orientarse a maximizar la felicidad y reducir el sufrimiento.

Según Bentham (1789), “la naturaleza ha colocado a la humanidad bajo el gobierno de dos soberanos maestros, el dolor y el placer”, asimismo aseveraba que “la felicidad se define como la presencia de placer y la ausencia de dolor” (pp. 1, 10). Bentham claramente propone un principio fundamental del hedonismo ético y psicológico: el placer y el dolor no solo guían nuestras acciones, sino que definen lo que es valioso. Este argumento se convierte en la base del utilitarismo clásico, donde la maximización del placer es el criterio último del bien.

Daniel Kahneman, psicólogo y premio Nobel, Kahneman aportó a la teoría al diferenciar entre la experiencia y la memoria del bienestar.

Mientras que Kahneman (1999), argumenta que “la experiencia del bienestar puede entenderse mejor en términos de momento de placer o dolor, que se suman a lo largo del tiempo”, asimismo dice que “la felicidad subjetiva no siempre coincide con los informes de satisfacción, ya que las personas valoran sus experiencias pasadas y los recuerdos que tienen de ellas” (pp. 9, 577).

Kahneman también argumenta que el bienestar puede medirse a través de experiencias placenteras y la ausencia de sufrimiento (Diener E., 1984, p. 545).

Es así que Kahneman redefine el bienestar desde la psicología empírica, mostrando que no basta con la evaluación racional de la vida. En cambio, el bienestar real surge de momentos acumulativos de placer o displacer, lo que resulta la importancia de las emociones vividas y no solo recordadas.

Otro ponente es Edward Francis Diener, psicólogo y docente, operacionaliza el bienestar hedónico en tres componentes claves, permitiendo su medición empírica. Este modelo muestra cómo el hedonismo puede integrarse con métodos científicos y cómo el bienestar personal puede estudiarse de forma rigurosa.

De acuerdo con Diener et al., (1999), argumenta que “el bienestar subjetivo implica experimentar altos niveles de emoción agradables, bajo niveles de emociones desagradables y una alta satisfacción con la vida” (p. 277). Se centra en medir la calidad de vida a través de indicadores subjetivos, como las percepciones de la felicidad y satisfacción, en lugar de criterios objetivos como la riqueza o la salud.

De acuerdo a la OECD (2013), “los datos de bienestar subjetivo son esenciales para entender cómo las condiciones de vida influyen en la felicidad de las personas” (p. 14). Aquí se establece relevancia práctica del enfoque hedónico en el diseño de políticas públicas, la medición del bienestar subjetivo se convierte en una herramienta para evaluar no solo políticas económicas, sino también sociales, ambientales y de salud mental.

4.3.1.1.1.6. Teoría del bienestar eudaimónico.

Sus principales autores son: Aristóteles, Carol Ryff, Richard M. Ryan y Edward L. Deci.

La teoría del bienestar eudaimónico se centra en la realización del potencial humano, el desarrollo de las capacidades personales y la vida con sentido o propósito, en contraposición al

enfoque hedónico, que prioriza el placer y la evitación del dolor.

Esta teoría proviene de la filosofía aristotélica. El término eudaimonía se traduce comúnmente como “felicidad” o “florecimiento humano”, pero implica mucho más que placer momentáneo, ya que alude a vivir de acuerdo con la virtud y alcanzar la excelencia personal a lo largo de la vida. Según esta teoría, el bienestar real proviene de vivir de forma auténtica y congruente con los valores personales, desarrollando el potencial individual y contribuyendo a algo más grande que uno mismo.

Según Ryan y Deci (2001), argumentan que “el bienestar eudaimónico se refiere a vivir de acuerdo con la naturaleza humana, alcanzado el florecimiento personal a través de la autorrealización, la virtud y el significado” (p. 16).

Aristóteles es el origen filosófico de la teoría, en ética a Nicómaco, define la eudaimonía como el bien supremo, alcanzando mediante la virtud y la vida contemplativa. “El bien del hombre es una actividad del alma conforme a la virtud de una vida perfecta” (Aristóteles, *Ética a Nicómaco*, 2004, p. 23). Aristóteles sostiene que una vida buena no se limita al placer, sino que se fundamenta en vivir con virtud, racionalidad y excelencia. Asimismo, no concibe la felicidad como un estado afectivo momentáneo, sino una vida completa vivida con virtud, el bienestar eudaimónico es en su origen una búsqueda ética de realización humana.

Aristóteles (1980), “la eudaimonía consiste en vivir de acuerdo con la razón y en la virtud, logrando una vida plena y completa” (p. 13).

Carol D. Ryff es una de las principales autoras contemporáneas que operacionalizó el bienestar eudaimónico, identificando seis dimensiones: autoconciencia, relaciones positivas, autonomía, propósito de vida, dominio del entorno y crecimiento personal.

De acuerdo a Ryff (1989), argumenta que “el bienestar eudaimónico se caracteriza por el

autodesarrollo y realización de potenciales humanos” (p. 106). Ryff crítica el modelo hedónico de bienestar por ser limitado y propone un enfoque más completo, donde el bienestar incluye factores estructurales del crecimiento humano, el sentido y la autorrealización, componentes que no siempre son placenteros, pero si fundamentales para una vida significativa.

De acuerdo con Ryff (1989), “el bienestar psicológico no se define simplemente como la presencia de afectos positivos o satisfacción con la vida, sino por el desarrollo pleno del individuo” (p. 1071).

Richard Ryan y Edward Deci, estos autores, en su trabajo sobre la teoría de la autodeterminación, vinculan la eudaimonía con la satisfacción de las necesidades psicológicas básicas: competencia, autonomía y relación.

Siguiendo a Ryan y Deci (2001), “el bienestar eudaimónico surge cuando las personas viven de manera auténtica, expresando y desarrollando sus capacidades (p. 16).

Asimismo, argumentan que “el funcionamiento óptimo y el bienestar personal surgen naturalmente cuando las personas viven en contextos que satisfacen sus necesidades básicas de competencia, autonomía y relación” (p. 146). Lo que indica esta afirmación es que el bienestar eudaimónico tiene una base motivacional si se satisfacen ciertas necesidades humanas universales, el individuo florece, así el bienestar no es solo subjetivo ni individualista, sino también dependiente del contexto social.

4.3.1.1.1.7. Teoría de la calidad de vida.

Sus máximos ponentes son Amartya Sen y Martha C. Nussbaum.

Sen (1999), Premio Nobel de Economía, desarrolló el enfoque de las capacidades como base para medir el bienestar y la calidad de vida, argumentando que “el desarrollo debe

concebirse como un proceso de expansión de las libertades reales que disfrutaran los individuos”, lo que indica que el desarrollo debe enfocarse en expandir las libertades de las personas (p. 17).

De acuerdo a Sen (1993), “el bienestar no debe medirse solo por ingresos, sino por las capacidades que permiten a las personas alcanzar sus objetivos” (p. 78). Por lo que el bienestar debe evaluarse en función de las oportunidades reales que tienen las personas para llevar una vida digna, es decir evalúa el bienestar en múltiples dimensiones (salud, educación, entorno).

Nussbaum (2011), filosofa que amplió la teoría de Sen incorporando una lista de capacidades centrales para una vida digna, dándole un marco normativo más robusto. “Una vida verdaderamente digna requiere la oportunidad de desarrollar y ejercer una serie de capacidades fundamentales” (p. 33).

La calidad de vida es un concepto multidimensional que abarca aspectos objetivos y subjetivos de la existencia humana, incluyendo salud, educación, ingresos, seguridad, participación social, y bienestar psicológico. No se reduce al ingreso económico, sino que considera cómo las personas experimentan y valoran sus vidas.

Según Nussbaum y Sen (1993), argumentan que “lo importante no es lo que una persona hace, sino lo que es capaz de hacer y ser” (p. 5). Es decir que la calidad de vida está estrechamente relacionada con las capacidades que una persona tiene para llevar una vida que valore.

La importancia de esta teoría radica en su enfoque centrado en el individuo y en la perspectiva de los derechos y libertades, permite un análisis más humano y menos reductivo que el enfoque basado solo en recursos o ingresos económicos, además es fundamental para diseñar políticas públicas que mejoren el bienestar de manera integral.

Los aspectos fundamentales en la calidad de vida que se deben considerar:

— La calidad de vida abarca diferentes dimensiones como salud, educación, empleo, participación social, medio ambiente, entre otros.

— Enfoque en capacidades, la atención no solo a los recursos, sino a las posibilidades reales de las personas para vivir la vida que valoran.

— Percepción subjetiva, la satisfacción y percepción personal son claves para evaluar la calidad de vida.

— Equidad y justicia social, la distribución de los recursos y oportunidades afecta la percepción del bienestar.

Por lo tanto, y de acuerdo con Martínez y Santero (2000), “la calidad de vida debe entenderse como una combinación de circunstancias objetivas y valoraciones subjetivas” (p. 56).

La teoría de la calidad de vida permite diseñar indicadores alternativos al PIB, como el Índice de Desarrollo Humano (IDH) del PNUD o el Índice de Progreso Social que se basan en las dimensiones como la educación, salud y condiciones de vida.

“El IDH se basa en el enfoque de capacidades y ofrece una medida más completa del progreso humano (UNDP, 2010, p. 24).

También para el diseño de políticas públicas orientadas a mejorar las condiciones reales de las personas.

Por lo tanto, las políticas de bienestar social tiene varios objetivos clave siendo uno de ellos la reducción de la pobreza, donde lo que se pretende es mejorar las condiciones de vida de las personas en situación de vulnerabilidad, asimismo busca combatir las desigualdades sociales y económicas, garantizando derechos básicos para todos, igualmente busca fomentar el desarrollo humano, no solo enfocarse en aspectos económicos, sino que también en el desarrollo integral de las personas, y finalmente a la estabilidad social mediante la contribución a la

cohesión y estabilidad social a través de la reducción de la exclusión y el conflicto.

4.3.1.1.2. *Bienestar o seguridad social.*

4.3.1.1.2.1. *BSS01 – Dimensiones del bienestar o seguridad social.*

El bienestar social es un concepto multidimensional que abarca diversos aspectos de la calidad de vida de las personas y comunidades. Las dimensiones fundamentales del bienestar incluyen la salud, la educación y la situación económicas, son considerados pilares esenciales que interactúan y se complementan para promover sociedades más justas, equitativas y sostenibles, ya que estas influyen directamente en los individuos. A continuación, se analizan cada una de estas dimensiones:

Dimensión de la salud. Es uno de los pilares centrales del bienestar social, pues constituye la base para el desarrollo personal y la participación plena en la vida comunitaria. La Organización Mundial de la Salud (OMS) (1946), define la salud como “un estado de complemento bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades” (p. 1). Esta definición subraya su carácter holístico e interdependiente con otras dimensiones del bienestar, no puede entenderse desde un enfoque biomédico, sino como un estado integral que requiere atención a los determinantes sociales, económicos y ambientales que la afectan.

De acuerdo con Sen (1999), argumenta que la salud debe entenderse como una capacidad que permite a las personas llevar la vida que valoran: “la salud no debe ser valorada solamente por sus consecuencias instrumentales, sino también como un componente intrínseco del bienestar” (p. 70). En este sentido, el acceso a servicios de salud, la prevención de enfermedades y las condiciones ambientales determinan fuertemente la calidad de vida.

De acuerdo con Navarro (2007), la inversión en salud es fundamental para reducir desigualdades sociales, ya que “el acceso equitativo a servicios de salud de calidad es una condición sine qua non para garantizar la justicia social y el bienestar colectivo” (p. 45). Por lo tanto, salud no solo es un derecho fundamental, sino que también universal y un elemento estratégico para el desarrollo social y económico.

Dimensión de la educación. La educación constituye otro eje fundamental del bienestar social, no solo como vehículo de movilidad social, sino también como derecho humano y factor de desarrollo de capacidades. De acuerdo con Sen (1999), “la educación expande las libertades sustantivas al mejorar las habilidades para elegir, actuar y participar en la vida social” (p. 39). Esta idea enfatiza la relación entre la educación y calidad individual, la educación actúa como un mecanismo de movilidad social y de reducción de desigualdades, permitiendo que las personas accedan a mejores oportunidades y recursos.

Además, la calidad y la igualdad en el acceso a la educación son aspectos esenciales para lograr el bienestar social sostenible. De acuerdo con la UNESCO (2015), “los sistemas educativos inclusivos y de calidad son fundamentales para reducir la pobreza y promover la igualdad de género y social” (p. 12). Esto implica que la inversión en educación, no solo beneficia al individuo, sino que tiene repercusiones positivas en la cohesión social, la democracia y el desarrollo económico, siendo un pilar indispensable para el desarrollo de sociedades más justas y equitativas.

La dimensión económica. Se refiere a la disponibilidad de recursos materiales que permiten una vida digna, ingresos suficientes, seguridad laboral y acceso a bienes básicos son elementos indispensables para garantizar el bienestar de las personas. Según Rawls (1971), “la justicia social requiere que los recursos económicos se distribuyan de manera que beneficien

especialmente a los menos favorecidos” (p. 53). La distribución equitativa de la riqueza y las oportunidades económicas es esencial para reducir las desigualdades y promover la cohesión social.

En la teoría de la economía del bienestar, Pigou (1920), sostenía que “el aumento del ingreso nacional debería ir acompañado de una distribución más equitativa para traducirse en mejoras reales en el bienestar social” (p. 89). Esta perspectiva implica que el crecimiento económico no garantiza por sí mismo el bienestar, sino que requiere mecanismos redistributivos.

Asimismo, la OCDE (2020), advierte que “las desigualdades económicas persistentes limitan el acceso a servicios y reducen las oportunidades vitales, comprometiendo así el bienestar social general” (p. 33). En consecuencia, las políticas económicas deben orientarse no solo al crecimiento, sino también a la equidad y la sostenibilidad.

4.3.1.1.3. Factores determinantes del bienestar o seguridad social.

4.3.1.1.3.1. *Fdbss01 – Factores del bienestar o seguridad social.*

Siendo la seguridad social un elemento fundamental en el bienestar social y económico de los individuos y las comunidades, existen diversos factores que influyen en la configuración y efectividad de los sistemas de seguridad social, que se pueden agrupar en categorías como factores de situación (demográficos, económicos, políticos y culturales) y factores poblacionales.

Estos factores incluyen tanto elementos internos como externos que afectan la capacidad de un sistema de seguridad social para cumplir con su misión de protección social. Entre los factores más destacados se encuentran los siguientes:

4.3.1.1.3.1.1. *Factores de situación relacionados con la seguridad social.*

Los factores de situación se refieren a las condiciones demográficas, económicas,

políticas y sociales bajo los cuales se desarrolla e implementa la seguridad social. Es decir, hace referencia a las condiciones específicas de un país o región que influyen en la implementación y sostenibilidad de los sistemas de seguridad social.

Factores demográficos. Los aspectos demográficos, como la edad, el género, el tamaño del hogar, la distribución poblacional, tienen un impacto directo en el bienestar social.

La comprensión del riesgo demográfico es esencial para diseñar sistemas de seguridad social, de acuerdo con la OIT:

“El riesgo demográfico derivado de cambios inesperados en las tasas de natalidad o de mortalidad” es uno de los principales riesgos que enfrenta la seguridad social (Colin, 2022).

Poblaciones envejecidas enfrentan desafíos en términos de atención sanitaria y pensiones, lo que puede afectar la calidad de vida en general.

Factor económico. El entorno económico determina la viabilidad financiera del sistema, ya que el ingreso, el empleo y la distribución de la riqueza son determinantes fundamentales del bienestar. Según Sen (1999), “la pobreza no debe verse únicamente como una falta de ingreso, sino como una privación de capacidades básicas” (p. 87). De este modo, el desarrollo económico no solo implica crecimiento, sino una expansión de las libertades sustantivas de los individuos.

Por lo tanto, el crecimiento del empleo informal representa un reto considerable para la seguridad social, especialmente en países en desarrollo. La informalidad laboral limita la capacidad de los trabajadores para contribuir a los sistemas de seguridad social, lo que reduce la base de ingresos y pone en peligro la sostenibilidad financiera del sistema.

Asimismo, la globalización y la movilidad laboral transfronteriza están modificando las dinámicas tradicionales de la seguridad social, creando la necesidad de acuerdos internacionales para asegurar la protección de los trabajadores migrantes (Holzmann y Koettl, 2015, p. 379).

Factor político. La estabilidad política, la participación ciudadana y la calidad de las instituciones gubernamentales son fundamentales para generar un entorno de confianza y justicia social, la legitimidad y transparencia en la gestión pública fomentan un sentido de seguridad y pertenencia, esenciales para el bienestar social. La toma de decisiones políticas y la estructura institucional juegan un papel fundamental ya que influyen en la implementación efectiva y en la cobertura de los programas de seguridad social.

Como afirma Almond y Verba (1963), “la participación política y la legitimidad institucional son cruciales para la cohesión social” (p. 15).

Por lo que, desde el punto de vista político, la voluntad del gobierno de priorizar el gasto social y la existencia de un marco legislativo robusto son esenciales para el éxito de los sistemas de seguridad social.

Factor social. Las condiciones sociales y de apoyo comunitario también influyen en el funcionamiento del sistema: “los recursos individuales y sociales asociados con el trabajo y la jubilación en la vejez son dinámicos, complejos y multidimensionales”, recursos financieros, estructura familiar y doméstica y capital social” afectan la transición al retiro. Esto incluye redes familiares y comunitarias que ayudan a sostener el bienestar de los mayores (Moen, 2020; Zhan y otros, 2019; Morrow-Howell y otros, 2001).

Factores culturales. Como las percepciones sobre la responsabilidad individual y colectiva en la provisión del bienestar, afectan la aceptación y apoyo a los sistemas de seguridad social. En sociedades donde prevalece una fuerte ética de trabajo y autosuficiencia, puede haber menos apoyo para sistemas universales y redistributivos, en comparación con aquellas donde la solidaridad y la cohesión social son valores centrales (Pestieu, 2006, p. 99).

4.3.1.1.3.1.2. Factores poblacionales de influencia.

Los factores poblacionales juegan un papel crucial en la configuración de los sistemas de seguridad social, ya que influyen directamente en la estructura y demanda de los servicios ofrecidos. Uno de los factores más importantes es la demografía de una población, incluyendo la edad promedio, la tasa de natalidad, la esperanza de vida y las tasas de migración. Estos influyen en el diseño de políticas públicas y en la distribución de recursos.

Además, los procesos migratorios afectan tanto a los países de origen como a los de destino. De acuerdo a Castles y Miller (2009), “la migración internacional se ha convertido en un factor estructural del cambio demográfico y social” (p. 28), generando desafíos en términos de integración, cohesión social y demanda de servicios.

4.3.1.1.3.1.3. Factores de situación y su relación con la satisfacción en el empleo.

Los factores de situación, como las condiciones laborales, el entorno económico y las políticas de empleo, están estrechamente relacionados con la satisfacción en el empleo y, por ende, con la estabilidad y eficacia de los sistemas de seguridad social. Un entorno laboral saludable y bien regulado no solo mejora la productividad, sino que también reduce los costos asociados con las enfermedades ocupacionales y los accidentes de trabajo, disminuyendo así la presión sobre los sistemas de seguridad social.

El empleo no solo provee ingresos, sino también sentido, estructura y relaciones sociales, la calidad del empleo influye directamente en el bienestar subjetivo y objetivo.

Según Warr (2007), “el trabajo puede ser una fuente de satisfacción si proporciona autonomía, variedad, apoyo social y oportunidades de desarrollo personal” (p. 22). Por el contrario, empleos precarios, mal remunerados o que generan estrés afectan negativamente la

salud física y mental.

La inseguridad laboral, las jornadas extensas o la sobrecualificación también reducen la percepción del bienestar, afectando la motivación y la salud de los trabajadores, esto lleva a considerar que políticas activas de empleo deben enfocarse no solo en la cantidad de empleo sino en su calidad. Por ende, la calidad del empleo puede reducir la desigualdad y mejorar la cohesión social, promoviendo un mayor bienestar colectivo.

4.3.2. Marco legal que comprende el Régimen de Riesgos Especiales (RRE) del Instituto de Previsión Militar (IPM).

4.3.2.1. Normativa internacional.

4.3.2.1.1. Ni01 – Convenios.

4.3.2.1.1.1. Convenio sobre la Seguridad Social (norma mínima), 1952 (Núm. 102)

El Convenio sobre la Seguridad Social (norma mínima), conocido como el Convenio 102 fue adoptado en junio de 1952 durante la 35ª Conferencia Internacional del Trabajo celebrada en Ginebra. Su adopción fue el resultado de un largo proceso de debate técnico y político, involucrando gobiernos, empleadores y trabajadores.

El Convenio 102 es considerado como una norma de referencia ya que establece las normas mínimas que todo sistema nacional de seguridad debe cumplir, definiendo los estándares básicos que los países deben cumplir para garantizar la protección social de sus ciudadanos, a diferencia de otros convenios más específicos, esta norma estableció estándares flexibles y progresivos permitiendo a los Estados ratificarlo por partes.

La adopción del Convenio 102 en 1952 marcó un compromiso internacional con la protección social universal, en un contexto donde muchos países comenzaban a construir sus

sistemas de bienestar. El Convenio 102 establece los márgenes mínimos de protección social, fundamentándose en diversos principios claves: como ser la cobertura universal, la igualdad de trato, la suficiencia de los beneficios y la adaptabilidad a las condiciones económicas y sociales de cada país. Establece estándares mínimos en áreas como la seguridad social para la salud, la vejez, la invalidez, el desempleo y la familia.

En 1952, la OIT reconoció la importancia de la protección social como un derecho humano fundamental y una herramienta clave para promover la justicia social y el desarrollo económico, por lo que el Convenio 102 refleja este compromiso al establecer las normas mínimas para garantizar la seguridad social a nivel nacional e internacional.

La adopción del Convenio 102 por parte de la OIT en 1952 fue un hito importante en la historia de la seguridad social a nivel mundial. Marcó un paso significativo internacional de protección social basado en principios de solidaridad, equidad y justicia social. A lo largo de los años el Convenio 102 ha tenido un impacto positivo en la promoción y el desarrollo de sistemas de seguridad social en todo el mundo, ha servido como referencia y guía para los países que buscan establecer o mejorar sus sistemas de protección social y los cuales han contribuido a la ampliación de la cobertura de seguridad social a un mayor número de personas.

Es de hacer notar que la adopción del Convenio 102 por parte de la OIT en 1952 fue crucial en el avance en la seguridad social a nivel mundial, ya que en él se encuentran contempladas las normas mínimas para garantizar la protección social de los trabajadores en todo el mundo, y refleja el compromiso de la OIT con la promoción de la justicia social y el desarrollo económico a través de la seguridad social.

La ratificación del Convenio 102 de la OIT de 1952, sobre la norma mínima de la seguridad social, donde además se explica a detalle las necesidades y riesgos del ser humano,

mismo que se incorpora a la legislación hondureña hasta el año del 2015 (OIT, 2016) y se encuentra dentro de los apartados de la Ley Marco del Sistema de Protección Social. El Convenio 102 de la OIT claramente establece que los países signatarios deben establecer un sistema de seguridad social que proporcione cobertura a todos los residentes, independientemente de su situación laboral y que garantice prestaciones adecuadas y suficientes para cubrir las contingencias mencionadas anteriormente, asimismo el Convenio 102 establece que la seguridad social debe ser financiada de manera equitativa y sostenible, con la participación de los empleadores, los trabajadores y el Estado.

4.3.2.1.1.2. Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social.

El Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social (CMISS) (2007), fue aprobado el 10 de noviembre de 2007 en la XVII Cumbre Iberoamericana en Santiago de Chile, es un instrumento internacional que busca facilitar la protección social y los derechos de los trabajadores migrantes, multinacionales y sus familias en el ámbito iberoamericano, promoviendo la coordinación y la integración de los sistemas de seguridad social de los países firmantes.

Este Convenio tiene como objetivo principal evitar la doble cotización y garantizar derechos de los trabajadores que se desplazan entre los países miembros. Como garantía de la seguridad económica en la vejez, la incapacidad o muerte de las personas que, debido al trabajo por cuenta ajena o de la actividad independiente, se haya desplazado a dos o más Estados miembros, acreditando en los mismos períodos de cotización, de seguro o empleo.

El Convenio establece reglas generales que protegen los derechos de seguridad social de los ciudadanos nacionales de los Estados Parte y personas que se desplazan por los mismos.

El convenio se fundamenta en principios claves como la igualdad de trato, la coordinación de los sistemas de seguridad social (períodos de cotización y exportación de prestaciones) y la prestación de derechos adquiridos.

El Convenio se aplica a “las personas de cualquier nacionalidad que estén o hayan estado sujetas a la legislación de uno o varios Estados parte, así como a sus familiares, beneficiarios y derechohabientes” según el Artículo 2.

El Convenio se aplica a las prestaciones económicas de invalidez, vejez, supervivencia, accidentes de trabajo y enfermedad profesional. Las prestaciones médicas quedan excluidas, salvo que se acuerde su inclusión expresamente de acuerdo a lo que establece el Artículo 3.

En el Artículo 4 establece que la “igualdad de trato” los migrantes tienen derecho “a los beneficios y estarán sujetos a las obligaciones establecidas en la legislación del Estado parte en que desarrollen su actividad, en las mismas condiciones que los nacionales de dicho Estado”.

Es decir, la persona solo puede estar sujeto a la normativa de seguridad social de un Estado, de modo que solo se cotiza a ese Estado, el Convenio y el acuerdo establecen las reglas sobre qué normativa nacional se aplica en cada caso, evitando cotizar en dos sistemas de seguridad social de manera alterna.

En lo que respecta a la conservación de los derechos adquiridos y pago de prestaciones en el extranjero según lo establece el Artículo 6 garantiza que “las prestaciones reconocidas por la institución competente de un Estado Parte no estarán sujetas a reducción, por residir el beneficiario en otro Estado” y establece la revalorización automática conforme a la normativa aplicable.

4.3.2.1.2. Ni02 – Tratados.

4.3.2.1.2.1. Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH) de 1948.

Establece los principios fundamentales que deben protegerse a nivel universal en relación con los derechos humanos y tiene una relación directa con la previsión social al garantizar la seguridad y el bienestar de las personas. Aunque no es un tratado vinculante, ha servido como base moral y conceptual para la promulgación de leyes y convenciones internacionales sobre derechos humanos y protección social.

La DUDH, promete a todas las personas unos derechos económicos, sociales, políticos, culturales y cívicos que sustenten una vida sin miseria y sin temor.

Establece los derechos fundamentales inherentes a todos los seres humanos independientemente de su nacionalidad, origen étnico, género, religión o cualquier otra condición. En el contexto de la seguridad o protección social en Honduras, la Declaración Universal de los Derechos Humanos juega un papel primordial, dentro de los cuales se pueden considerar algunos puntos claves que son los siguientes:

En el Artículo 22 de la DUDH establece que “toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social (...), la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad”.

Este Artículo reconoce de manera explícita la seguridad social como un derecho fundamental, vinculándolo con la dignidad humana y el bienestar general, lo que implica la obligación de los Estados de garantizar mecanismos y sistemas que permitan a todas las personas hacer frente a situaciones que afecten su bienestar, como el desempleo, la vejez, la enfermedad, la discapacidad o la maternidad.

Asimismo, el artículo vincula este derecho con la dignidad humana y el libre desarrollo

de la personalidad, insertado dentro de una perspectiva integral del bienestar humano, no se trata solo de cubrir necesidades básicas, sino de crear condiciones para que cada persona viva con dignidad y autonomía. La seguridad social está estrechamente relacionada con otros derechos reconocidos en la DUDH.

Artículo 23 de la DUDH establece el derecho al trabajo, en condiciones equitativas y satisfactorias y a la protección contra el desempleo.

Artículo 24 de la DUDH establece el derecho al descanso y al ocio.

Artículo 25 de la DUDH establece que “toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios (...)”.

Siendo que la seguridad social es vista como un complemento necesario para garantizar estos derechos económicos y sociales, protegiendo a las personas en casos de enfermedad, discapacidad, vejez, desempleo entre otros. La DUDH insiste en que todos los derechos deben ser garantizados sin distinción alguna, incluyendo aspectos relacionados con la seguridad social, lo que implica que todos deben tener acceso a los sistemas de protección social sin discriminación por motivos de raza, sexo, religión, origen social entre otros.

Si bien es cierto la DUDH establece principios generales y no detalla mecanismos específicos o niveles de protección social, pero sienta las bases para que los Estados elaboren políticas y leyes que garanticen la seguridad social a sus ciudadanos.

4.3.2.1.2.2. *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) de 1966.*

Es un Tratado internacional adoptado por las Naciones Unidas donde se reconocen los derechos fundamentales relacionados con el bienestar económico, social y cultural de las personas a nivel internacional. Entre estos derechos, la protección social ocupa un lugar central ya que se relaciona directamente con la garantía de condiciones dignas de vida y bienestar para todos los individuos.

El Artículo 9 es central, al afirmar: “los Estados Parte en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a la seguridad social, incluso al seguro social”. Este reconocimiento es clave en el desarrollo de los sistemas de seguridad social como obligación estatal y derecho exigible. Ya que obliga a los Estados a implementar sistemas que aseguren la protección social a sus ciudadanos en distintas circunstancias adversas, promoviendo así la igualdad y la dignidad humana.

De acuerdo con Langford (2008), este artículo “coloca la seguridad social en el mismo rango jurídico que otros derechos fundamentales, eliminando la percepción de que se trata de una política voluntaria o caritativa” (p. 77).

De acuerdo al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CDESC) (2008), en el párrafo 2, “La seguridad social, entendida como un derecho humano, comprende el acceso a beneficios de carácter contributivo y no contributivo, que aseguren protección contra riesgos sociales y económicos”. Por lo tanto, la observación general No. 19 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (2008) amplía la interpretación del Artículo 9, señalando que la seguridad social comprende: cobertura universal, principio no discriminación, adecuación de las prestaciones, suficiencia financiera y sostenibilidad.

El derecho a la seguridad social constituye una condición estructural para el ejercicio efectivo de otros derechos económicos y sociales.

El PIDESC promueve un modelo de universalismo basado en derechos, lo cual significa que todos, sin discriminación, deben tener acceso a mecanismos de protección social. Además, el PIDESC impone a los Estados la obligación de avanzar progresivamente, utilizando el “máximo de los recursos disponibles” de acuerdo con lo que establece el Artículo 21, lo que implica establecer sistemas de seguridad social sostenibles y expansivos.

El cumplimiento del PIDESC en materia de protección social también implica la adopción de políticas públicas integradas que involucren salud, seguridad social, educación y bienestar social. Este enfoque se alinea con que la protección social debe ser vista como un derecho colectivo y un componente esencial de la política de desarrollo sostenible.

Asimismo, establece un marco jurídico y moral que obliga a los Estados parte a garantizar la protección social como un componente fundamental de los derechos humanos, promoviendo no solo la igualdad formal sino también la igualdad sustantiva y la dignidad de todos los individuos.

4.3.2.1.2.3. La Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH) (Pacto de San José) de 1978.

La Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH), adoptada en San José de Costa Rica en 1969 y entró en vigor en 1978, constituye uno de los principales instrumentos del sistema interamericano de protección de los derechos humanos, establece derechos civiles y políticos, en su Protocolo Adicional (Protocolo de San Salvador, 1988) se amplían los derechos económicos, sociales y culturales, incluyendo el derecho a la seguridad social.

El Pacto de San José (1978) no reconoce explícitamente el derecho a la seguridad social como un derecho autónomo, sin embargo, si establece obligaciones generales que permiten su interpretación progresiva.

En el Artículo 1, literal 1 de la CADH, “Los Estados Parte en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social” (p. 2).

Además, en el Artículo 26 de la CADH, “Los Estados parte se comprometen a adoptar providencias (...), para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos que se derivan de las normas económicas, sociales y sobre educación, ciencia y cultura”, (p. 9).

Este Artículo ha sido interpretado como base para exigir la realización efectiva del derecho a la seguridad social, por lo que La CADH establece un compromiso jurídico respecto a los derechos sociales, aunque el lenguaje de progresividad lo matiza.

El derecho a la seguridad social se consagra de manera explícita en el Artículo 9 literal 1 del Protocolo de San Salvador (1988), el cual complementa el Pacto de San José: “Toda persona tiene derecho a la seguridad social que la proteja contra las consecuencias de la vejez y de la incapacidad que la imposibilite física o mentalmente para obtener los medios para llevar una vida digna y decorosa” (pp. 13-14).

Aunque el sistema interamericano se ha enfocado tradicionalmente en derechos civiles y políticos, la Corte Interamericana ha hecho avances en integrar derechos sociales como parte de la dignidad humana. En palabras de Abramovich (2011), “la Corte Interamericana ha comenzado

a aplicar el Artículo 26 en su jurisprudencia, lo cual representa una apertura a la justiciabilidad de derechos como la seguridad social” (p. 12).

El compromiso de progresividad establecido en el Artículo 26 permite exigir políticas públicas coherentes con ese derecho, además, las decisiones recientes de la Corte IDH abren la puerta a su exigibilidad directa. Los derechos sociales, entre ellos la seguridad social, no pueden seguir siendo considerados meros principios programáticos, sino obligaciones jurídicas concretas.

4.3.2.2. Normativa nacional.

4.3.2.2.1. Nn01 – Leyes.

4.3.2.2.1.1. Ley Marco del Sistema de Protección Social.

Se crea mediante el Decreto No. 56-2015, Núm. 33,771, de fecha 24 de julio del 2015, estableciendo un marco legal de implementación y desarrollo de políticas públicas orientadas a garantizar la protección social de los ciudadanos, donde establece un sistema multipilar diseñado para garantizar la protección social en Honduras.

Este Marco busca evaluar cómo se estructuran los programas sociales, su alcance, financiamiento, mecanismos de implementación y evaluación de impacto entre otros aspectos que son clave en la aseguranza de una protección efectiva a la población.

La presente Ley tiene por objeto crear el marco legal de las políticas públicas en materia de seguridad social, en el contexto de los convenios, principios y mejores prácticas nacionales e internacionales que rigen la materia, de tal manera que se le permita a toda la población, lograr una eficiente cobertura en los momentos de mayor vulnerabilidad socioeconómica, a través de la prevención y el manejo de los riesgos asociados al ciclo de vida en sus diferentes etapas, la

cobertura de sus necesidades socioeconómicas básicas, y el acceso a los servicios esenciales para el bienestar y la seguridad en los ingresos.

La Ley establece los principios y lineamientos generales a que deben sujetarse las instituciones y sus autoridades, en materia relacionada con Seguridad Social, estableciendo las bases para la concertación y articulación efectiva de las políticas públicas vinculadas a la seguridad social de acuerdo lo establece en el Artículo 1.

En el Artículo 3, establece el derecho a la seguridad “El Poder Ejecutivo a través de las Secretarías de Estado garantiza a toda la población, su derecho irrenunciable a la seguridad social. Los beneficios y servicios que se deriven del referido derecho deben ser prestados y administrados por el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) (...)”

Desde esta perspectiva la Ley Marco tiene un enfoque de derechos humanos, reconociendo la protección social como un derecho fundamental de todos los ciudadanos, lo que implica garantizar la igualdad de acceso a los servicios sociales y la no discriminación en su provisión. Asimismo, establece los mecanismos de coordinación entre diferentes instituciones públicas responsables de la implementación de programas sociales, así como la participación de la sociedad civil y otros actores relevantes en el diseño, ejecución y evaluación de políticas y programas sociales del Estado de Honduras.

La Ley Marco en su Artículo 4, establece los principios fundamentales del sistema a fin de lograr los objetivos planteados en el marco de las mejores prácticas y convenios que rigen la materia a nivel internacional, las instituciones del Estado y de la sociedad civil en el ámbito de sus competencias deben velar porque en la implementación del Sistema de Protección Social de Honduras se cumplan los siguientes principios fundamentales: Corresponsabilidad, eficiencia, equidad, igualdad, integridad, prevención, respeto a la persona humana, solidaridad,

subsidiariedad, suficiencia y sostenibilidad, transparencia, tripartismo y universalidad.

El Sistema de Protección Social otorga a sus participantes los beneficios a través de un modelo de estructura multipilar, con diferentes niveles o regímenes de atención, lo que indica que combina pilares contributivos y no contributivos para garantizar la sostenibilidad financiera y la inclusión de sectores vulnerables.

El sistema de protección está estructurado en cinco regímenes:

1) *Régimen del Piso de Protección Social (PPS)*, es el pilar no contributivo que garantiza el acceso a servicios esenciales y transferencias sociales con énfasis en las personas más pobres y vulnerables. Su enfoque incorpora la extensión universal de la protección social, pero dando referencia presupuestaria a la atención de la población en situación de pobreza y alta vulnerabilidad.

El PPS constituye una plataforma progresiva para el desarrollo social solidario e incluyente y es el punto de partida para construir la universalización, inclusión y cumplimiento de los derechos al desarrollo social de la población.

Cuenta con dos componentes: un conjunto básico de derechos y transferencias sociales esenciales, tanto monetarias como en especies, este régimen tiene como objetivo principal garantizar el acceso a prestaciones y servicios esenciales, así como la seguridad de oportunidades e ingresos mínimos para la población. El segundo componente es el suministrar de un nivel esencial de bienes y servicios sociales, como salud, educación, alimentación, vivienda social, recreación, generación de empleo e inclusión financiera, adaptándose a las necesidades prioritarias a nivel nacional.

El Régimen del Piso de Protección Social se posiciona como una plataforma progresiva para el desarrollo social solidario e incluyente, sirviendo como punto de partida para la

construcción de formas más amplias de protección social y el cumplimiento de derechos al desarrollo social de la población hondureña.

2) *Régimen del Seguro de Previsión Social* es un componente fundamental dentro del sistema de protección social, este régimen tiene como objetivo principal proporcionar cobertura a través de un plan contributivo, donde se busca proteger a los afiliados y sus dependientes ante contingencias como la invalidez, vejez y muerte. Se basa en la distribución actuarial y solidaria de los riesgos, según lo establecido por la Ley del Seguro Social (LSS) y otras normativas legales aplicables.

En este régimen, se establecen cotizaciones individuales y aportaciones patronales, con un techo de contribución definido, que garantiza la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y otros derechos sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo. El Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) desempeña un papel crucial en la administración de los beneficios de este régimen, contribuyendo así al desarrollo social y la seguridad socioeconómica de la población hondureña.

3) *Régimen del Seguro de Atención de la Salud*, este régimen del seguro de atención a la salud se refiere a un sistema que garantiza el acceso a servicios de salud para toda la población, incluyendo medidas de promoción, prevención, curación, rehabilitación y apoyo para diversas patologías, también se encarga de establecer un conjunto garantizado de prestaciones y servicios de salud, así como de implementar coberturas universales, como en el caso de accidentes de tránsito.

La articulación del sistema busca crear un sistema unificado y universal de aseguramiento público en salud, priorizando la atención primaria y la prevención para mejorar integralmente la salud de la población

4) *Régimen del Seguro de Riesgos Profesionales*, su propósito principal es proteger integralmente a los trabajadores de accidentes laborales y enfermedades profesionales, así como reparar el daño económico que puedan sufrir ellos y sus familias, este seguro es obligatorio para todas las personas vinculadas a una entidad, ya sea natural o jurídica, independientemente del tipo de relación laboral. Además, se enfoca en propiciar el pago efectivo del auxilio por cesantía, compensación por antigüedad laboral y otros servicios para los trabajadores, asegurando la creación de la reserva laboral a su nombre.

5) *Régimen del Seguro de Cobertura Laboral*, tiene como objeto propiciar el pago efectivo y obligatorio del auxilio por cesantía que se deriva del Código del Trabajo. Protege integralmente a los trabajadores ante posibles accidentes laborales y enfermedades profesionales. Teniendo como propósito garantizar la reparación del daño económico que eventos laborales puedan causar en el trabajador y su familia.

La Ley Marco del Sistema de Protección Social en Honduras es un instrumento importante para promover el desarrollo humano, reducir la pobreza y la desigualdad en el país, destacándose la importancia que tiene la protección social y los derechos humanos, haciendo énfasis en la necesidad de un sistema integral de protección social para abordar la pobreza y la vulnerabilidad en el país.

4.3.2.2.1.2. *Ley del Seguro Social.*

De acuerdo con el Artículo 1, “La seguridad social es un instrumento del Estado al servicio de la justicia social y su finalidad es garantizar el derecho humano a la salud, asistencia médica, protección de los medios de subsistencia y a los servicios sociales (...)” (p. 1).

Esta Ley refuerza el carácter obligatorio y público del seguro social, reafirmando que el

Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) es un servicio público que responde al derecho humano a la salud y la protección social básica.

La Ley operacionaliza tres regímenes de cobertura principales: Régimen de invalidez, vejez y muerte (IVM), Régimen de Riesgos Profesionales (RP) y Régimen de Atención a la Salud (AS), estos regímenes definen las prestaciones mínimas (enfermedad, maternidad, accidentes laborales, pensiones, etc.).

La Ley del Seguro Social en Honduras, establece los derechos y obligaciones tanto de los trabajadores como de los empleadores en relación con la afiliación al sistema de seguridad social que pertenecen al sector formal de la economía del país, las contribuciones que deben realizar, los beneficios a los que tienen derecho los asegurados y los procedimientos para acceder a dichos beneficios.

La Ley establece también las responsabilidades de las instituciones encargadas de administrar el sistema de seguridad social en Honduras y los mecanismos que garanticen la sostenibilidad financiera del mismo, es fundamental para la protección social y el bienestar de los trabajadores y sus familias en el país.

4.3.2.2.1.3. *Ley de Reconocimiento de Cotizaciones Individuales y Aportaciones Patronales entre Institutos Públicos de Previsión Social.*

Aprobado mediante Decreto No 92-2014 publicado en el Diario Oficial La Gaceta martes 17 de febrero de 2015 bajo el Número 33660 (Ley de Reconocimiento de Cotizaciones Individuales y Aportaciones Patronales entre Institutos Públicos de Previsión Social, 2015)

La Ley incluye ajustes basados en los principios de Seguridad Social, contenidos en las normas internacionales de trabajo y en específico, dando cumplimiento a lo establecido en la

Norma Mínima de Seguridad Social de conformidad al Convenio 102 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), ratificado por la República de Honduras en el año 2012, así como lo establecido en el Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social de la Organización Iberoamericana de Seguridad Social (OISS).

En el Artículo 1, La Ley tiene por objeto principal el reconocimiento de las aportaciones y cotizaciones que se hayan realizado por parte del patrono y de los afiliados a los Institutos de Previsión Social respectivamente (...) (p. A. 2).

El Artículo 2, establece el ámbito de aplicación a seis Institutos de Previsión Social: Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA), Instituto de Previsión Militar (IPM), Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), Instituto de Previsión Social de los Empleados de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (INPREUNAH) y Los Proveedores de Servicios de Previsión Social Público (p. A. 2).

La Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) debe emitir la normativa que establezca los criterios para determinar los programas o fondos de previsión, financiados parcial o totalmente por una Institución del sector público, que clasifiquen como Proveedores de Servicio de Previsión Social Público y deban acogerse a la presente Ley, estos criterios quedan establecidos en el Reglamento General del presente Decreto (pp. A. 2, A. 3).

La Ley busca garantizar la portabilidad de los derechos adquiridos por los trabajadores en materia de seguridad social al cambiar de empleador o de régimen de seguridad social, por lo que es necesario considerar algunos aspectos claves. Con las transferencias de cotizaciones y aportaciones entre institutos públicos de previsión social, la Ley contribuye a la simplificación de los trámites administrativos siendo beneficioso para los trabajadores como para las

instituciones en cuestión, reduciendo la burocracia y agilización de los procesos de gestión de la seguridad social.

La Ley protege los derechos de los trabajadores al garantizar que sus cotizaciones y aportaciones sean reconocidas y transferidas adecuadamente, evitando cualquier pérdida o menoscabo de sus beneficios de seguridad social. Asimismo, es importante que la Ley establezca los mecanismos necesarios de supervisión y cumplimiento para garantizar que las instituciones cumplan con sus obligaciones en cuanto al reconocimiento y transferencia de cotizaciones y aportaciones entre sistemas de seguridad social.

4.3.2.2.1.4. Ley del Instituto de Previsión Militar.

La Ley de Previsión Militar vigente fue emitida mediante Decreto No. 905 del 27 de marzo de 1980, reformado en el 2006 mediante el Decreto No. 167-2006, dentro de sus reformas entra en vigor el Régimen de Riesgos Especiales, que es el sistema de previsión que brinda previsión social a los miembros de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional, Cuerpo de Bomberos, Instituto Nacional Penitenciario Dirección Nacional de Investigación e Inteligencia del Estado, estas dos últimas instituciones incorporadas al Instituto mediante Resolución de La Junta Directiva del IPM y otras instituciones del sector público cuya actividad esté orientada a la protección de la población hondureña y que por la naturaleza de las funciones altamente riesgosas que desempeñan en el servicio activo, están expuestos a la agravación del riesgo.

4.3.2.2.1.4.1. Régimen de Riesgos Especiales (RRE).

El afiliado está amparado en la presente Ley y bajo la cobertura del Régimen de Riesgos Especiales (RRE), que conforme a la misma sea causante o beneficiario directo de las

prestaciones y servicios establecidos en este régimen.

El RRE es exclusivo y obligatorio para los miembros de la seguridad pública que, por sus actividades de alto riesgo calificados por el IPM, previa aprobación de su Junta Directiva, con el dictamen favorable de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), se acojan al sistema.

La aplicación de la Ley, que es un organismo con personalidad jurídica y patrimonio propio, funcionará con independencia técnica, administrativa y financiera.

Los beneficios a que tendrán derecho los afiliados al RRE, serán financiados con los recursos económicos siguientes: aportaciones patronales ordinarias, las cotizaciones personales ordinarias, las cotizaciones individuales extraordinarias, que realice de forma voluntaria el afiliado, las utilidades, rendimientos e intereses obtenidos de las inversiones realizadas, las aportaciones extraordinarias que efectúe el Gobierno de la República a fin de mantener el equilibrio actuarial del RRE y otros valores, herencias, legados o donaciones que se asignen al RRE.

En el Capítulo IV se encuentran contemplados los beneficios del Régimen de Riesgos Especiales (RRE) los cuales se dividen en prestaciones y servicios contemplados en el Artículo 31 y 32 respectivamente.

En el Capítulo V Faltas y Sanciones, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ley y sus reglamentos que no constituyan delito, se entenderán como faltas.

En el Capítulo VI Disposiciones Finales y Transitorias, Sección I Aplicación del Régimen a los Afiliados del IPM Preexistentes.

Son los afiliados que al entrar en vigor la presente Ley ya estuvieren protegidos por el IPM según Decreto No. 905-80 del 29 de abril de 1980, se integrarán al Régimen de Riesgos Especiales (RRE) de acuerdo con lo establecido en: Artículos 54, 59, 61, 63 y 66 (Ley del

Instituto de Previsión Militar. Régimen de Riesgos Especiales, 2007, pp. 54-63).

Los derechos otorgados a los beneficiarios designados por los afiliados al Régimen de Riesgos Especiales (RRE), se fundamenta en los Artículos 37, 38, 41, 54, 59, 61, 63 y 66 de Ley del Instituto de Previsión Militar y dando cumplimiento a lo que establece esta Ley, así como la aplicación correcta de los beneficios previsionales que otorga el Instituto de Previsión Militar (IPM) para los afiliados acogidos en el Régimen de Riesgos Especiales (RRE) y sus beneficiarios designados, deben cumplir con ciertos requisitos para el análisis del caso y la resolución, mediante dictamen jurídico para el otorgamiento de los beneficios.

4.3.2.2.2. Nn02 – Reglamentos.

4.3.2.2.2.1. Reglamento General de la Ley del Seguro Social (2005).

Establecido mediante acuerdo No. 003-JD—2005 de fecha 29 de junio del 2005, publicado en el Diario Oficial La Gaceta bajo el Núm. 30,735. El régimen del Seguro Social se implantará en forma gradual y progresiva, en lo referente a los riesgos cubiertos como a las zonas geográficas y las categorías de trabajadores protegidos. Este reglamento adopta un enfoque progresivo, lo cual puede resultar positivo para la ampliación ordenada del sistema, pero genera incertidumbre respecto a plazos y cobertura en zonas rurales o sectores informales.

El Reglamento es el que regula y establece las normas y procedimientos para la aplicación de la Ley del Seguro Social en el país, detallando aspectos como lo es la afiliación al seguro social, cotización, las prestaciones que se otorgan a los afiliados, así como los requisitos para acceder a dichas prestaciones, las obligaciones de los empleadores y los trabajadores, entre otros aspectos relacionados con la seguridad social.

El Reglamento establece algunos aspectos de importancia como ser la afiliación y

cotización al seguro social se establecen los requisitos y procedimientos para que los trabajadores y empleadores se afilien al sistema del Seguro Social, así como las obligaciones y derechos que derivan de dicha afiliación y demás, esto puede incluir formularios específicos, plazos y modalidades de pago.

Los beneficios y prestaciones al sistema del seguro social, a las que tienen derecho los afiliados al sistema, así como los requisitos y procedimientos para acceder tanto a los beneficios como a las prestaciones, los trámites que deben seguir los afiliados para solicitar y recibir los beneficios y/o las prestaciones a las que tienen derecho, incluyendo la atención médica, las pensiones por invalidez, vejez o muerte, prestaciones por accidentes laborales, entre otros.

El Reglamento General de la Ley del Seguro Social en Honduras es fundamental para asegurar la correcta aplicación, su coherencia y eficacia de la Ley, proporcionando claridad y orientación sobre los procedimientos y requisitos para los afiliados y las instituciones involucradas en el sistema de seguridad social, teniendo por objetivo garantizar el cumplimiento de los derechos y obligaciones de los afiliados, así como la adecuada gestión de los recursos financieros del sistema para asegurar su sostenibilidad a largo plazo.

4.3.2.2.2. Reglamento de la Ley del Instituto de Previsión Militar (2007).

Este Reglamento establece un marco normativo claro y detallado de la aplicación de la Ley del Instituto de Previsión Militar (IPM).

El Reglamento está estructurado por capítulos de la siguiente manera:

Título I Disposiciones Generales, Capítulo I Ámbito de Aplicación, Define el objetivo principal del Reglamento que es regular la aplicación de la Ley del Instituto de Previsión Militar (IPM), asimismo establece un Régimen de Riesgos Especiales (RRE) que es el sistema de

previsión que brindará seguridad social a los miembros de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional, Cuerpo de Bomberos, Instituto Nacional Penitenciario, Dirección Nacional de Investigación e Inteligencia del Estado, estas dos últimas instituciones incorporadas al Instituto mediante Resolución de La Junta Directiva del IPM (...)

Asimismo, delimita algunos conceptos esenciales para su respectiva aplicación y establece criterios para la afiliación o inclusión de otras instituciones del sector público al Régimen de Riesgos Especiales (RRE), se establecen en el Artículo 78 de la Ley del IPM, la Junta Directiva del IPM tomará en cuenta los parámetros de exposición a riegos, pago patronal, cuota individual (...).

El Capítulo II Instituto de Previsión Militar, está dividido en tres secciones, Sección I Administración, reconoce al IPM como organismo con personalidad jurídica e independencia técnica, administrativa y financiera a cargo de la Junta Directiva y la Gerencia.

Sección II Junta Directiva, detalla la composición de esta donde se incluyen representantes del Estado Mayor Conjunto, subsecretarías, Fuerzas Armadas, policías, pensionados y bomberos) y las reglas de designación, requisitos, reemplazos, prohibiciones de afiliación por conflicto de interés y demás normas internas.

Sección III, Gerencia, subgerencia y auditoría interna. Donde la Gerencia es el órgano ejecutivo del IPM, quien será asistido por un subgerente. Auditoría interna es la unidad del IPM vela porque el RRE sea ejecutado conforme a la Ley y sus reglamentos.

Capítulo III Régimen financiero y reservas, define las formas de financiar el RRE, aportes del Estado y afiliados, inversión técnica, reglas para sostenibilidad financiera del Régimen.

Capítulo IV de los Beneficios, detalla los tipos de prestaciones que cubre el Régimen de

Riesgos Especiales como ser enfermedad grave o terminal, pensión y auxilio por discapacidad, entre otros).

Capítulo V Disposiciones finales y transitorias, Sección I Aplicación del régimen a los afiliados del IPM preexistentes, hace referencia en cómo los afiliados anteriores al Reglamento sean incluidos bajo el nuevo Régimen y a que se respeten los derechos adquiridos.

Sección II De los pensionados por la Ley de Ordenanza Militar de 1906, regula la situación de los pensionados derivados de la Ordenanza Militar de 1906 de acuerdo con la Ley.

Sección III Disposiciones especiales y transitorias, hace referencia a reglas excepcionales en caso particular que pudiese acogerse a una estructura de beneficios es decir beneficios del RRE o la estructura de beneficios del INJUPEMP.

Sección IV Disposiciones finales, las instituciones afiliadas al RRE y de acuerdo con lo que establece el Artículo 2 del Reglamento, asignación del personal para ocupar cargos de nivel ejecutivo en el IPM, asimismo se establecen fechas de entrada en vigor, derogaciones o referencias a reglamentos complementarios.

4.3.2.2.2.3. *Reglamento especial de gastos funerarios del IPM (2016).*

El Instituto de Previsión Militar (IPM), a través de la resolución No. 3830 en sesión ordinaria No. 431 celebrada el 29 de septiembre del año 2016, aprobó las reformas al Reglamento Especial de Gastos Funerarios, estas reformas buscan establecer criterios claros para la prestación de este beneficio.

La Ley del IPM, junto con su respectivo Reglamento ya contemplaban un auxilio o prestación funeraria, señalando que el monto debe de sujetarse a una tabla o escala establecida en el respectivo Reglamento.

Específicamente en lo que establece en los Artículos 41 y 59 de la Ley del Instituto de Previsión Militar (IPM) y el Artículo 38 de su Reglamento, tendrán derecho al reconocimiento de los gastos funerarios por fallecimiento de afiliados al Régimen de Riesgos Especiales y pensionados por retiro o discapacidad, los beneficiarios de éstos o terceras personas que incurran en gastos por sepelio tiene derecho al beneficio según lo definido en el Reglamento Especial, previa presentación de los documentos correspondientes.

El presente Reglamento tiene por objeto, el regular lo relativo a la prestación de gastos funerarios contemplados en la Ley del Instituto de Previsión Militar (IPM) y su Reglamento.

En el Capítulo III Disposiciones Comunes para el otorgamiento de los gastos funerarios.

Tiene derecho a este beneficio aquella persona que incurrió en gastos por concepto de sepelio y demás servicios fúnebres, conforme a lo que establece el Artículo 22 del presente Reglamento.

El IPM reconoce como gastos funerarios aquellos propios de una honra fúnebre tales como: preparación de cadáver, ataúd, compra de lote mortuario, apertura y cierre de fosa, nichos, salas de velación, el entierro o inhumación del cadáver, cremación del cadáver, adquisición de flores, velas servicios religiosos, traslado del cadáver, repatriación de fallecidos y otros objetos pertinentes a un funeral, así como alimentación, el pago de estos gastos serán proporcionados a la persona natural o jurídica que haya brindado el servicio.

Capítulo IV Del régimen financiero, el IPM reconocerá el pago de cantidades debidamente documentadas (Facturas y/o recibos) de acuerdo con lo establecido en el Artículo 22 del presente Reglamento, por concepto de servicios funerarios, el IPM hará efectivo el pago en un plazo no mayor de treinta días a partir de la fecha de recepción de solicitud de pago y documentos de respaldo.

Capítulo V De los trámites administrativos, existen exclusiones de pago como bebidas alcohólicas, cigarrillos, juegos de azar entre otros. En los casos no previstos en el presente Reglamento la Gerencia los someterá al Comité, aquellos casos que no se pudieran resolver a nivel de Gerencia, serán conocidos y resueltos por la Junta Directiva del IPM.

Para garantizar unas honras fúnebres dignas, eficientes y eficaces, el IPM las entregará a través de la Funeraria San Miguel (FUSAMI) y el Jardín de Paz de San Miguel Arcángel, asimismo aquellas empresas con las cuales FUSAMI establezca convenios.

Capítulo IV Tablas, la cobertura prestada por FUSAMI o la empresa que otorgue el servicio, respetará lo establecido en el Artículo 5 del presente Reglamento y conforme a las tablas contenidas en el Artículo 22.

Capítulo VII Disposiciones finales, las modificaciones de las tablas de gastos funerarios, contenidas en el Artículo 22 serán revisadas y ajustadas cada tres (03) años por parte de la Junta Directiva del IPM a propuesta de la Gerencia, previo estudio de impacto actuarial.

Capítulo VIII De la vigencia, las fechas de entrada en vigor el Reglamento.

4.3.3. Principales beneficios que otorga el Instituto de Previsión Militar a los miembros cubiertos por el Régimen de Riesgos Especiales.

4.3.3.1. Análisis de los beneficios otorgados por el IPM.

4.3.3.1.1. Abo01 – Prestaciones.

La Ley del Instituto de Previsión Militar (IPM), contenida en el Decreto No. 167-2006, establece un sistema especial de seguridad social para el personal de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional (...), sus beneficiarios y derechohabientes. Este Régimen de carácter contributivo y solidario, se fundamenta en los principios de previsión, asistencia y protección

integral, con el propósito de salvaguardar la estabilidad económica y el bienestar social de quienes dedican su vida al servicio de la patria.

En consonancia con los estándares internacionales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y el derecho humano a la seguridad social reconocido en la Constitución de la República, el IPM ofrece un conjunto de beneficios que actúan como un mecanismo de respuesta frente a contingencias como el fallecimiento, la invalidez, la vejez y las necesidades derivadas de cargas económicas imprevistas.

Dentro de este marco, el auxilio de sobrevivencia, la pensión de sobrevivencia y los gastos funerarios constituyen pilares esenciales de la protección post mortem, garantizando que la familia del beneficiario fallecido reciba un respaldo económico que le permita sobrellevar el impacto inmediato de la pérdida y mantener un nivel de vida digno.

Es por ello, que se profundizará en lo que respecta a los beneficios del Régimen de Riesgos Especiales en los que se encuentran las prestaciones, las cuales de acuerdo con el Artículo 31. Son los beneficios en dinero pagado o por pagar por parte del IPM a sus afiliados y en su caso a los beneficiarios (...), El RRE cubrirá las siguientes prestaciones: (...), **Auxilio y pensión de sobrevivencia (Artículos 37 y 38), Gastos funerarios (Artículo 41)**. De los cuales solo los tres últimos se hará mención en este análisis a profundidad (Ley del Instituto de Previsión Militar. Régimen de Riesgos Especiales, 2007, p. 32).

4.3.3.1.1.1. Auxilio de sobrevivencia.

El auxilio de sobrevivencia es una prestación económica otorgada a los familiares o beneficiarios legales del afiliado fallecido, destinada a aliviar la carga económica inmediata tras la pérdida del sostén principal, en la Ley del IPM este auxilio representa una medida de

protección social básica para los dependientes del afiliado fallecido. El auxilio de sobrevivencia se encuentra regulado en la Ley del IPM y es congruente con las disposiciones internacionales que buscan proteger a beneficiarios en casos de fallecimiento.

Para efectos del análisis de beneficios de los diez (10) expedientes, se entenderá como:

Artículo 2, Numeral 2). Beneficiario designado. Él o la cónyuge, él o la compañera de hogar, hijos (as) y el padre o la madre, que dependan económicamente del afiliado o causante, designado por él. Mismos que deben ser acreditados por medios legales establecidos por el IPM, tanto los nombres y existencia de sus beneficiarios de acuerdo con lo que establece el Artículo 39 de la Ley de IPM (pp. 3, 44).

Numeral 9). Operaciones de Alto Riesgo del Servicio. Aquellas en las que participan directamente los afiliados al RRE, producto del desempeño propio de sus funciones como defensores de la ciudadanía hondureña (...).

Numeral 12). Salario Básico Mensual (SBM). Promedio mensual de los salarios reales sobre los cuales se efectuaron las correspondientes aportaciones ordinarias de los últimos cinco (5) años, anteriores al mes en que se genere el beneficio previsional (...).

En ningún caso el SBM podrá ser inferior al setenta por ciento (70%) del salario mínimo, ni superior a veinte (20) salarios mínimos o al último salario nominal devengado.

El auxilio de sobrevivencia se encuentra en el Artículo 37. Este auxilio será otorgado a los beneficiarios designados por los afiliados, incluyendo aquellos en situación suspensiva, con más de veinticinco (25) años de aportación al Régimen cuando dichos afiliados fallezcan por cualquier causa. El monto por otorgar será equivalente a cuarenta (40) veces del SBM en los casos de que la muerte haya sido a consecuencia de una actividad de Alto Riesgo del Servicio y veinte (20) veces el SBM en el caso de que haya sido ocasionado por cualquier otra causa (Ley

del Instituto de Previsión Militar. Régimen de Riesgos Especiales, 2007, p. 43).

En el análisis de los diez (10) expedientes, se realizó a distintos grados entre los cuales están: Inspector de Policía, Sub-inspector de Policía, auxiliar, soldado de las FF. AA., Policía, Comando III, Policía Clase I, Policía, Policía Clase I, Soldado de las FF. AA. Este beneficio el afiliado puede libremente elegir a sus beneficiarios designados, asimismo otorgarles el porcentaje del beneficio que quiere que se les otorgue al momento de su fallecimiento, dentro de los cuales pueden ser: Él o la cónyuge, él o la compañera de hogar, hijos (as) y el padre o la madre, que dependan económicamente del afiliado o causante, designado por él, los cuales deben ser debidamente acreditados legalmente de acuerdo a lo que establecen los Artículos 2 Numeral 2) y 39 de la Ley de IPM (pp. 3, 44).

Encontrándose, que en los diez (10) expedientes, los afiliados fallecidos su muerte fue catalogada como de Alto Riesgo en el Servicio, por lo que se les otorgó cuarenta (40) veces el SBM a sus beneficiarios designados, los montos pagados se hicieron de acuerdo con el promedio mensual de los salarios reales sobre los cuales se efectuaron las correspondientes aportaciones ordinarias de los últimos cinco (5) años de acuerdo con lo que establece el Artículo 2, Numeral 12) de la Ley de IPM. Haciendo efectivo este beneficio mediante la fundamentación legal: Fundamento de Ley: Artículos 1, 2 Numeral 1), 2), 9), 11), 12), 16), 3, 31 Numeral 4), 37, 39, 40, 86, 87 de la Ley del IPM.

4.3.3.1.1.2. Pensión de sobrevivencia.

La pensión de sobrevivencia es un beneficio económico periódico otorgado a los familiares directos del afiliado fallecido, usualmente cónyuge e hijos menores o incapaces, su propósito es proporcionar una fuente sostenida de ingreso para mantener el nivel de vida digno

tras la pérdida del fallecido. La pensión de sobrevivencia se fundamenta en el principio de solidaridad social y el derecho a la seguridad social, mitigando la pobreza y exclusión que podría generar la muerte del principal sostén de una familia.

La Ley del IPM define los beneficios y condiciones para el otorgamiento, asegurando que los derechos se reconozcan conforme a la dependencia económica y vínculo familiar.

En el Artículo 38. La pensión de sobrevivencia corresponderá a los beneficiarios designados por los afiliados. El monto de la pensión de sobrevivencia será determinado de la siguiente manera:

- 1). Cuarenta por ciento (40%) del SBM para la viuda (o).
- 2). Hasta un quince por ciento (15%) del SBM por cada hijo (a) discapacitado o menor de 18 años o menor a veinticuatro (24) años en el caso de ser estudiante y demuestre solvencia académica.
- 3). Pensión del cincuenta por ciento (50%) del SBM para los ascendientes que dependían económicamente del afiliado causante, solo en el caso de que no existiesen hijos (as), ni cónyuge o compañero (a) de hogar.

La suma de las pensiones de sobrevivencia descritas en los numerales anteriores, en ningún caso podrá ser inferior el setenta por ciento (70%) del salario mínimo ni superior al ochenta por ciento (80%) del SBM del afiliado causante (pp. 43-44).

Dando continuidad con el análisis de los diez (10) expedientes, en este beneficio de la pensión de sobrevivencia se pueden destacar algunos criterios que fueron tomados en cuenta al momento de otorgar el beneficio a cada uno de sus beneficiarios de manera individual y cada uno tiene características muy particulares.

En el Expediente 1, donde el afiliado fallecido tenía un grado de Inspector de Policía,

quien en el momento de su muerte no cuenta con hijos, pero si estaba casado, para el repartimiento del beneficio a sus beneficiarios se hizo bajo el fundamento legal: Artículo 38, Numeral 3). Pensión del cincuenta por ciento (50%) del SBM para los ascendientes que dependían económicamente del afiliado causante (...). Otorgándosele al padre el 70% por concepto de pensión de sobrevivencia y el 30% a la viuda. Siendo fundamento de Ley: De acuerdo con el Artículo 1, 2 Numeral 1), 11), 12), 16), 3 Numeral 4), 38, 86, 87 de la Ley del IPM.

En el Expediente 2, el afiliado fallecido con el grado de Sub-inspector de Policía, la pensión fue ajustada de acuerdo con lo que establece el Artículo 38, la suma de las pensiones en ningún caso podrá ser inferior el (70%) del salario mínimo ni superior al (80%) del SBM del afiliado causante. Otorgándose: pensión por viudez el 40% y pensión por orfandad a sus dos (2) hijos el 15% a cada uno. Fundamento de Ley: De acuerdo con el Artículo 1, 2 Numeral 1), 11), 12), 16), 3 Numeral 4), 38, 86, 87 de la Ley del IPM.

En el Expediente 3, el afiliado fallecido con el grado de Auxiliar, la pensión fue ajustada de acuerdo con lo que establece el Artículo 38, la suma de las pensiones en ningún caso podrá ser inferior el (70%) del salario mínimo ni superior al (80%) del SBM del afiliado causante. Otorgándose: pensión por viudez el 40% y pensión por orfandad a sus dos (2) hijos el 15% a cada uno. Fundamento de Ley: De acuerdo con el Artículo 1, 2 Numeral 1), 11), 12), 16), 3 Numeral 4), 38, 86, 87 de la Ley del IPM.

En el Expediente 4, el afiliado fallecido con el grado de Soldado de las FF. AA., la pensión se otorgó de acuerdo con el Artículo 38, Numeral 3) Pensión del cincuenta por ciento (50%) del SBM para los ascendientes que dependían económicamente del afiliado causante (...); por lo que se les otorgó a ambos padres el 50% por concepto de pensión de sobrevivencia

ascendientes. Fundamento de Ley: Artículos 1, 2 Numeral 1), 11), 12), 16), 3, 31 Numeral 4), 38, 86, 87 de la Ley IPM.

En el Expediente 5, el afiliado fallecido con el grado de Policía, al momento de su fallecimiento él se encontraba en hogar mediante unión de hecho, por lo tanto, su viuda no recibió la pensión, siendo que el padre del difunto no firmó ante el juez como testigo y se declarara la sentencia de “Unión de Hecho Post Mortem”, por lo que se otorgó pensión por orfandad a su hijo. Fundamento de Ley: Artículos 1, 2 Numeral 1), 11), 12), 16), 3, 31 Numeral 4), 38, 86, 87 de la Ley IPM.

En el Expediente 6, el afiliado fallecido con el grado de Comando III, la pensión se otorgó de acuerdo con lo que reza el Artículo 38, Numeral 3) Pensión del cincuenta por ciento (50%) del SBM para los ascendientes que dependían económicamente del afiliado causante (...), por lo que se les otorgó a ambos padres el 50% por concepto de pensión de sobrevivencia ascendientes. Fundamento de Ley: Artículos 1, 2 Numeral 1), 11), 12), 16), 3, 31 Numeral 4), 38, 86, 87 de la Ley IPM.

En el Expediente 7, el afiliado fallecido con el grado de Policía Clase I, la pensión fue ajustada de acuerdo con lo que establece el Artículo 38, la suma de las pensiones en ningún caso podrá ser inferior el (70%) del salario mínimo ni superior al (80%) del SBM del afiliado causante. Otorgándose: pensión por viudez el 40% y pensión por orfandad a sus dos (2) hijos el 15% a cada uno. Fundamento de Ley: De acuerdo con el Artículo 1, 2 Numeral 1), 11), 12), 16), 3 Numeral 4), 38, 86, 87 de la Ley del IPM.

En el Expediente 8, el afiliado fallecido con el grado de Policía, la pensión de sobrevivencia fue ajustada de acuerdo con lo que establece el Artículo 38, la suma de las pensiones en ningún caso podrá ser inferior el (70%) del salario mínimo ni superior al (80%) del

SBM del afiliado causante. Otorgándosele a su viuda, el valor correspondiente a la pensión por orfandad queda pendiente. Fundamento de Ley: De acuerdo con el Artículo 1, 2 Numeral 1), 11), 12), 16), 3 Numeral 4), 38, 86, 87 de la Ley del IPM.

En el Expediente 9, el afiliado fallecido con el grado de Policía Clase I, la pensión de sobrevivencia fue ajustada de acuerdo con lo que establece el Artículo 38, la suma de las pensiones en ningún caso podrá ser inferior el (70%) del salario mínimo ni superior al (80%) del SBM del afiliado causante. Otorgándose: pensión por viudez y pensión por orfandad a su hijo. Fundamento de Ley: De acuerdo con el Artículo 1, 2 Numeral 1), 11), 12), 16), 3 Numeral 4), 38, 86, 87 de la Ley del IPM.

En el Expediente 10, el afiliado fallecido con el grado de Soldado de las FF. AA., la pensión fue ajustada de acuerdo con lo que establece el Artículo 38, la suma de las pensiones en ningún caso podrá ser inferior el (70%) del salario mínimo ni superior al (80%) del SBM del afiliado causante. Otorgándose: pensión por viudez el 40% y pensión por orfandad a sus dos (2) hijos el 15% a cada uno. Fundamento de Ley: De acuerdo con el Artículo 1, 2 Numeral 1), 11), 12), 16), 3 Numeral 4), 38, 86, 87 de la Ley del IPM.

4.3.3.1.1.3. Gastos funerarios.

De acuerdo a lo que establecen los Artículos 41 y 59 de la Ley del IPM (2007), de los gastos funerarios, tendrá derecho a este beneficio quien incurra en los gastos de sepelio y demás servicios fúnebres ocasionados por la muerte del afiliado. El monto de dicho beneficio será determinado de conformidad al Reglamento Especial que para tales efectos emita el IPM, sin que en ningún caso dicho valor sea superior a quince (15) salarios mínimos mensuales (pp. 45, 59).

La Ley del IPM establece que este beneficio cubre los costos asociados al funeral del

afiliado fallecido, está destinado a aliviar la carga económica que supone la organización y realización del funeral para los familiares. Siendo su objetivo garantizar que los familiares puedan honrar la memoria del fallecido sin sufrir una carga económica excesiva.

En el Reglamento Especial de Gastos Funerarios del IPM (2016), en el Artículo 1. Tiene por objeto regular lo relativo a la prestación de Gastos Funerarios, contemplados en la Ley del IPM y su Reglamento.

Su ámbito de aplicación es de observancia obligatoria para todos los afiliados al Régimen de Riesgos Especiales (RRE) activos, pensionados por retiro o discapacidad.

Para el análisis de los beneficios de gastos fúnebres se entenderá como:

- FUSAMI: Funerales San Miguel Arcángel, S. A. de C.V.
- Comité: Comité para el control de pago de beneficios.
- Gastos funerarios: la prestación destinada a cubrir el costo de los servicios fúnebres.

Para el reconocimiento de gastos funerarios propios de una honra fúnebre, tales como: preparación del cadáver, ataúd, compra de lote mortuario, apertura y cierre de fosa, nichos, salas de velación, en enterramiento o inhumación del cadáver, cremación del cadáver, adquisición de flores, velas, servicios religiosos, traslado del cadáver, repatriación de fallecidos y objetos pertinentes a un funeral, así como alimentación.

La Ley del IPM y sus Reglamentos establecen montos y procedimientos para el otorgamiento del beneficio, alineándose con principios de protección social y dignidad humana.

El IPM reconoce solamente el pago de las cantidades que hayan sido debidamente documentadas (facturas, recibos originales o copias debidamente autenticadas), y que estén enmarcadas a los montos establecidos en el Artículo 22 del Reglamento Especial. El IPM no será responsable de cubrir los gastos por los servicios o productos que excedan el monto del

beneficio, brindados por las empresas funerarias con las que FUSAMI haya suscrito convenio.

Asimismo, los familiares que incurran en gastos funerarios, ocasionados por la muerte del afiliado, deberán acreditar que incurrió en tales gastos, presentando la documentación que respalde los pagos, esto independientemente si se encontrare inscrito o no como beneficiario en la declaración que hiciere el afiliado en el Departamento de Afiliación y Registro, en ningún caso se hará pago del auxilio fúnebre sin prestación de la documentación soporte (facturas, recibos o copias debidamente autenticadas), dichos documentos deben ser presentados antes de los 45 días de la fecha de fallecimiento del afiliado, si se pasa del tiempo previsto queda prescrita la acción de cobro.

Para hacer efectivo el reembolso de gastos funerarios, debe presentar el acta de defunción original emitida por el Registro Nacional de las Personas, en casos excepcionales, este beneficio se pagará previa la presentación de cualquiera de los documentos siguientes:

- El informe expedido por la Unidad de origen que contenga los elementos del suceso, refrendado y sellado por el Comandante y el Jefe de Personal de dicha Unidad.

- Dictamen Médico expedido por el Departamento de Medicina Forense del Ministerio Público.

- La certificación médica de defunción expedida por el médico debidamente colegiado.

- Factura original.

Para optar a los servicios funerarios que proporciona FUSAMI o las empresas funerarias con las que existan convenios, el o los beneficiarios deberán presentar a la misma, la documentación siguiente:

- Solicitud predefinida de los servicios fúnebres requeridos.

- Copia de la Identidad o partida de nacimiento del fallecido.

— Dictamen médico emitido por el Departamento de Medicina Forense del Ministerio Público o la certificación médica de defunción expedida por médico debidamente colegiado.

Una vez ejecutada la liquidación de gastos funerarios por parte del Departamento de Prestaciones Económicas, será responsabilidad de la Unidad de Control Interno del IPM, el análisis de la documentación (Recibos y facturas), presentada por los familiares o personas involucradas en el caso, quien establecerá la procedencia del pago o en su defecto ejecutará el reparo en forma justificada.

En la presente tesis de investigación, específicamente con la documentación contenida en cada uno de los diez (10) expedientes de los afiliados fallecidos en el cumplimiento del deber, los beneficiarios obtuvieron el pago de los gastos funerarios de acuerdo al Reglamento Especial y lo que reza el Artículo 22, donde se encuentran las tablas de acuerdo a los grados de oficiales, sub oficiales, tropa y escala básica se encuentran contenidas las cantidades de acuerdo a los grados y sus equivalentes; en lo que respecta a los auxiliares esta dado por la escala inferior y la escala superior para el establecimiento de la cantidad. Estas tablas para gastos funerarios son revisadas y ajustadas cada tres (3) años por parte de la Junta Directiva del IPM a propuesta de la Gerencia, previo estudio del impacto actuarial.

Por lo tanto, la prestación de los gastos fúnebres está destinada a cubrir los costos de los servicios fúnebres del afiliado, este monto es determinado por el Reglamento Especial de Gastos Funerarios, en dichos gastos fúnebres están contenidos los de FUSAMI y los gastos incurridos, asimismo fundamentado en Ley de acuerdo con lo que establecen los Artículo 1, 2 Numeral 1), 31 Numeral 5), 41, 86, 87 de la Ley de IPM.

La Ley del IPM esta alineada a los principios que dicta el Convenio 102 (Norma Mínima) de la OIT, garantizando que los beneficios otorgados respeten los estándares mínimos

internacionales en materia de seguridad social. El Convenio 102 de la norma mínima establece que los sistemas de seguridad social deben proveer una protección adecuada y sostenible a los trabajadores y sus familias en situaciones de necesidad, como el fallecimiento o invalidez.

El IPM, al incluir beneficios como la pensión y auxilio de sobrevivencia, así como gastos funerarios, cumple con estas disposiciones internacionales, reflejando un compromiso con estándares globales de derechos sociales.

En consecuencia, los beneficios contemplados en la Ley del IPM constituyen una red básica de protección social para los afiliados y sus familias, asegurando auxilio económico en momentos críticos como el fallecimiento. La integración de disposiciones que respetan la Norma Mínima 102 de la OIT fortalece la legitimidad y calidad de sistema, garantizando derechos mínimos conforme a estándares internacionales.

4.3.3.2. Proceso para el otorgamiento de los beneficios.

4.3.3.2.1. Pob01 – Proceso.

La Ley del IPM define de manera precisa quiénes son los afiliados, beneficiarios y las operaciones de alto riesgo, de acuerdo con el Artículo 2, 1), 2), 9).

Por lo tanto, el IPM no solo ha establecido un marco jurídico sino también un sistema procedimental y administrativo para el otorgamiento de los beneficios de previsión social, tanto para los afiliados preexistentes, como para los beneficiarios de afiliados comprendidos en el Régimen de Riesgos Especiales (RRE) que hubieren fallecido en el cumplimiento del deber.

Dichos beneficios se otorgan en estricto apego a lo dispuesto en el Decreto No. 167-2006 de la Ley del Instituto de Previsión Militar-Régimen de Riesgos Especiales (RRE) y su Reglamento Acuerdo No. 2596-2007, así como las normas internas emitidas por la Junta

Directiva del IPM, en su calidad de Institución autónoma de derecho público, garantiza la protección previsional de sus afiliados y sus derechohabientes, asegurando la continuidad de los derechos adquiridos por los afiliados incorporados con anterioridad a la vigencia derivados del ejercicio de funciones de alto riesgo para la vida e integridad personal.

El procedimiento para el reconocimiento de estos beneficios se sustenta en los principios de legalidad, celeridad, equidad y seguridad jurídica, procurando que la prestación llegue de manera oportuna y adecuada, a quienes, por su condición de afiliado o beneficiarios legales, tengan derecho a ella.

El proceso de otorgamiento de los beneficios se lleva mediante ciertos criterios que se deben cumplir al momento del fallecimiento del afiliado.

1).Notificación y registro del evento: cuando ocurre el fallecimiento en el cumplimiento del deber, la Unidad de origen a la que esta asignado el afiliado que ha fallecido debe levantar un informe oficial y remitirlo al IPM.

2).Asimismo, debe enviarse el dictamen médico legal extendido por el departamento de Medicina Forense del Ministerio Público.

3).Certificación médica de defunción.

4).Para hacer efectivo el pago por gastos fúnebres y/o servicios prestados por la FUSAMI, se deben presentar facturas originales (solicitud predefinida de los servicios fúnebres copia de DNI del fallecido y Dictamen Médico).

5). El Departamento de Prestaciones Económicas es el encargado de ejecutar la liquidación de gastos funerarios.

6). La Unidad de Control Interno es la responsable del análisis de la documentación (recibos y facturas).

7). Para la acreditación de la condición del afiliado: el IPM verifica:

- La inscripción en el régimen respectivo (Preexistente o RRE).
- Estado de aportaciones y derechos vigentes es decir se analiza la antigüedad acumulada y derechos adquiridos.
- Que el fallecimiento esté relacionado causalmente con el cumplimiento del deber (en el caso del RRE).

8). Se debe presentar solicitud formal por beneficiarios: los beneficiarios legales se amparan en la definición de beneficiarios designados (cónyuge, hijos menores, padres dependientes) deben presentar:

- Solicitud escrita.
- Documentos de identidad.
- Certificado de defunción.
- Resolución o dictamen que confirme el fallecimiento en cumplimiento del deber.
- Pruebas de parentesco y dependencia económica (si aplica).

9). Evaluación técnica legal: La Unidad de Actuaría y la Unidad de Asesoría legal del IPM verifican:

- Cumplimiento de requisitos de Ley.
- Determinación del monto y tipo de beneficio a cada uno de los beneficiarios.
- Aplicación de la tabla o fórmula de cálculo (para pensiones o indemnizaciones) según corresponda.

10). Resolución del otorgamiento:

- El Consejo Directivo del IPM o el órgano delegado emite la resolución administrativa aprobando o denegando el beneficio.

- Si se aprueba: se fija la cuantía mensual de la pensión o del monto único de indemnización.
 - Se notifica formalmente al beneficiario.
- 11). Pago del beneficio.
- Puede ser: pensión vitalicia (generalmente para viudas, huérfanos menores o padres dependientes).
 - Indemnización global (en algunos casos del Régimen de Riesgos Especiales (RRE)).
- 12). Los pagos se realizan conforme al calendario y reglamento financiero del IPM.
- 13). Los beneficios se otorgan de acuerdo con el tipo de afiliación es decir preexistente o del Régimen de Riesgos Especiales, de acuerdo a Derecho.
- 14). El proceso establece garantías tales como:
- No discriminación, entre preexistentes y nuevos afiliados en cuanto a acceso a la previsión.
 - Protección reforzada para familias de caídos en cumplimiento del deber.
 - Celeridad, el procedimiento busca reducir tiempos para que la familia reciba el beneficio lo antes posible.
 - Derecho a apelación, si el beneficio es denegado.

4.3.3.3. Evaluar el sistema de beneficios del IPM.

4.3.3.3.1. Esb01 – Evaluar la eficacia del sistema de beneficios otorgados por el IPM.

La Ley del IPM define claramente los tipos de prestaciones que el IPM debe garantizar

(invalidéz separación, retiro auxilio funerario, montepío entre otros), el Reglamento de la Ley del IPM desarrolla procedimientos, órganos de administración y criterios técnicos (actuariales y administrativos) para aplicar la Ley.

Al momento de evaluar la eficacia del sistema de beneficios otorgados por el IPM:

Respecto a la cobertura, los afiliados preexistentes y del Régimen de Riesgos Especiales reciben la cobertura que corresponde de acuerdo con su antigüedad o años de servicio conforme a Ley. Existe idoneidad adecuada, ya que los montos y servicios cubren las necesidades básicas en relación con el poder adquisitivo, prestaciones médicas, auxilios entre otras conforme a Ley. Los beneficios cubren adecuadamente las necesidades que la Ley busca proteger, y cuenta con un sistema financieramente sostenible para garantizar la continuidad.

La resolución del pago de beneficios es oportuna, siempre y cuando se reciba la documentación requerida en debida forma por parte del beneficiario, se hace efectivo en un plazo no mayor de 90 días.

La Ley del IPM y su Reglamento exigen estudios actuariales para revalorizar pensiones y determinar suficiencia de reservas, la revalorización se condiciona a la existencia de reservas técnicas suficientes, lo que protege la solvencia, pero puede limitar ajustes periódicos a favor de los pensionados en contextos de insuficiencia de acuerdo con el Artículos 47 y 48 de la Ley.

El Reglamento de la Ley del IPM establece procedimientos y órganos (Junta Directiva, Gerencia), sin embargo, informes de control y auditoría pública (TSC y otros documentos de rendición de cuentas) resaltan retos de control, gestión documental y transparencia que impactan la oportunidad y trazabilidad de otorgamiento de beneficios.

No obstante, existen problemas que afectan la efectividad, siendo los más relevantes:

La restricción en la valoración por reservas insuficientes, cuando se condicionan los

ajustes a la suficiencia de reservas, las pensiones pueden perder poder adquisitivo en períodos inflacionarios si no se garantiza una política de aportes/transferencias que sostengan reservas.

El riesgo actuarial si la base contributiva es limitada o envejece, un sistema pequeño de cotizantes frente a muchos beneficiarios ejerce presión sobre la sostenibilidad, requiere monitoreo actuarial periódico y medidas de financiamiento.

Las auditorías y reportes mejoran los procesos administrativos y de gobernanza por lo cual viene a fortalecer el control interno y en algunos casos a terminar con las deficiencias en documentación y trazabilidad que genera retrasos y potenciales problemas de equidad en el otorgamiento de beneficios.

La transparencia limitada hacia la población afiliada, si la información sobre reservas, inversión de fondos y resultados actuariales no es accesible y periódica disminuye la confianza y dificulta la evaluación externa.

Finalmente se recomienda fortalecer la gobernanza y transparencia publicando informes anuales con estados financieros, resultados actuariales, inversiones y cumplimiento de metas, atender las observaciones del TSC y auditorías externas.

Diseñar unas políticas de aportes y/o transferencias extraordinarias cuando proceda que permita mantener la revalorización de pensiones y la suficiencia técnica, evaluando escenarios demográficos y de mercado en estudios actuariales periódicos.

En resumen, la eficacia del sistema para el otorgamiento de beneficios está condicionada más por la calidad de la gestión administrativa, la transparencia y la suficiencia financiera que, por la ausencia de normas, para elevar la eficacia se requieren medidas concretas: reforzar la gobernanza, asegurar reservas a través de políticas financieras claras, digitalizar procesos y publicar indicadores periódicos que permitan evaluaciones externas y mejora continua.

4.3.4. Estrategias basadas en la percepción de los beneficiarios sobre la efectividad de beneficios en su calidad de vida.

4.3.4.1. Estrategia Nacional de Estado.

4.3.4.1.1. Ene01 – Políticas de protección o bienestar social como parte de las políticas públicas del Estado.

La política social es una función estratégica del Estado que se emplea para intervenir en la sociedad con el objetivo de garantizar el bienestar, la justicia social, y la reducción de las desigualdades. Como herramienta del Estado en su calidad de gobierno, la política social permite regular las relaciones sociales y económicas para promover la inclusión y la equidad.

De acuerdo Esping-Andersen (1999), “la política social es la manifestación del rol activo del Estado para distribuir recursos y riesgos sociales, buscando la cohesión social y la equidad” (p. 45). Lo que implica que, a través de políticas sociales, el Estado no solo provee servicios básicos, sino que también regula y corrige las fallas del mercado y las desigualdades estructurales.

Además, Orozco (2012), sostiene que “la política social debe ser entendida como un conjunto de acciones públicas orientadas a garantizar derechos sociales, como salud, educación, vivienda y protección social, configurando así el papel regulador y protector del Estado como gobierno” (p. 112). De esta manera, la política social se convierte en un mecanismo de legitimación del poder estatal, ya que a través de ella el Estado cumple con su responsabilidad

social y política hacia la ciudadanía.

Es por ello, que cuando de bienestar se trata, es de hacer referencia del marco de los recursos tanto materiales como financieros que tiene la población para adquirir bienes, productos y servicios que satisfagan sus necesidades básicas, en una sociedad desigual, cuando la riqueza de un país se centra en pocas manos, pero también, se puntualiza en el quehacer del Estado, como un ente institucional, con poder en los procesos de toma de decisiones para la asignación de los recursos que contribuyan a la satisfacción de las necesidades básicas, elementales en el crecimiento y desarrollo que demanda la población, como un derecho, que los poderes del Estado deben asumir y garantizar en su calidad de administradores de los recursos públicos del país.

En contexto, Honduras enfrenta desafíos significativos en temas de pobreza, desigualdad y acceso a servicios básicos. Las políticas de protección social en el país se han convertido en un elemento indispensable de las políticas públicas, ya que es un conjunto de acciones y programas dirigidos a mejorar el bienestar de la población, especialmente los sectores más vulnerables, en este sentido en el Estado de Honduras, esta política se convierte en una herramienta esencial para el desarrollo social y económico del país, es decir que debe garantizar el bienestar de la población, abordando estos problemas y mejorar la calidad de vida de la población más vulnerable y promover la inclusión social.

La política social tiene como objetivo primordial la reducción de la pobreza y la desigualdad social. De acuerdo con Pérez (2023), “la política social debe ser vista no solo como una respuesta a la pobreza, sino como un mecanismo para construir ciudadanía y promover la justicia social” (p. 45). Esto implica que las acciones del Estado deben enfocarse en empoderar a la población en vez de depender únicamente de la ayuda económica.

El sistema de protección social en Honduras está conformado por dos componentes: 1).

Distributivo que es para trabajadores formales (pensiones, salud, seguridad social) y 2). No contributivo basado en subsidios, transferencias y servicios para personas fuera del sistema laboral formal.

De acuerdo con el PNUD (2021), sobre la protección social en Honduras resalta que en Honduras existe una alta desprotección social en los dos extremos del ciclo de vida, la infancia y la vejez. El trabajo informal en el país es uno de los más altos en América Latina, ascendiendo a alrededor del 80%, por lo tanto, solo un 20% de la población es remunerada accediendo a la protección social (prestaciones sociales, seguridad social y pensiones).

En ese sentido, la participación del Estado como garante de derechos es fundamental para la financiación de la protección social desde el presupuesto público, así mismo es importante el involucramiento de otros actores de la sociedad como el sector privado, las organizaciones de la sociedad civil, cooperación internacional y otros actores locales y comunitarios para coadyuvar a la disposición y acceso adecuado de servicios de protección social.

En Honduras, de acuerdo con Molina (2025), el PNUD ha venido apoyando los esfuerzos del Estado para mejorar el sistema de protección social nacional desde un enfoque adaptativo, brindando apoyo en materia de protección social no contributiva caracterizada por las intervenciones o programas sociales, fortaleciendo los sistemas operativos administrativos de la protección social.

El PNUD ha apoyado la construcción de una metodología para focalizar/identificar a la población viviendo en mayores condiciones de vulnerabilidad, el índice de vulnerabilidad multidimensional (IVM) que cuenta con una caracterización de población que viviendo en múltiples condiciones de pobreza y vulnerabilidad, también vive en focos de amenaza por crisis climática, lo que permite llegar a la población mayormente necesitada en contexto de crisis

climatológicas, garantizando transparencia y seguridad en el proceso.

Estas iniciativas buscan fortalecer las capacidades gubernamentales, así mismo fomentar la participación ciudadana y mejorar la efectividad de los programas sociales, hacia una mayor inclusión y respuesta efectiva a las necesidades de la población más vulnerable.

El Estado de Honduras, ha avanzado en la formulación de un marco normativo para la protección social, que incluye leyes, reglamentos, programas, estrategias intersectoriales y que van en apego a los tratados y convenios internacionales. Destacándose:

— Sistema de protección social en salud y el fortalecimiento de la cobertura con el seguro social y el régimen de atención primaria en salud.

— Programas de transferencias condicionadas de efectivo, como el Programa de Asignación Familiar (PRAF) que busca apoyar a las familias en situación de pobreza con incentivos para el acceso a la educación y la salud.

— Programas de Bono Vida Mejor, esta política integró múltiples intervenciones como vivienda, bonos escolares, seguridad alimentaria, apoyos a microempresarios, entre otros.

— Entre las políticas sectoriales, se están desarrollando varias políticas con apoyo internacional: Política Integral de Cuidados (75% avance), Alimentación Escolar Sostenible (85%), Política de Discapacidad (80%), Personas Mayores (75%), Desplazamiento por cambio climático y pueblos originarios (entre 65% y 75%).

— Políticas de apoyo a la infancia, la juventud y personas en condición de vulnerabilidad, incluyendo adultos mayores y personas con discapacidad.

Las políticas de protección social han contribuido a reducir algunos indicadores de pobreza y mejorar ciertos aspectos de bienestar, pero el impacto es moderado debido a las limitantes encontradas. La pandemia de COVID-19 evidenció la vulnerabilidad del sistema y la

necesidad de fortalecer mecanismos de protección ampliada y adaptativa.

En Honduras es necesario intervenciones de manera integral para mejorar y desarrollar el sistema de protección social, generar estrategias frente a las limitaciones fiscales, y su ampliación para financiar la protección social. Avanzar a la creación de un sistema universal e integrado que combine cobertura contributiva y no contributiva, la universalización de los servicios básicos de salud, la implementación de un programa de transferencias monetarias condicionadas de amplia cobertura, la incorporación del enfoque adaptativo para mejorar la capacidad de respuesta y protección en contextos de crisis, abordando la aparición de grupos vulnerables emergentes (trabajadores informales, inmigrantes, desplazados internos entre otros).

La efectividad de la política social como herramienta de gobierno depende de diversos factores, entre ellos la capacidad institucional, el financiamiento y la voluntad política, siendo el principal desafío como país en desarrollo el poder diseñar y ejecutar políticas sociales que sean sostenibles, eficientes e inclusivas enfrentando limitaciones estructurales y contextuales.

Las políticas de protección social en Honduras son un pilar fundamental dentro de las políticas públicas para enfrentar la pobreza y desigualdad crónica del país, si bien ha logrado avances importantes, se requieren esfuerzos sostenidos y coordinados para superar las limitaciones estructurales y ampliar el acceso y calidad de los servicios sociales, solo así se podrá avanzar hacia un desarrollo más equitativo e inclusivo.

4.3.4.2. Factores que influyen en la percepción de los beneficiarios y los beneficios en la calidad de vida.

4.3.4.2.1. Fip01 – Factores que influyen en la percepción.

Siendo la seguridad social un derecho fundamental que busca garantizar la protección

económica y social de las personas ante contingencias como enfermedad, desempleo, vejez o invalidez, de acuerdo con la OIT (2020), la seguridad social se define como “la protección que la sociedad proporciona a sus miembros, mediante una serie de medidas públicas, contra las privaciones económicas y sociales derivadas de la desaparición o reducción sustancial de los ingresos por enfermedad, maternidad, invalidez, vejez y fallecimiento” (p. 15).

Por lo cual es importante hacer énfasis que el diseño y la implementación de la seguridad social van a depender en gran medida del marco legal e institucional de cada país. Según Mesa-Lago (2008), “los sistemas de seguridad social están regulados por normativas que determinan el acceso, la cobertura y los beneficios otorgados a la población” (p. 92).

En este sentido, la legislación influye directamente en la efectividad del sistema de seguridad social, ya que define quiénes pueden acceder a los beneficios y en qué condiciones. Ya que existen marcos normativos regulatorios para este tipo de regímenes, así como convenios y tratados internacionales para que se cumplan, contribuyendo así a una seguridad social adecuada tanto para los afiliados y sus familias.

Asimismo, el nivel de desarrollo económico del país y la estabilidad del mercado laboral son factores clave en la sostenibilidad de los sistemas de seguridad social. Según Barrientos (2013), “los países con economías más fuertes y mercados laborales formales tienden a ofrecer mayores niveles de protección social a sus ciudadanos” (p. 47). Esto se debe a que los sistemas de seguridad social suelen financiarse a través de contribuciones laborales y fiscales, lo que implica que una economía sólida permite mantener programas de protección más robustos.

La cobertura de la seguridad social varía significativamente entre países y sectores económicos, en muchos casos, los trabajadores informales quedan excluidos de los beneficios, lo que genera desigualdades en la protección social. De acuerdo con el informe de la CEPAL

(2021) “en América Latina, aproximadamente el 50% de los trabajadores no tiene acceso a la seguridad social debido a la informalidad laboral” (p. 33).

El financiamiento de la seguridad social proviene principalmente de impuestos y cotizaciones laborales, sin embargo, la viabilidad financiera de los sistemas de seguridad social depende de una correcta administración de los recursos. Según Holzmann y Hinz (2005), “un sistema de seguridad social sostenible debe garantizar el equilibrio entre los ingresos y los gastos a lo largo del tiempo” (p. 128).

Por ende, los factores que determinan la seguridad social son interdependientes y requieren un enfoque integral para garantizar su sostenibilidad y cobertura universal, la estabilidad económica, la regulación adecuada, la inclusión de sectores vulnerables y la planificación financiera son elementos clave para fortalecer los sistemas de protección social en el mundo.

Por consecuencia si la seguridad social, cumple estos factores como mínimo el sistema de protección se fortalece y hay un respeto irrestricto a los convenios y tratados internacionales, así como a las leyes vigentes del país.

Los factores que influyen en la percepción de los beneficiarios sobre la calidad de vida, por parte del Régimen de Riesgos Especiales (RRE) del IPM, es un tema de gran relevancia para entender cómo estos individuos valoran su bienestar en el contexto de la atención que reciben, abriéndose un abanico de variedad de aspectos tanto objetivos como subjetivos.

La accesibilidad a los servicios proporcionados a través del Régimen de Riesgos Especiales (RRE), es de calidad oportuna y accesible en la atención de sus afiliados y beneficiarios, donde la eficiencia administrativa juega un papel importante, tanto en tiempo y facilidad para la realización de los trámites relacionados con pensiones, indemnizaciones y otros

beneficios. Donde además los beneficiarios de los afiliados reciben un trato personalizado, amabilidad, prontitud, respeto y profesionalismo de parte del personal del IPM.

Es fundamental que entre el beneficiario y el IPM haya una comunicación fluida pero sobre todo que el beneficiario cuente con información clara y completa es decir que el nivel de conocimiento que tienen los beneficiarios acerca de sus derechos, beneficios y procedimientos del Régimen de Riesgos Especiales, sea preciso, conciso, oportuno y claro, donde la transparencia y la comunicación por parte del IPM sea adecuada y fluida, comunicando los cambios, actualizaciones o limitaciones del Régimen.

La situación de ingresos y sostenibilidad financiera de los beneficiarios forma parte de los temas de interés del IPM, teniendo en cuenta la suficiencia de las pensiones o beneficios para cubrir necesidades básicas, asimismo las condiciones de vida, es decir vivienda, alimentación, educación y apoyo familiar, y de ser necesario la oportunidad de integración y apoyo social, la participación en actividades de índole comunitarias o programas de apoyo.

Otro de los factores que influyen en la percepción es el impacto de las enfermedades o discapacidades relacionadas con el Régimen de Riesgos Especiales, así como el acceso a rehabilitación y cuidado continuo.

El IPM siempre está enmarcado en los aspectos legales y normativos, ya que existe una estabilidad y adecuación del marco legal, es decir cómo estas leyes y regulaciones protegen y benefician a los afiliados, brindándoles la confianza con la seguridad jurídica en el sentido que los beneficios no serán recortados o afectados negativamente.

La satisfacción o insatisfacción de los beneficiarios está basada en las experiencias pasadas con el IPM y las expectativas que influyen en la percepción actual, asimismo la percepción en relación con otros regímenes o instituciones similares.

Cabe destacar, que la percepción sobre la calidad de vida en el Régimen de Riesgos Especiales (RRE) dependerá mucho de la capacidad del IPM para atender las necesidades específicas en un marco de recursos limitados, gestión eficiente y un sistema social adecuado.

En efecto la percepción es subjetiva por lo que es indispensable hacer uso de herramientas útiles para evaluar la percepción sobre la calidad de vida de los beneficiarios como ser las encuestas, entrevistas en profundidad y grupos focales, las herramientas más comunes incluyen escalas de calidad de vida, encuestas de satisfacción entre otras.

Siendo que los estudios sobre esta percepción pueden revelar cómo los afiliados y sus beneficiarios valoran su calidad de vida en comparación con otros grupos, mostrando áreas de mejora y necesidades que deben ser atendidas, es esencial identificar los factores que más afectan su percepción e implementar estrategias efectivas de intervención.

Mejorar la percepción sobre la calidad de vida de los beneficiarios del Régimen de Riesgos Especiales (RRE) puede llevar a políticas más efectivas, recursos mejor distribuidos y un enfoque centrado en el bienestar integral.

4.3.4.2.2. -Fip02 – Calidad de vida.

Cuando se habla de calidad de vida, es ir mucho más allá de los ingresos económicos y mirar cómo viven y se sienten las personas en su contexto.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) (2011), la define como “la percepción que un individuo tiene de su lugar de vida, en el contexto cultural y del sistema de valores en el que vive y en relación con sus objetivos, sus expectativas, sus normas y sus preocupaciones” (p. 179).

Con esta definición coloca en el centro la subjetividad informada por el entorno social, y

conecta con la idea de que las necesidades básicas como la salud, alimentación, vivienda, educación e ingresos suficientes son condiciones habilitantes para que las personas valoren su vida de forma positiva. Por lo consiguiente, los conceptos que tiene el individuo para experimentar situaciones y condiciones de su ambiente dependen de las interpretaciones, valores y de los objetivos de su entorno.

La calidad de vida considera una combinación de elementos tanto objetivos y de la evaluación individual de dichos elementos, donde la calidad de vida natural y la calidad de vida percibida son dos conjuntos de factores que interactúan entre sí.

Por lo tanto, cuando se satisface las necesidades básicas de alimentación, vivienda, trabajo, salud entre otras, para la mayoría de los individuos en un contexto determinado es cuando comienza el interés por tener una calidad de vida. Es decir, es cuando el individuo empieza a trabajar en el crecimiento personal, las realizaciones de las potencialidades, el bienestar subjetivo entre otros.

Se debe hacer una separación de los aspectos objetivos de la calidad de vida (indicadores sociales) y los aspectos subjetivos o percibidos, considerando que los principales factores que se tienen en cuenta en el estudio de calidad de vida son los siguientes: bienestar emocional, riqueza y bienestar materiales, salud, trabajo y otras formas de actividad productiva, relaciones familiares y sociales, seguridad e integración con la comunidad.

Algunos antecedentes hacen alusión a la calidad de vida desde diferentes definiciones multidimensionales. Levy y Anderson (1980), refieren que “es una medida compuesta de bienestar físico, mental y social, tal y como lo percibe cada individuo o grupo, y de la felicidad, satisfacción y recompensas” (p. 7).

Por otro lado, la calidad de vida seria subjetiva y objetiva, coexistiría una propiedad de la

persona más que del ambiente en el cual se mueve. La calidad de vida familiar, comunitaria, laboral etc. parecería ser más subjetiva que objetiva.

De acuerdo con Ardila (2003) La calidad de vida es una combinación de elementos objetivos y subjetivos, los elementos objetivos: Bienestar material, salud objetivamente considerada, relaciones armónicas con el ambiente y la comunidad, mientras que los elementos subjetivos: Intimidad, expresión emocional, seguridad percibida, productividad personal y salud percibida (p. 162).

El estilo de vida sería una dimensión compuesta por elementos físicos, materiales y sociales.

La calidad de vida y el Régimen de Riesgos Especiales (RRE) del IPM están intrínsecamente ligados. El RRE, está orientado a brindar protección a sus afiliados, beneficiarios y familiares de este, mejorando su calidad de vida, ante diversas eventualidades como son: retiro, discapacidad o fallecimiento del afiliado, ofreciendo prestaciones económicas y servicios. Dentro de las prestaciones para los beneficiarios está el auxilio de sobrevivencia, pensión de sobrevivencia y gastos funerarios, con criterios específicos para afiliados preexistentes y los que pertenecen al RRE.

La percepción de la calidad de vida que tiene un individuo tiene mucho que ver con su estilo de vida y su entorno, es decir que no depende únicamente del monto monetario recibido, sino de la efectividad de los beneficios y de su capacidad de satisfacer las necesidades básicas.

Por lo tanto, los beneficiarios perciben la calidad de vida a partir de cómo estos beneficios han contribuido en su vida, como es la seguridad económica a través de las pensiones y auxilios de sobrevivencia, ya que han tenido acceso a servicios y beneficios oportunos, cobertura adecuada, sentido de reconocimiento social por el servicio prestado.

El IPM cubre adecuadamente los gastos básicos, salud, educación y vivienda por lo tanto existe suficiencia del beneficio, existe además rapidez en el otorgamiento de los beneficios ya que sus procesos administrativos son ágiles situación que satisface a los beneficiarios. Existe transparencia y claridad de los requisitos, reduciendo la inseguridad jurídica de los procesos.

La efectividad de los servicios que brinda el IPM se refleja en la cobertura de contingencias propias del riesgo de los afiliados, y en el mantenimiento de un ingreso estable para las familias o beneficiarios, lo cual fortalece la percepción de seguridad económica y social.

La percepción sobre la calidad de vida en los beneficiarios del Régimen de Riesgos Especiales del IPM, está determinada por la suficiencia, oportunidad y pertinencia de los beneficios, así como el grado de confianza en el sistema, un régimen que responde de forma ágil, justa y sostenible contribuye no solo a la protección económica, sino también a la dignidad y bienestar subjetivo de sus afiliados y familias.

El Régimen de Riesgos Especiales del IPM ha sido crucial para la calidad de vida de los afiliados y sus beneficiarios, proporcionándoles una red de seguridad social que les permite enfrentar desafíos asociados con su servicio y post mortem, al ofrecer protección financiera, acceso a servicio y apoyo en momentos críticos, el RRE contribuye a una mejor calidad de vida para sus afiliados y familias.

Capítulo 5. Conclusiones y recomendaciones

5.1. Conclusiones

5.1.1. El análisis revela que las teorías epistemológicas proporcionan un marco fundamental para comprender cómo se genera y valida el conocimiento en el diseño, implementación, evaluación de las políticas de bienestar social, ya que no solo influye en la forma en que se observa y analiza la realidad social, sino también en cómo se legitiman las intervenciones públicas. Por ende, requiere una aproximación multidisciplinaria que incorpora perspectivas sociales, económicas y políticas para comprender sus efectos y alcances.

Las políticas de bienestar social se benefician de una pluralidad epistemológica que incorpora enfoques positivistas, críticos y constructivistas entre otros, esta diversidad favorece una comprensión integral de los problemas sociales y permite diseñar estrategias más inclusivas y contextualizadas. Entre las teorías epistemológicas que mejor explican las políticas de bienestar está la teoría del bienestar social, la teoría de la justicia social, la teoría de la economía del bienestar y la teoría de la calidad de vida, ya que insisten en la validez del conocimiento situado y experiencial, lo cual es fundamental para que las políticas de bienestar social sean efectivas y respondan a las necesidades reales de las comunidades, específicamente en contextos de alta heterogeneidad social.

Por cuanto hacen énfasis en el conocimiento liberador y la crítica social contribuyen significativamente al fortalecimiento de las políticas de bienestar, ya que promueven la participación de los sujetos afectados, la transparencia y la justicia social, asimismo subrayan la importancia de la evidencia y los datos en la evaluación de las políticas de bienestar social, lo que garantiza que las estrategias implementadas sean efectivas y sostenibles.

5.1.2. El Régimen de Riesgos Especiales (RRE) del IPM, se fundamenta en una sólida

base normativa tanto a nivel nacional como internacional.

En el ámbito nacional está conformado por leyes que establecen los principios, derechos y responsabilidades relacionados con la protección social y riesgos laborales para el personal afiliado, garantizando la protección social del personal e incorporando disposiciones nacionales y reflejando principios internacionales. Estas leyes cuentan con reglamentos que vienen a ser un complemento en este marco normativo, estableciendo procedimientos detallados para la administración y prestación de los beneficios del RRE, asegurando protección integral frente a riesgos especiales que afectan a sus afiliados.

La legislación nacional vigente, aunque adecuada en su diseño básico, requiere de reformas y mecanismos de implementación, supervisión y evaluación más robusta para responder a las nuevas demandas laborales y sociales del personal afiliado al RRE del IPM.

A nivel internacional, la incorporación de convenios y tratados, fortalecen aún más este Régimen de Riesgos Especiales (RRE), garantizando el respeto de estándares internacionales de protección social y derechos humanos.

No obstante, persisten desafíos importantes para alinear plenamente el RRE del IPM con los estándares internacionales de seguridad social, particularmente respecto a la cobertura universal, suficiencia de prestaciones, transparencia y sostenibilidad técnica y financiera.

En conjunto este entramado normativo refleja un compromiso tanto nacional como internacional para ofrecer una protección social adecuada, específica y efectiva a los afiliados del IPM frente a riesgos laborales y especiales, reconociendo la particularidad del servicio de las fuerzas de seguridad y sus implicaciones.

5.1.3. Al caracterizar los principales beneficios que otorga el Instituto de Previsión Militar a los miembros cubiertos por el Régimen de Riesgos Especiales, revela que el auxilio de

sobrevivencia, la pensión de sobrevivencia y la cobertura de gastos funerarios constituyen pilares fundamentales para la protección económica y social en el apoyo de las familias de los afiliados fallecidos, estos beneficios garantizan un soporte financiero inmediato y sostenido, contribuyendo a aminorar el impacto económico y emocional ocasionado por la pérdida de un familiar.

Donde el auxilio de sobrevivencia como pago único, proporciona alivio inicial, mientras que la pensión de sobrevivencia asegura una fuente continua de ingresos para los beneficiarios, además de la cobertura de gastos funerarios que facilita los trámites y costos asociados a este proceso, reduciendo la carga económica sobre las familias. No obstante, se identifican desafíos, además de oportunidades para mejorar los procesos administrativos que impactan en la rapidez y efectividad con que los beneficiarios acceden a ellos, la falta de claridad en algunos procesos y la burocracia asociada pueden dificultar el acceso a los beneficios, especialmente en situaciones de emergencia. Además, la necesidad de fortalecer la comunicación entre el IPM y los beneficiarios para que estos comprendan plenamente sus derechos y opciones.

5.1.4. La percepción de los beneficiarios es un indicador clave para evaluar la efectividad de los beneficios otorgados y su impacto en la mejora de la calidad de vida, es claro que cuando los beneficiarios perciben los beneficios como adecuados y relevantes a sus necesidades, existe una mayor satisfacción y un uso más efectivo de los mismos. Por lo tanto, es fundamental considerar estas percepciones para ajustar y optimizar los programas y políticas dirigidos a mejorar el bienestar de la población beneficiaria.

Siendo que las políticas de protección social constituyen un pilar fundamental en la agenda pública nacional, como una estrategia clave para promover la equidad, reducir la pobreza, mejorar la calidad de vida de la población más vulnerable, al integrarse como parte de las

políticas públicas del Estado, estas políticas garantizan un marco institucional sólido para la inclusión social y el acceso a derechos básicos como la salud, la educación y la seguridad social, su implementación efectiva fortalece la cohesión social y contribuye al desarrollo sostenible del país, siempre que se ajusten a las necesidades cambiantes de la población y se evalúe su impacto de manera permanente.

5.2. Recomendaciones

5.2.1. Se recomienda que los formuladores de políticas integren conocimientos provenientes de distintas disciplinas, para abordar de manera holística los desafíos del bienestar social. Fomentando metodologías de investigación que involucren comunidades destinatarias para generar conocimiento contextualizado que respalde la elaboración de políticas pertinentes y efectivas.

La adopción de una perspectiva crítica para identificar y modificar posibles sesgos o estructuras de poder que puedan limitar el alcance equitativo de las políticas sociales, asimismo la implementación de sistemas de monitoreo y evaluación rigurosa que utilicen datos empíricos confiables para ajustar y mejorar continuamente las políticas de bienestar social.

5.2.2. Se recomienda llevar a cabo una actualización de la Ley del IPM y sus reglamentos relacionados para incorporar explícitamente las disposiciones de los tratados y convenios internacionales ratificados por Honduras, asegurando la armonización con la legislación nacional de protección social y la equidad interregímenes. De igual manera es fundamental mejorar las capacidades administrativas y técnicas del IPM para la gestión sostenible del RRE, incluyendo sistemas de registros actualizados, evaluación periódica de riesgos y mecanismos de financiamientos adecuados.

Es necesario ajustar el diseño de las prestaciones para garantizar que sean suficientes, accesibles y oportunas que sean acorde con las recomendaciones de la OIT y estándares internacionales, estableciendo canales claros para la comunicación de los beneficiarios y promover la transparencia en la administración de los recursos asignados al RRE, reforzando el derecho a la información y participación, el fomento de la coordinación interinstitucional entre el IPM y otras entidades públicas involucradas en la seguridad social para garantizar continuidad en

la protección y la articulación eficiente de recursos.

La implementación de programas de formación continua para el personal administrativo y de grado sobre los derechos, obligaciones y procedimientos relacionados con el RRE y la protección social en general, asimismo el diseño de un sistema permanente de monitoreo y evaluación para medir el impacto, detectar brechas y adoptar medidas correctivas de manera oportuna, alienándose siempre con los compromisos internacionales adquiridos por Honduras.

5.2.3. Para optimizar el impacto de los beneficios proporcionados por el IPM dentro del Régimen de Riesgos Especiales (RRE) es importante asegurar que tanto el auxilio como la pensión de sobrevivencia reflejen adecuadamente el costo de vida actual y las necesidades reales de los beneficiarios, para asegurar su suficiencia y pertinencia.

La simplificación y celeridad de los procedimientos administrativos con la implementación de procedimientos ágiles y transparentes que faciliten el acceso oportuno a los beneficiarios, reduciendo trámites innecesarios y tiempos de espera que puedan afectar a las familias en momentos críticos.

Considerar la inclusión de asesoría legal, apoyo psicológico y programas de reintegración para los familiares sobrevivientes, fortaleciendo la respuesta integral del IPM frente a las necesidades derivadas del fallecimiento del afiliado, asimismo fortalecer la comunicación y educación sobre beneficios para que los familiares conozcan plenamente sus derechos y los mecanismos para acceder a estos beneficios de forma efectiva.

En busca de consolidar un sistema más eficiente, justo y humano que garantice la protección integral de los miembros del Régimen de Riesgos Especiales y sus familiares, honrando así el compromiso social del Instituto de Previsión Militar (IPM).

5.2.4. Es recomendable implementar un sistema continuo de retroalimentación que

permita captar periódicamente la percepción de los beneficiarios respecto a los beneficios recibidos. Además, se sugiere diseñar estrategias flexibles y adaptativas que respondan de manera directa a las necesidades y expectativas identificadas en las percepciones recogidas, lo cual contribuiría maximizando la efectividad de los beneficios, garantizando un impacto positivo y sostenible en la calidad de vida de los beneficios, asimismo fomentar la participación de los beneficiarios en el diseño y evaluación de estas estrategias fortalecerá la pertinencia y aceptación de los programas.

También, es importante que el Estado consolide y amplie las políticas de protección social mediante un enfoque integral y multisectorial que permita articular esfuerzos entre diferentes instancias gubernamentales y la sociedad civil, además es importante fortalecer mecanismos de monitoreo y evaluación para asegurar que las políticas respondan de manera eficiente a las demandas sociales y logren una cobertura adecuada, promoviendo la participación activa de los beneficiarios y otros actores claves en la formulación, implementación y seguimiento de estas políticas a fin de fomentar la transparencia, la corresponsabilidad y la sostenibilidad de los programas de protección social a nivel nacional.

6. Referencias

- Abramovich, V. (2011). *Una aproximación al enfoque de derechos en las estrategias y políticas de desarrollo*. Buenos Aires: CELS.
- Alkire, S., y Foster, J. (2011). Counting and multidimensional povert measurement. *Journal of Public Economics*, 95(7-8), 476-487.
- Almond, G. A., y Verba, S. (1963). *The civic culture: Political attitudes and democracy in five nations*. Princeton University Press.
- Ardila, R. (2003). Calidad de vida: una definición integradora. *Revista Latinoamericana de Psicología*, 35(2), 161-164.
- Arias, F. (2012). *El proyecto de investigación: Introducción a la metodología científica*. Caracas: Episteme.
- Aristóteles. (1980). *Ética a Nicómaco*. (E. García-Gómez, Trad.) Alianza Editorial (Original publicado en 4a. siglo a.C.).
- Aristóteles. (2004). *Ética a Nicómaco*. (A. Gómez-Robledo, Trad.) México: UNAM.
- Arrow, K. (1951). An extension of the basic theorems of classical welfare economics. In: *Proceedings of the second Berkeley symposium on mathematical statistics and probability*, 307-392.
- Báez, C. (2019). *Salud y bienestar: una perspectiva dimensional*. Salud y sociedad.
- Bárcena, A. (2019). *Desarrollo social y políticas públicas en América Latina*. Naciones Unidas.
- Barr, N. (2012). *Economics of the welfare state* (Vol. 5th ed.). Oxford University Press.
- Barrientos, A. (2013). *Social assistance in developing countries*. Cambridge University Press.
- Barrientos, A., y Hulme, D. (2008). *Social protection for the poor and poorest: concepts, policies and politics*. Palgrave Macmillan.

Bentham, J. (1789). *An introduccion to the principles of morals and legislation*. London: T. Payne.

Bentham, J. (2009). *Introducción a los principios de la moral y la legislación* (R. S. Escutia, Trad.). Alianza Editorial. (Obra original publicada en 1789).

Bernal Torres, C. A. (2010). *Metodología de la Investigación: Administración, Economía, Humanidades y Ciencias Sociales* (Vol. Tercera Edición). Colombia: Pearson Educación.

Berstein, Solange. (2013). *Sistemas de Capitalización Individual (AFP) y de Reparto*. Santiago de Chile: Superintendencia de Pensiones de Chile.

Beveridge, W. (1942). *Social insurance and allied services*. Londres: HMSO.

Bresser-Pereira, L. C. (Mayo-Junio de 2009). El asalto al Estado y al mercado: Neoliberalismo y teoría económica. *Revista Nueva Sociedad*(221). <http://www.nuso.org>

Castles, S., y Miller, M. (2009). *La era de la migración: Movimientos internacionales de población en el mundo moderno*. México: Miguel Ángel Porrúa.

Centro Interamericano de Estudios de Seguridad Social. (2009). *Seguridad Social una Visión Latinoamericana*. México: CIESS.

Colin, G. (2022). *The development of social security pensions: the approach of the International Labour Office. Social Security Department*. OIT.

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). (2016). *La matriz de la desigualdad social en América Latina*. Naciones Unidas (CEPAL).

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). (2019). *Pactos sociales al servicio del bienestar en América Latina y el Caribe*. Naciones Unidas (CEPAL).

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). (2021). *Panorama social de América Latina 2021*. Naciones Unidas.

- Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CDESC). (2008). *Observación General No. 19: El Derecho a la seguridad social (Art. 9). E/C.12/GC/19*.
- Conferencia Interamericana de Estudios de Seguridad Social. (2008). *Orden Económico y Seguridad Social, El futuro de la Seguridad Social en América Latina*. México: CIESS.
- Constitución de la República de Honduras. (11 de Enero de 1982). Decreto No. 131. "*La Gaceta*" *Diario Oficial de la República de Honduras. Empresa Nacional de Artes Gráficas (ENAG)*. Decreto No. 131. Número 23,612.
- Cortés, M. (2019). *Teoría de la seguridad social y sus aplicaciones*. Edición Jurídica Internacional.
- Cuvi-Ortíz, F. (1975). *Historia de la seguridad social*. Editorial ABC.
- David, F. R. (1994). *Gerencia Estratégica*. México.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos. (1948). *DUDH*.
- Devereux, S., y Sabates-Wheeler, R. (2004). *Transformative social protection. IDS Working Paper 232*. Institute of Development Studies.
- Diener, E. (1984). Subjective well-being. *Psychological Bulletin*, 95(3), 542-575.
- Diener, E. F., Suh, E. M., Lucas, R. E., y Smith, H. L. (1999). "Subjective well-being: Three decades of progress". *Psychological Bulletin*, 125(2), 276-302.
- Donnelly, J. (2003). *Universal human rights in theory and practice*. Cornell University Press.
- Draibe, S. (2006). *Estado de bienestar, desarrollo económico y ciudadanía: algunas lecciones de la literatura contemporánea*. CEPAL - Serie estudios y perspectivas-Sede subregional de la CEPAL en México No. 55.
- Draibe, S., y Riesco, M. (2009). *El Estado de bienestar social en América Latina: Una nueva estrategia de desarrollo*. Fundación Carolina.

- Duarte, T., y Jiménez, R. E. (2007). Aproximación a la teoría del bienestar (Approximation to the well being theory. *Scentia et Technica Año XIII*(37).
- Escudero Sánchez, C. L., y Cortez Suárez, L. A. (2018). *Técnicas y Métodos Cualitativos para la Investigación Científica*. Machala, Ecuador: UTMACH, Ediciones.
- Esping-Andersen, G. (1990). *The three worlds of welfare capitalism*. Princeton University Press.
- Esping-Andersen, G. (1999). *Los tres mundos del Estado de bienestar*. Madrid: Fondo de Cultura Económica.
- Esping-Andersen, G. (2006). Modelos y regímenes de bienestar social en una perspectiva comparada. *Estudios sociológicos*, 24(71), 659-687.
- Feldman, F. (2004). *Pleasure and the good life: Concerning the nature, varieties, and plausibility of hedonism*. Oxford University Press.
- Fernández, Luis. (2002). *Pensiones de Seguridad Social. Desarrollo y Reforma*. Madrid: Ministerio de Trabajo e Inmigración de España.
- Fernández, M. (2021). *Educación y desarrollo: el papel de la formación en el bienestar social*. Ediciones Académicas.
- Fernández-Marcos, L. (2023). *Derecho del trabajo y seguridad social* (Edición actualizada y corregida por Leodegario Fernández Sánchez ed.). Madrid: Universidad Nacional de Educación a Distancia.
- Fraser, N. (2003). From redistribution to recognition: Dilemmas of justice in a "post-socialist" Age. *New Left Review*.
- Friedman, M. (1962). *Capitalism and freedmon*. University of Chicago Press.
- Giddens, A. (2017). *Teoría sociológica moderna*. Ediciones Akal.
- Giner, S. (2015). *Bienestar social: Fundamentos y dimensiones*. Editorial Universitaria.

- Gómez-García. (1998). *Asistencia social y previsión en la era moderna*. Editorial GHI.
- González, J. (2021). *Desigualdad y bienestar social en América Latina*. Ediciones del Pacífico.
- Hayek, F. (1944). *The road to serfdom*. University of Chicago Press.
- Hayek, F. (1978). *Competition as a discovery process in new studies in philosophy, politics, economics and the history of ideas*. Chicago: Universidad of Chicago Press.
- Hernández - Sampieri, R., y Mendoza-Torres, C. P. (2018). *Metodología de la Investigación: Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. Mc-Graw-Hill Interamericana Editores, S.A. de C.V.
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., y Baptista Collado, M. (2014). *Metodología de la Investigación* (Sexta ed.). Ciudad de México: McGraw-Hill Education / Interamericana Editores S. A. de C.V.
- Holzmann, R., y Hinz, R. (2005). *Old-age income support in the 21st century: An international perspective on pension systems and reform*. Wolrd Bank Publications.
- Holzmann, R., y Koettl, J. (2015). Portability of Pension, Health, and Other Social Benefits: Facts, Concepts, and Issues. *CESifo Economic Studies*, 377-382.
- Huber, E. (1996). *Option for social policy in Latin America: Neoliberal versus social democratic models*. In G. Esping-Andersen (ed.), *Welfare States in Transition: National Adaptations in Global Economies*. SAGE Publications.
- Instituciones Supervisadas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS). (2016). CNBS. Tegucigalpa: CNBS.
- Instituto de Previsión Militar (IPM). (2007). *Reglamento de la Ley del Instituto de Previsión Militar*. Acuerdo Número 2596.
- Instituto de Previsión Militar (IPM). (2016). *Reglamento especial de gastos funerarios del IPM*.

- Instituto Hondureño de Seguridad Social. (2009). *Historia de la Seguridad Social en Honduras*. Tegucigalpa.
- Ishay, M. R. (2004). *The history of human rights: From ancient times to the globalization era*. University of California Press.
- Kahneman, D. (1999). "Objective happiness". In *well-being: The Foundations of Hedonics Psychology*. (D. Kahneman, E. Diener, y N. Schwarz, Edits.) New York: Russell Sage Foundation.
- Langford, M. (2008). *Social rights jurisprudence: Emerging trends in international and comparative law*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Layard, R. (2005). *Happiness: Lesson from a New Science*. Penguin Books.
- Levy, L., y Anderson, L. (1980). *La tensión psicosocial, población, ambiente y calidad de vida*. México: El Manual Moderno.
- Ley de Reconocimiento de Cotizaciones Individuales y Aportaciones Patronales entre Institutos Públicos de Previsión Social. (Martes 17 de Febrero de 2015). Decreto No. 92-2014. "La Gaceta" Diario Oficial de la República de Honduras. Empresa Nacional de Artes Gráficas (ENAG), Núm. 33,660.
- Ley del Instituto de Previsión Militar. Régimen de Riesgos Especiales. (21 de Febrero de 2007). Decreto No. 167-2006. "La Gaceta" Diario Oficial de la República de Honduras. Empresa Nacional de Artes Gráficas (ENAG). Decreto No. 167-2006. Núm. 31237, pp. 1-17 A.
- Ley del Seguro Social (LSS). (01 de Junio de 2001). Decreto No. 080-2001. "La Gaceta", Diario Oficial de la República de Honduras. Empresa Nacional de Artes Gráficas (ENAG), Decreto No. 080-2001.

- Ley Marco del Sistema de Protección Social. (2 de Julio de 2015). Decreto No. 56-2015. "*La Gaceta*" Diario Oficial de la República de Honduras. Empresa Nacional de Artes Gráficas (ENAG). Decreto No. 56-2015. No. 33.771.
- Ley Marco del Sistema de Protección Social. (2015). Decreto No. 56-2015. "*La Gaceta*" Diario Oficial de la República de Honduras. Empresa Nacional de Artes Gráficas (ENAG).
- López, R., y Martínez, A. (2022). Trabajo digno y bienestar social: un análisis crítico. *Revista de Estudios Sociales*, 45(3), 75-80.
- Márquez, T. (2019). *Fundamentos de la seguridad social: Conceptos y desafíos*. Editorial 123.
- Marshall, A. (1890). *Principios de economía*. Londres: Macmillan.
- Marshall, T. H. (1950). *Citizenship and Social Class*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Martínez, J. (2020). *Políticas de bienestar en instituciones de seguridad*. Editorial Universitaria.
- Martínez, R. (2021). *Derechos humanos y protección social: Un análisis contemporáneo*. Editorial Universitaria.
- Martínez, R., y Santero, A. (2000). *La calidad de vida: Un concepto multidimensional*. Madrid: Fundación Encuentro.
- Méndez Álvarez, C. E. (2012). *Guía para elaborar diseños de investigación en ciencias económicas, contables y administrativa*. Colombia.
- Mesa-Lago, C. (2008). *Reassembling social security: A Survey of pensions and health care reforms in Latin American*. Oxford University Press.
- Mill, J. S. (1997). *El utilitarismo* (A. R. Blanco, Trad.). Alianza Editorial (Obra original publicada en 1863).
- Moen, P. (2020). Working longer versus flexible pathways in uncertain times. *Public Policy y Aging Report*, 30(3), 124-129. <https://par.nsf.gov/servlets/pur1/10218803>

- Molina, Y. (2025). *La proteccion social y los ciudadanos*. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).
- Morrow-Howell, N., Hinterlong, J., y Sherraden, M. S. (2001). *Productive aging: Concepts and controversies*. Johns Hopkins University Press.
- Navarro, V. (2007). *La salud pública en la encrucijada*. Editorial Tecnos.
- Nozick, R. (1974). *Anarchy, state, and utopia*. Basic book.
- Nussbaum, M. (2006). *Las fronteras de la justicia: Consideraciones sobre la exclusión* (J. L. Millán, Trad.). Editorial Paidós. (Obra original publicada en 2000).
- Nussbaum, M. C. (2011). *Creating capabilities: The human development approach*. Cambridge: Harvard University Press.
- Nussbaum, M. C., y Sen, A. (1993). *The quality of life*. Oxford: Clarendon Press.
- OECD. (2013). *Guidelines on measurin subjective well-being*. OECD Publishing.
<https://doi.org/https://doi.org/10.1787/9789264191655-en>
- Organización de las Naciones Unidas (ONU). (2015). *Transformar nuestro mundo: La agenda 2030 para el desarrollo sostenible*. Naciones Unidas.
- Organizacion de las Naciones Unidas. (1948). *Declaración Universal de Derechos Humanos*. New York: Asamblea General de las Naciones Unidas.
- Organización de los Estados Americanos (OEA). (1978). Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José) (CADH). *Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos* (p. Gaceta Oficial No.9460). San José de Costa Rica: Gaceta Oficial No. 9460 del 11 de Febrero de 1978.
- Organización de los Estados Americanos (OEA). (1988). Protocolo Adicional a la Convención sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales:

"Protocolo de San Salvador". *Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General*.

San Salvador: Organización de los Estados Americanos.

Organización Iberoamericana de Seguridad Social (OISS). (2007). *Convenio Multilateral*

Iberoamericano de Seguridad Social (CMISS). XVII Cumbre Iberoamericana. Santiago de Chile: Secretaria General de la OISS.

Organización Internacional de la Salud (OIT). (2020). *World Social Protection Report 2020-*

2022: Social protection at the crossroads - in pursuit of a better future.

Organización Internacional del Trabajo (OIT). (2017). *World social protection report 2017-2019:*

Universal social protection to achieve the sustainable development goals. OIT.

Organización Internacional del Trabajo (OIT). (2017-2019). *Informe mundial sobre la*

protección social 2017-2019. La protección social universal para alcanzar los objetivos de desarrollo sostenible. OIT.

Organización Internacional del Trabajo (OIT). (2020). *Protección social para todos: Hacia*

sistemas Universales e inclusivos. Ginebra OIT.

Organización Internacional del Trabajo (OIT). (2020). *World social protection report 2020-*

2022: Social protection at the crossroads in pursuit of a better future. OIT.

Organización Internacional del Trabajo. (2014). *Análisis actuarial, legal, de cobertura y*

gobernanza del sistema de seguros sociales de Honduras. Ginebra: OIT.

Organización Mundial de la Salud (OMS). (1946). *Constitución de la Organización Mundial de*

la Salud. Ginebra: OMS.

Organización Mundial de la Salud (OMS)/WHOQOL Group. (2011). *Test WHOQOL-OLD para*

evaluar la calidad de vida de ancianos residentes en centros de larga estancia.

Psicogeriatría, 3(4), 177-185.

- Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE). (2020). *How's life? 202: Measuring well-being*. Paris: OCDE.
- Orozco, M. (2012). *Política social: Fundamentos y práctica*. Bogotá: Siglo del Hombre Editores.
- Ortiz-Uribe, M. (2002). *La revolución industrial y sus consecuencias sociales*. Editorial DEF.
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC)*. (1966).
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), Resolución 2200 a (XXI) 16 de Diciembre de 1966*. (1966).
- Pareto, V. (1896). *Cours d'économie politique*. F. Rouge.
- Pareto, V. (1906). *Manual de economía política*. Roma: Edizioni di Storia e Letteratura.
- Peces-Barba, G. (1979). *Derechos Fundamentales*. Madrid: Editorial Latina Universitaria.
- Pérez, J. (2015). *Equidad social en un mundo globalizado*. Bogotá: Ediciones Politécnico.
- Pérez, R. (2023). *Justicia social y ciudadanía en Honduras*. Ediciones del Estado.
- Pigou, A. (1920). *La economía del bienestar*. Macmillan.
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). (2020). *Informe sobre desarrollo humano: La próxima frontera del desarrollo humano y el antropoceno*. PNUD.
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). (2021). *Working paper 21 ¿Cuán efectiva es la protección social en Honduras?* Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).
- Quesada, C., y Rojas, J. (2009). *Economía sociedad*. Editorial XYZ.
- Rawls, J. (1971). *A theory of justice (Una teoría de la justicia)* (Edición Revisada ed.). Cambridge: Harvard University Press.
- Reconco-Valle, J. A. (2010). Cincuenta Años de Seguridad Social en Honduras. *Revista Médica Hondureña*, 148.

- Reglamento General de la Ley del Seguro Social. (29 de Junio de 2005). Acuerdo No. 003-JD-2005. "La Gaceta" Diario Oficial de la República de Honduras. Empresa Nacional de Artes Gráficas (ENAG), Acuerdo N0. 003-JD-2005. Núm. 30,735.
- Ricoeur, P. (1995). *The just*. University of Chicago Press.
- Rodríguez, L. (2018). *Calidad de vida y bienestar social: análisis contemporáneo*. Buenos Aires: Editorial del Sur.
- Ruezga-Barba, A. (2009). *Organización de la seguridad social* (Vol.). Editorial MNO.
- Rutkowski, M. (2020). *The role of social protection in the development agenda*. The world ban group.
- Ryan, R. M., y Deci, E. (2001). "On happiness and human potentials: A review of research on hedonic and eudaimonic well-being". *Annual Review of Psychology*, 52(1), 141-166.
<https://doi.org/https://doi.org/10.1146/annuarev.psych.52.1.141>
- Ryan, R. M., y Deci, E. L. (2001). On happiness and human potentials: A review of research on hedonic and eudaimonic well-being. *Annual Review of Psychology*, 52, 141-166.
- Ryff, C. (1989). Happiness is everything, or is it? Explorations on the meaning of psychological well-being. *Journal of Personality and Social Psychology*, 57(6), 1069-1081.
- Sánchez-Belmont, M., Cuchcatla-Méndez, C., Romero-Suárez, F., y Rodríguez-Piña, Y. N. (2020). Informe de seguridad social y bienestar en las Américas 2020 (ISSBA). En A. Torres-Hernández, y A. Álvarez-Prieto (Ed.), *Conferencia Interamericana de Seguridad Social (CISS)*. Ciudad de México.
- Sánchez-Vargas, A., Nava-Bolaños, I., y Cruz-Marcelo, J. N. (2021). *Bienestar y políticas públicas*. Universidad Nacional Autónoma de México.
<https://doi.org/https://doi.org/10.22201/iiec.9786073046893e.2021>

- Schmidth, V. (2020). *The german social insurance system and its impact on global practices*. Routledge.
- Sen, A. (1993). *Capacibility and Well-being*, en M. Nussbaum y A. Sen, extraído del libro *The Quality Of Life*. Oxford Academic.
- Sen, A. (1999). *Desarrollo y libertad*. New York: Planeta. (Obra original publicada en 1985).
- Sen, A. (2009). *The idea of justice*. Harvard University Press.
- Smith, A. (1997). *La riqueza de las naciones* (C. Rodríguez Braun, Trad.). Alianza editorial.
Obra original publicada en 1776.
- Stiglitz, J. E., Sen, A., y Fitoussi, J. P. (2009). *Report by the commission on the measurement of economic performance and social progress*.
- Superintendencia de Pensiones de Chile. (2010). *"El Sistema Chileno de Pensiones"*. Chile.
- Tuesta, David. (2011). Una Revisión de los Sistemas de Pensiones en Latinoamerica. *BBVA Research*, Número 11/14, 3-4.
- UNDP. (2010). *Human development report 2010: The real wealth of nations: Pathways to human development*. New York: United Nations Development Programme.
- UNESCO. (2015). *Revisión de las metas de educación 2030*. UNESCO Publishing.
- Valle, J. (2010). Cinco décadas de seguridad social en Honduras. *Revista Médica Hondureña*, 78(3), 11-15.
- Warr, P. (2007). *Work, happiness, and unhappiness*. Mahwah, NJ: Lawrence Erlbaum Associates.
- Young, I. M. (1990). *Justice and the politics of difference*. Princeton University Press.

Zhan, Y., Wang, M., y Shi, J. (2019). *Lifespan perspectives on the work to retirement transition*.

Work across the lifespan. Elsevier Academic Press.

<https://doi.org/http://doi.org/10.1016/B978-0-12-812756-8.00025-6>

7. Anexos

Anexo 1. Normativa Internacional

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

Adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966

Entrada en vigor: 3 de enero de 1976, de conformidad con el artículo 27

Preámbulo

Los Estados partes en el presente Pacto,

Considerando que, conforme a los principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas, la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad inherente a todos los miembros de la familia humana y de sus derechos iguales e inalienables,

Reconociendo que estos derechos se desprenden de la dignidad inherente a la persona humana,

Reconociendo que, con arreglo a la Declaración Universal de Derechos Humanos, no puede realizarse el ideal del ser humano libre, liberado del temor y de la miseria, a menos que se creen condiciones que permitan a cada persona gozar de sus derechos económicos, sociales y culturales, tanto como de sus derechos civiles y políticos,

Considerando que la Carta de las Naciones Unidas impone a los Estados la obligación de promover el respeto universal y efectivo de los derechos y libertades humanas,

Comprendiendo que el individuo, por tener deberes respecto de otros individuos y de la comunidad a que pertenece, está obligado a procurar la vigencia y observancia de los derechos reconocidos en este Pacto,

Convienen en los artículos siguientes:

Parte I

Artículo 1

1. Todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación. En virtud de este derecho establecen libremente su condición política y proveen asimismo a su desarrollo económico, social y cultural.
2. Para el logro de sus fines, todos los pueblos pueden disponer libremente de sus riquezas y recursos naturales, sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la cooperación económica internacional basada en el principio de beneficio recíproco, así como del derecho internacional. En ningún caso podrá privarse a un pueblo de sus propios medios de subsistencia.
3. Los Estados Partes en el presente Pacto, incluso los que tienen la responsabilidad de administrar territorios no autónomos y territorios en fideicomiso, promoverán el ejercicio del derecho de libre determinación, y respetarán este derecho de conformidad con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas.

Nota. (Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), Resolución 2200 a (XXI) 16 de Diciembre de 1966, 1966)



Nota. La Convención Americana sobre Derechos Humanos de 1978 (Pacto de San José)

Anexos 2. Normativa Nacional



Nota. (Declaración Universal de los Derechos Humanos, 1948)

Organización Internacional del Trabajo

Impulsar la justicia social, promover el trabajo decente

Acción Temas Publicación Datos Normas Colecciones Más

Contenido migrado

Sistemáticamente hemos actualizado el sitio web de la OIT y estamos reconstruyendo varias páginas. Es posible que aparezcan problemas de diseño en algunas páginas mientras trabajamos en ellas. Gracias por su comprensión mientras mejoramos su experiencia.

El Convenio sobre la seguridad social (norma mínima), 1952 (núm. 102)

12 de agosto de 2012

El Convenio sobre la seguridad social (norma mínima), 1952 (núm. 102), es el convenio más reciente de la OIT sobre este tema, puesto que es el único instrumento internacional, basado en principios fundamentales de seguridad social, que establece normas mínimas exigibles a nivel mundial para los nueve ramos de la seguridad social. Estas ramas son:

- prestaciones monetarias de enfermedad
- prestaciones de desempleo
- prestaciones de vejez
- prestaciones en caso de accidentes del trabajo y enfermedad profesional
- prestaciones familiares
- prestaciones de maternidad
- prestaciones de invalidez
- prestaciones de sobrevivientes

Si bien el Convenio núm. 102 abarca todos estos ramos, los Estados Miembros solamente necesitan adoptar tres de ellos, lo que permite una extensa gama de progreso de la cobertura de la seguridad social en los países que lo ratifican.

Los objetivos mínimos del Convenio se refieren, para cada una de las nueve ramas, al porcentaje de la población protegida por sistemas de seguridad social, al nivel de la prestación mínima que se garantiza a las personas protegidas, así como a los requisitos para tener derecho a prestaciones y al período de derecho a las prestaciones. El Convenio núm. 102 no prescribe la manera de lograr estos objetivos, sino que deja una

Nota. Organización Internacional de Trabajo (OIT) en 1952, adoptó el Convenio 102

La Gaceta	REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M.D.C., 7 DE JULIO DE 1972, Nº. 17,971	El Poder Legislativo
Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veintinueve días del mes de marzo de dos mil quinientos.		
MAURICIO OLIVAREHERRERA	PRESIDENTE	DECLARACIÓN N.º 58-1972 EL CONGRESO NACIONAL. CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República establece en su Artículo 1.º que Honduras es un Estado del Derecho voluntario constituido para asegurar a sus habitantes el goce de la justicia, la libertad, la cultura y el bienestar económico y social.
MARCO ALONSO PÉREZ LOPEZ	SECRETARIO	CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República establece en su Artículo 1.º que Honduras es un Estado del Derecho voluntario constituido para asegurar a sus habitantes el goce de la justicia, la libertad, la cultura y el bienestar económico y social.
ROMÁN VILLALBA AGUILAR	SECRETARIO	CONSIDERANDO: Que para lograr realmente las garantías y el goce de los derechos a sus ciudadanos los siguientes instrumentos jurídicos: Los Cuentos de la Administración Central, el Código de Trabajo, Ley Orgánica de la Administración Local y otras leyes de naturaleza social que promuevan el desarrollo humano.
AL Poder Ejecutivo.	Por Tante Ejecuten.	CONSIDERANDO: Que Honduras es originaria y ha ratificado convención internacionales orientadas a proteger y garantizar los derechos humanos de la población dentro de los que destaca la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, el Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966, la Convención Americana sobre Derechos Humanos de 1963, y el acuerdo de Tegucigalpa (Código Hondureño) ha ratificado el Convenio 102 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) de 1972, sobre la norma mínima de la Seguridad Social.
JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO	PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA	CONSIDERANDO: Que en virtud de las condiciones de pobreza y profunda anemia en su estructura y en la falta de mayor de la población, localizadas en las zonas rurales y urbanas marginales.
EL SECRETAARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS (DSEP).	ROBERTO ANTONIO ORDÓÑEZ	CONSIDERANDO: Que han sido anteriormente significados la detención y la limitación de los servicios previsionales y servicios básicos que se encuentran de seguridad social del gobierno en el Estado y en los habitantes, en virtud de los cuales constituyen. Por lo que se solicita la implementación de un adecuado sistema de protección social.

Nota. (Ley Marco del Sistema de Protección Social, 2015)

**LEY DEL SEGURO SOCIAL Y EL DECRETO NÚM. 080-2001
DEL 1º DE JUNIO DEL AÑO 2001; QUE CONTIENE SUS
REFORMAS**



CONFORME DECRETO 80-2001 DEL 1º DE JUNIO DEL 2001

Capítulo 1
Campo de aplicación

Art. 1.- La seguridad social es un instrumento del Estado al servicio de la Justicia social, que tiene como finalidad garantizar el derecho humano a la salud, a la asistencia médica, a la protección de los medios de subsistencia y a los servicios necesarios para el logro del bienestar individual y colectivo.

El Instituto Nacional de Seguridad Social (INSS), constituye un servicio público que se asigna con carácter obligatorio en los términos que establece esta Ley y sus reglamentos.

La seguridad social se aplicará en forma gradual y progresiva tanto en lo referente a los riesgos a cubrir como en cuanto a las zonas geográficas a incorporar, de conformidad a los estudios actuariales que se realicen al efecto.

Art. 2.- El Instituto Nacional de Seguridad Social (INSS), cubre las contingencias y servicios siguientes:

- a) Enfermedad, accidente no profesional y maternidad;
- b) Accidentes de trabajo y enfermedad profesional;
- c) Vejez e invalidez;
- d) Muerte;
- e) Subsidio de familia, viudez y orfandad;
- f) Pago forzoso por causas legales o desocupación temporal;
- g) Servicios sociales, sujetos a la reglamentación especial.

Art. 3.- Son sujetos de aseguramiento al régimen obligatorio:

- a) Los trabajadores que devenguen un salario en dinero o en especie o de ambos géneros y que presten sus servicios a una persona natural o jurídica, cualquiera que sea el tipo de relación laboral que los vincule y la forma de remuneración
- b) Los Funcionarios y empleados de las entidades descentralizadas, autónomas, semiautónomas y descentralizadas del Estado y de las Municipalidades;
- c) Los Funcionarios y empleados públicos
- d) Los trabajadores que laboran en empresas Comerciales e Industriales o de tipo mixto derivadas de la Arquitectura y de Explotación Forestal;
- e) Los Agentes Comisionistas que se dedican profesionalmente a desempeñar por cuenta ajena, atendiendo a la realidad económica y comercial;
- f) Las personas que laboran para un sujeto mediante un contrato de aprendizaje al fuera del establecido en el Código de Trabajo.

Los reglamentos que emita la Junta Directiva fijarán las condiciones en que los grupos anteriores estarán sujetos al Régimen.

Art. 4.- Estarán sujetos al régimen especial y a filiación progresiva, cuando los estudios actuariales y de factibilidad lo permitan, los segmentos poblacionales que se encuentren comprendidos en las categorías que se enuncia a continuación:

- a) Los Trabajadores que dejen de estar asegurados y voluntariamente deseen continuar en el

Nota. (Ley del Seguro Social (LSS), 2001)

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

LATITUDIN 15° 45' N LONGITUDIN -86° 55' O
Altituden en Tegucigalpa es el cuarenta dos metros.
Gobierno Central y Municipalidad del Ayuntamiento
del Nacional Heredero con todo A-10 de octubre de
2004.

Después de haberse el primer periodo oficial del
diario, como fecha de inicio en el mes de mayo, cancelo;
el, como el primer periodo del primer periodo.

AÑO XXXVIII TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDUROS, C.A.

MARTES 1º DE FEBRERO DEL 2015 NUM 33.650

Sección A

Poder Legislativo

DECRETO No. 92-2014

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO que en la actualidad, por medio del Decreto No. 22-2004 del 2 Marzo de 2004 contrario a la Ley de Transparencia de Valores Actuales y Financieros y el Decreto No. 350-2005 del 16 de diciembre de 2005, se regula el reconocimiento y transferencia de los valores aportados por los participantes de los Sistemas de Previsión Social.

CONSIDERANDO que la Ley de Transparencia de Valores Actuariales y Financieros vigente, presenta inconvenientes importantes para el cálculo y traslado de los mismos, al considerar que los Sistemas de Previsión tienen diferentes esquemas de aportaciones y beneficios ni como tales, no existe ningún convenio institucional vigente entre ellos.

CONSIDERANDO que los Institutos de Previsión no aplicaron, en debate final, lo establecido en los Decretos Nos. 190-2000 del 30 de Octubre de 2000, 22-2004 del 2 de Marzo de 2004 y 350-2005 del 16 de Diciembre de 2005, con respecto a los participantes que han cotizado a más de un Instituto, permitiendo la simultaneidad de aportación y cotización.

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

92-2014

PODER LEGISLATIVO
Decreto-Ley DE RECOGNOCIMIENTO DE COTILIZACIONES INDIVIDUALES Y APORTACIONES PATRONALES ENTRE INSTITUTOS PUBLICOS DE PREVISION SOCIAL.

A.1-11

SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO
Acuerdo Ministerial No. 069-2015.

A.12-13

AVANCE

A. 16

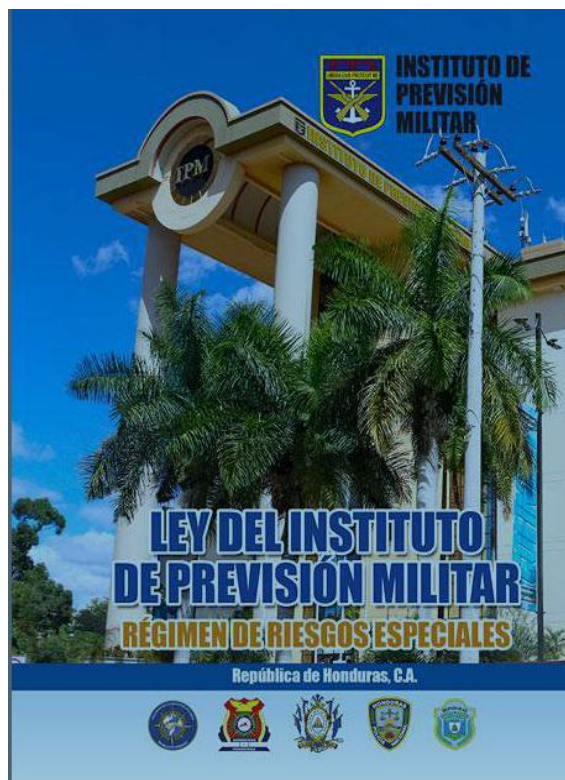
Sección B Avisos Legales Responsable por su contenido:

B. 1-04

CONSIDERANDO: Que la referida Ley incluye ajustes basados en los principios de la Seguridad Social, contenidos en las normas internacionales del trabajo y en específico, dando cumplimiento a lo establecido en la Norma Mínima de Seguridad Social de conformidad al Convenio 102 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), ratificado por la República de Honduras en el año 2012, así como lo establecido en el Consenso Multilateral Interamericano de Seguridad Social de la Organización Interamericana de Seguridad Social (IOESS).

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto No.286-2009 de fecha 13 de enero de 2010 se aprobó la Ley para el

Nota. (Ley de Reconocimiento de Cotizaciones Individuales y Aportaciones Patronales entre Institutos Públicos de Previsión Social., 2015)



Nota. (Constitución de la República de Honduras, 1982)